

$\circ)$

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA LEON FACULTAD DE DERECHO

Modalidad sabatina



TEMA: Deontología criminalística en el ejercicio de la investigación penal.

AUTORES:

Br. Lester Manuel Solís A

Br. Jorge Luis Rojas Castellón.

Br. Álvaro Rojas Navarrete.

TUTOR: Lic. Juan Pablo Medina Rojas.

León, Noviembre 2012.

Ч DEDICATORIA

Queremos dedicar esta monografía a Dios primeramente, a nuestra familia, padres e hijos que nos han sido de gran ayuda en el crecimiento y madures de nuestras vida, compartiendo momentos de éxitos, luchas y pruebas que nos da la vida, pero que por ninguna razón se apartaron y continuaron apoyando hasta ahora. Es un placer poder culminar esta nuevo logro teniéndoles a todos ellos en nuestros corazones.

Les amamos y deseamos que el señor que está en los cielos les bendiga con bendiciones desde lo alto.

 $\tilde{\mathtt{O}} \ \tilde{\mathtt{O}} \ \tilde{\mathtt{$

SI SE PUDO, SI SE PUDO, SI SE PUDO.

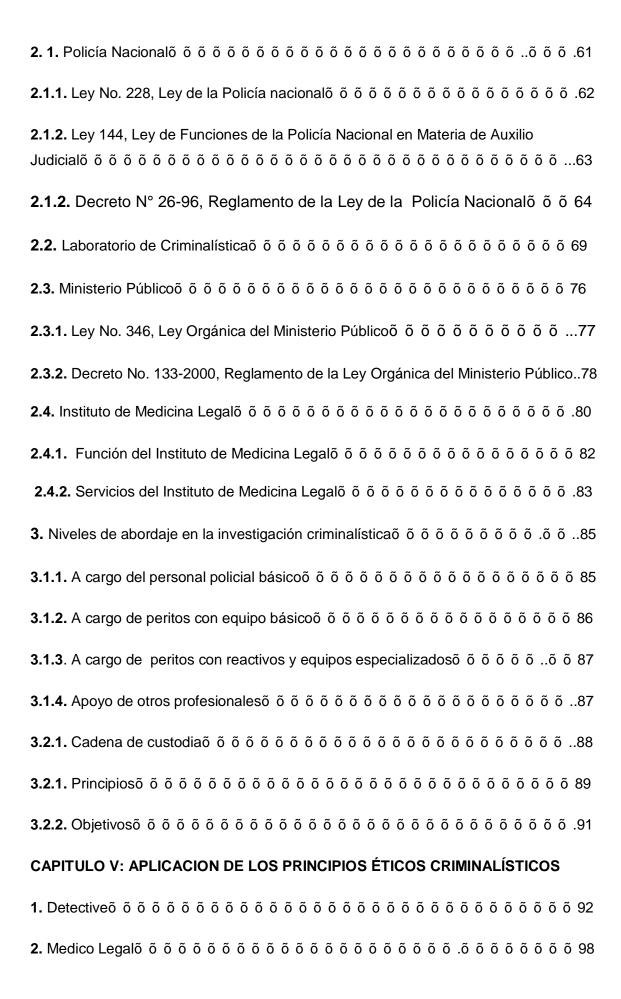
Ψ

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a Dios sobre todo, ya que sin su gracia y sabiduría pues no sabemos dónde estaríamos hoy, a todas las personas que nos apoyaron de forma directa e indirectamente durante todos estos años y a la finalización de ellos, a nuestro tutor juan pablo medina a quien queremos y respetamos mucho a quien instamos a seguir adelante %OS el mejor+además que nos inspiró a cada momento con su amistad , carisma y profesionalidad con que se caracteriza, gracias a todos los que nos apoyaron con este tema por sus sugerencias y conocimiento proporcionándonos libros, leyes y otros, agradecemos a la asociación de estudiantes de derecho igual que al CUUN y todos y cada uno de nuestros maestros ya que son ellos los que lograron darse a entender con el conocimiento adecuado para que lográramos llegar hasta aquí .

õQUE DIOS LES BENDIGAÖ AMEN.

CAPITULO I: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CRIMINALÍSTICAA A A A A A A3 CAPITULO II: LA CRIMINALISTICA COMO CIENCIA Å Å Å Å Å Å Å Å Å Å Å .12 9. La Relación De La Criminalística Con Las Ciencias Auxiliares Y Otras Rama Del







INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como objeto Demostrar la aplicación deontológica de la criminalística en el ejercicio de la investigación penal.

Los objetivos principales del trabajo es analizar los conceptos generales del significado de criminalística como ciencia. Identificar la deontología criminalística y sus principios así como la aplicación de los mismos. A demás Señalar la responsabilidad social y ética profesional del perito criminalista.

La justificación de este trabajo investigativo surge con uno los temas de mayor preocupación en nuestra cultura como es el de la inseguridad ciudadana, asociada con el incremento tanto en la frecuencia como en el grado intenso e innecesario de violencia en la conducta criminal, es por ello que se ha pasado de la preocupación a la acción recurriendo a La criminalística como una ciencia que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos.

Los métodos de estudio utilizados en este trabajo de investigación son analítico descriptivo desarrollando la Criminalística como una ciencia desde el inicio de su aplicación de la cual se considera se vale toda investigación científica, muy útil debido a que con la carencia de ésta absolutamente el mundo seria un real caos de delitos sin esclarecer y delincuentes sin aprehender, que con los métodos de investigación criminal y abordaje de casos en nuestro país el encargado de ésta labor cumpla con las funciones de vigilancia y manejo de la evidencia obtenida del hecho punible tanto en la fase investigativa como en el abordaje científico con miras al esclarecimiento para su posterior valoración en el juicio.

Las fuentes jurídicas de conocimiento o directas utilizadas: la constitución política de Nicaragua, el código penal, ley y reglamento de la ley orgánica del poder judicial, la ley y reglamentos de la policía nacional, ley y reglamento de la ley orgánica del ministerio público. Así como la doctrina esencial utilizada tan a pegada a derecho como es la de Muñoz Conde, Arguello Martínez, Duarte Castellón en su manual de procedimiento jurídico penal. A manera de aclaración, abordaremos una corta pero muy clara diferenciación existente entre la criminalística y la criminología como disciplinas asociadas al delito, puesto que las dos se relacionan con el hecho criminal pero desde prismas totalmente diferentes con relación al propio delito, sus circunstancias y autoria, que aun en la actualidad no quedan muy claras.

De igual manera abordaremos cuales son las disciplinas auxiliares de la Criminalista, su uso, el uso de las técnicas investigativas, para el descubrimiento, recolección, análisis, investigación, resguardo y apreciación de las pruebas con el





fin de esclarecer las manifestaciones delictivas, estudiando los procesos, irregularidades, fenómenos y hechos punibles desde el punto de vista jurídico, el descubrimiento de los autores de tales hechos, así como el grado de participación de los mismos y como auxiliar en la administración de la justicia, la determinación del valor probatorio de determinadas huellas, mediante el análisis integral del suceso para la obtención del esclarecimiento del delito.

Abordaremos la deontológica criminalística como el \(\mathbb{m}\) uro de contención+ del profesional involucrado en el desarrollo de las investigaciones, sus funciones y limites de actuación que conlleva al esclarecimiento del hecho delictivo que se pretende conocer, Demostrando la aplicación deontológica de la criminalística en el ejercicio de la investigación penal así como abordar los órganos de los que depende dicha investigación y su participación, pues la impartición de justicia es una difícil tarea, que requiere de la participación de múltiples áreas del conocimiento para realizarla siempre con la objetividad y certeza que hacerlo de manera correcta, sin imponer criterios personales o prejuicios que influyan en resolución final, y le corresponde en un importante porcentaje a la Criminalística para lograrlo. Además lo importante que es preservar el escenario de un delito y la información que este nos proporciona, la Criminalística destacará como un área laboral con un gran futuro en nuestra sociedad, considerando que de nada sirve contar con una ciencia perfectamente cimentada, sin la participación de profesionales honestos y éticos comprometidos con la población y dispuesto a defender ante cualquier circunstancias la verdad.

La estructura de nuestra investigación tal como se ha anticipado en el presente trabajo está dividida en v capítulos. El capítulo I evolución histórica de la criminalística divido en dos apartados que nos permiten conocer la historia y sus etapas. En el capítulo II la criminalística como ciencia divido en nueve apartados. En el capítulo III: deontología profesional divido en cuatro apartados. El Capitulo IV La Aplicacion de criminalística en el processo penal nicaraguense a su vez dividido en três apartados. El Capítulo V: aplicacion de los principios éticos criminalistico en tres sucesivamente.





CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA CRIMINALÍSTICA

Es eminente que con el correr de los años nuestra sociedad ha ido cambiando, influenciada principalmente por un crecimiento demográfico desmedido y las dificultades socioeconómicas que esto conlleva, originándose uno de los problemas más significativos para estas sociedades como es la inseguridad, que ha llegado a niveles alarmantes y que ocupa un lugar preponderante en nuestra sociedad, principalmente ante la poca e ineficaz soluciones que brindan los distintos participantes del sistema penal ante la comisión de un delito.

Es importante recordar que para llegar a la resolución de un caso es de vital importancia la identificación de los presuntos delincuentes así como llevar a cabo la correcta investigación del hecho delictivo, y es precisamente en esta etapa que la Criminalística adquiere una importancia vital, ya que a través de sus consideraciones y fundamentos científicos y su correcta aplicación participa y apoya por medio de un equipo multidisciplinario, quienes tendrán la tarea de aplicar una metodología y tecnología que los lleve a la resolución del hecho. Haciendo énfasis que la Criminalística esta ávida de encontrar siempre la verdad y que es una ferviente colaboradora durante el proceso penal, teniendo un papel importante como auxiliar de la Justicia Penal.

Es un trabajo sumamente serio y valido ya que tiene un fundamento técnico . científico que apoya los resultados obtenidos tras la verificación del mayor número evidencias encontradas en un hecho delictivo y que a su vez permitirán llegar a la individualización del presunto autor. Es por ello que la Criminalística esta integrada por un conjunto de disciplinas especializadas en un saber científico y que a su vez conforman las denominadas Ciencias penales.





1. ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA CRIMINALISTICA.

De acuerdo a los datos provenientes de la historia, la Criminalística debe su origen a la aparición de una serie de disciplinas que en sus inicios no estaban ligadas a esta ciencia como tal, pero si fueron dando rigor científico a la misma, siendo consideradas como disciplinas precursoras de la criminalística.

Antes de conocer el desarrollo y evolución de la criminalística debemos distinguir dos etapas, de cuyos representantes hablaremos posteriormente.

- Etapa equívoca: Eugene Francois Vidoq (1811).
- Etapa científica: Alphonse Bertillon (1879), Juan Vucetich (1892), William Herschel, Francis Galton.

Se cree en la actualidad que la primera disciplina antecedente a la criminalística fue la dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares, la cual fue usada con fines prácticos de investigación en negocios y empresas legales por los chinos mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura, hacia el año 650 DC.

Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia.

Mucho tiempo después, hacia el año de 1575, nace la medicina legal de manos del francés Ambrosio Pare, y continuada por Paolo Zacchias en 1651, aunque hay documentos claros que en la antigüedad se práctico algunas subespecialidades





dela medicina legal por personajes ilustres como Himmotep e Hipócrates, el cual es considerado el padre de la medicina occidental.

En 1665, Marcello Malpighi, observaba y estudiaba los relieves dactilares de las yemas de los dedos y palmas de las manos. Una de las primeras publicaciones en Europa acerca del estudio de las impresiones dactilares apareció en Inglaterra en 1648, realizada por el Dr.Nehemiah Grew y en 1783 el Doctor Bocher inicia estudios sobre balística técnica con aplicaciones legales, dando origen así, ala disciplina que se denominará Balística Forense, también precursora de la Criminalística.

En 1823 un tratado escrito por anatomista, fisiólogo y botánico checo Jan evangelista Purkiné describe los tipos de huellas dactilares y las clasificó en 9 grupos. Durante ese mismo año, Huschke descubrió los relieves triangulares, conocidos como deltas, de las huellas dactilares de los dedos. En 1835, aparece otro de los primeros precursores de la balística, Henry Goddard. En 1840, con el español Mateo Orfila nace la Toxicología, ciencia que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación, analizando la aparición de venenos en casos delictivos, elemento este muy usado para la época para cometer delitos. El aporte de esta ciencia a la reconstrucción de homicidios y suicidios es enorme. William Herschel, en 1858, adoptó el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación.

Para el año de 1882, Alfonso Berbillon inicia en París, la oficina de identificación judicial, dado a conocer en 1885 y se adoptó de forma oficial en 1888, en donde se ensayaba su método de identificación antropométrico, basaba en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas de las personas mayores de 21 años en 11 diferentes partes del cuerpo. En esa época Bertillón publicó una tesis sobre el retrato hablado. Desde 1884, Bertillón tomó fotografías de los lugares de los hechos con todos sus indicios. Fue en 1886, cuando Alan Pinkerton puso en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes. En Londres, Sir Francis Galton en 1885 instaló los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las





impresiones dactilares. En 1905 modificará su sistema citado en ‰ingerprint Directories+:

En Argentina 1896, Jaun Vucetich inaugura la oficina de identificación utilizando la antropometría, la somatología y las huellas dactilares y crea así la ficha de cadactilar, redujedo a cuatro los tipos fundamentales de Dactiloscopia determinados por la presencia o ausencia de los deltas.

Ottrolenghi y Alongi, en 1899 fundaron una revista llamada *Polizia Scientifica*. Lombroso, Ferri y Alongi solicitaron una Policía Judicial Científica en Italia.

No fue sino hasta el año de 1847, que el doctor austriaco y juez de instrucción criminal, el más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos Hans (1847-1915), se le considera el padre de la criminalística. A él se debe la generalización del término criminalística con el que se refería al «análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable». Ejerció el cargo de magistrado y fue profesor de Derecho Penal en las universidades de Czernowitz y Graz. En la elaboración de su obra magistral de 1892 denominada *Manual del Juez como Sistema de Criminalística*, se refirió por primera vez a los métodos de investigación criminal como Criminalística, le llevó 20 años de experiencias e intensos trabajos.

En dicha obra, el considerado padre de la Criminalística, agrupo dentro de esta ciencia, las disciplinas de: Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de tránsito ferroviario, Hematoscopia, Incendios, Medicina Legal, Química legal e interrogatorio. En 1912 inauguró el "Real e Imperial Instituto de Criminología de la Universidad de Graz", único a escala mundial. Los resultados de su trabajo fueron determinantes hasta bien entrado el siglo XX y su método científico, conocido bajo el nombre de "escuela criminológica de Graz", le hizo famoso en todo el mundo

En México, el profesor Carlos Roumagnac escribía en 1904 los primeros fundamentos de Antropología Criminal. Constancio Bernaldo de Quiroz en





España, redujo a tres las fases de formación y evolución de la policía científica en 1908. En enero de 1920, el profesor Benjamin Martínez fundó en la Ciudad de México el gabinete de identificación y el laboratorio de criminalística en la entonces jefatura de Policía del Distrito Federal. En 1928 el criminalista francés Edmon Locard enuncia el "Principio de intercambio de Locard", que dice que «siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte del material que incorporan al otro objeto». El principio ha permitido obtener indicios relevantes en numerosos lugares, desde huellas en el barro o sus restos en neumáticos y calzado, hasta Huellas dactilares o restos en las uñas. En 1935, Carlos Roumagnac, Benjamin Martínez, Fernando Beltrán y otros, instituyeron una escuela para policías en la que se enseñaba criminalística. En 1938, el Dr. José Gómez Robleda implantó la aplicación de la Criminalística en la Procuraduría General de Justicia en el D.F.

La Entomología forense, es una disciplina de reciente atención en México, durante los años 90, en el Laboratorio de Antropología Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, el destacado Antropólogo Forense Jesus A. Luy Quijada en conjunto con su equipo de trabajo y la asesoría directa del renombrado Biólogo Manuel Nava Hernández realizan ensayos entomológicos con el fin de conocer la fauna entomológica que se encuentra asociada a cadáveres. Es a partir del año 2004 cuando se crea el primer Laboratorio de Entomología Forense en dicha institución, encargándose de los trabajos de investigación los Biólogos Nava Hernández y Humberto Molina Chávez quienes en la actualidad han realizado diferentes reportes de investigación y atienden las peticiones ministeriales relacionadas con la Entomología Forense¹.

1- http://es.wikipedia.org/wiki/Criminal%C3%ADstica

7





Existen otros, para quienes la historia de la criminalística esta divida en las siguientes etapas:

a. ETAPA BÁRBARA.

En esta época en Grecia, Roma, Francia, España, India, Irlanda, podemos decir que se caracteriza por las marcas infamantes o estigmatizantes como método de identificación de delincuentes que estaba lejos de ser una pena para los sujetos activos que atentaron contra la sociedad de entre las cuales se tienen conocimiento de algunas como lo eran la marca con fuego a los esclavos que se fugaban, el hierro candente a los esclavos, el fuego en forma de flor de lis en la frente de delincuentes comunes la letra V a los ladrones la W a los reincidentes GAL a los presos en galeras, herramienta de rostro o brea fundida a los reos.

Nos podemos dar cuenta de que en esta etapa la creación de sistemas de identificación de manera si bien es cierta prehistórica, pero se intentaba el tener un control con las personas que eran delincuentes.

b. ETAPA PRECURSORA DE LA CIENCIAS.

En esta etapa ya se comienza a dar un valor a la dignidad del hombre ya comenzamos a tener la característica de la ciencia que se inicia en la idea de investigar los delitos y apresar a los delincuentes, investigar antes de castigar, se inicia la humanización de las penas, teniendo sus inicio muy primitivos cuando los médicos comienzan a tomar parte en los procedimientos judiciales con la medicina forense. En 1643 en Italia COSPI inicia una tratado de policía científica, Aunque éstas y las autopsias modernas poco o nada tienen que ver con las primeras que aparecen en el tratado chino Hsi Duan Yu ("Lavado de males") de 1248, o lo que se practicaban a fines del siglo XIX, el padre de las ciencias actuales, el Dr. Alexander Lacasagne. En 1665, Marcelo Malpighi profesor de anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, quién observaba y estudiaba los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos da inicio a la Dactiloscopia. Alfonso Bertillon fue un pilar al implementar la antropometría como





método de identificación. A medida que pasaron los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación, siendo desplazada la antropometría por otras más modernas por ejemplo: la media filiación, retrato hablado, la dactiloscopia, con un grado de confiabilidad muy bajo de confiabilidad. En cuanto a la balística forense, el primer intento con éxito del que se tiene constancia, data de los comienzos del siglo XIX. Henry Goddard.² Con los anteriores ya se tenía una manera de hacer la identificación de los pulpejos dactilares en pinturas rupestres de porcelana, como podemos apreciar ya comienza a quedar en rezago la pírrica idea del castigo antes de la investigación, ya los procesos penales comienzan por la etapa de cientificidad.

c. ETAPA CIENTÍFICA.

En esta etapa ya quedan atrás toda clase de empirismo y como lo describiremos a continuación ya le dan de manera real avances en materia de criminalística y ciencias penales.

En Francia , VIDOC crea LA SURETÉ, en 1823 PURKINJE funda un estudio sobre la doxología y el órgano cutáneo en 1829 se crea en la calle de bow henry fielding un agrupamiento de investigación en 1833 nace el primer antecedente de la antropometría o fotografía forense con bertillon y el famosísimo bertillonaje en 1842 se funda SCOTLAN YARD, WILIAM HESCHEL en la india ya comienza su estudio en identificación y hace una manera de impresión dactilar en 1893, La fotografía forense, surge en 1866, por Allan Pinkerton, ponía en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes disciplina que posteriormente sería llamada fotografía forense, un personaje importante hace su aparición HANS GROSS con su manual del juez da el nombre de criminalística en 1910 se funda el primer laboratorio de criminalística con LOCARD en 1914 en México ya se tiene le primer centro dactiloscópico por ABREU GÓMEZ .

^{2 -} www.monografias.com Derecho Criminología





d. ETAPA MODERNA

La Criminalística moderna, misma de la cual como ya lo referimos, ha pasado por muchas etapas, para algunos teóricos actualmente vivimos en la etapa comprendida de 1932 a 1984 en las cuales se han dado grandes cambios, si bien es cierto la Criminalística ha sido una ciencia vieja y muchos de los teóricos actuales por desconocimiento de los métodos modernos siguen cometiendo los errores de someter a la Criminalística sobre aspectos teóricos un tanto cuanto viejos.

La Criminalística moderna ya no solo depende del perito o el especialista que vaya a la escena de los hechos o hallazgo, sino ya depende de muchas ciencias auxiliares que antes no se tenían, entre las cuales se tiene a los peritos en huella genética y las condiciones técnicas actuales para poder determinar la absorción atómica y técnicas tan modernas utilizadas actualmente en las procuradurías conocidas como luminol, o la identificación de huellas con Cianoacrilato como manera moderna para pulpejos dactilares.

Como podemos ver, con el evolucionar de los tiempos, la delincuencia fue adquiriendo poco a poco habilidades para evadir el accionar de la justicia, pero las investigaciones de hechos criminales fueron adquiriendo también métodos y formas técnicas con el fin de contrarrestar el nuevo accionar delincuencial, pero no hay que desconocer que en los inicios de la investigación judicial, era muy común el empirismo sobre el método científico, con el trascurrir de los tiempos la investigación criminal fue nutriéndose de una serie de corrientes investigativas alimentadas en temas particulares atinentes a los procesos judiciales, que fueron incorporando poco a poco metodología científica a la investigación criminal, a la forma de hallar evidencia y analizarla para ser presentada en juicio, dejando de paso el empirismo reinante por muchos años. Pero a pesar de los avances científicos llevado por los primeros pioneros en la pericia judicial, estos no dejaban





de ser una serie de conocimiento esenciales para la investigación criminal pero dispersos.³

2. ANTECEDENTES ETIMOLÓGICOS DE LA CRIMINALISTICA.

El término Criminalística, es aplicado por primera vez en la provincia de Graz, Australia, en 1894, por el juez de instrucción Hans Gross, quien reunió y aportó conocimientos muy valiosos para ser aplicados en la pesquisa criminal. Gross estaba convencido que la resolución de los crímenes debía ser resuelta mediante la intervención de los conocimientos científicos, haciendo a un lado la intuición y las suposiciones. El fruto de su razonamiento fue plasmado en su libro Manual del Juez de Instrucción+, que fue publicado por primera vez en 1894. En 1900 Lázaro Pavila lo editó en México, con una traducción al español de Máximo Arredondo, bajo el titulo de Manual del Juez+:

En aquella época, la Criminalística sólo era una disciplina con un conjunto de técnicas y conocimientos aplicables principalmente en el lugar de los hechos sin ninguna sistematización clara, no muy comprobados ni verificables y bastantes falibles, pero que eran útiles para la administración de la justicia. A partir del siglo XX, con las aportaciones de los estudiosos que se interesaron profundamente en ella, ésta evolucionó y se ha venido conformando más homogénea y científicamente, tanto que, en la actualidad, ha sido considerada dentro del marco de las ciencias penales por el eminente jurista Luis Jiménez de Asúa. Por lo tanto la Criminalística es un auxiliar de las ciencias penales, es decir, ayuda a la administración de justicia.

3- es.scribd.com/.../CIENCIAS-Y-DISCIPLINAS-AUXILIARES-DE-LA... -

11





CAPITULO II

LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA.

1. DEFINICIÓN DE CRIMINALÍSTICA.

Ciencia que sobre las bases de las ciencias técnicas y/o naturales, y del surgimiento de las pruebas, elabora los medios y métodos técnicos así como los procedimientos tácticos para el descubrimiento, recolección, investigación y valoración de las pruebas que se utilizan en el marco de la ley procesal penal, para el descubrimiento, investigación y prevención de los delitos.

El vocablo Criminalística proviene del latín CRIME e INIS, que significa delito grave, así como de los sufijos griegos ISTA e ICA que significan ocupación u oficio.

La Criminalística, como todo conjunto de conocimientos cuya aplicación tiende a un fin, posee una metodología basada en las ciencias naturales. Entenderemos por Metodología Científica, el conjunto de procedimientos que permiten llegar al conocimiento de la verdad objetiva en el campo de la investigación científica. Su objeto material es la actividad cognoscitiva del hombre en la esfera de las ciencias. Su objeto formal es la adecuada ordenación de dicha actividad para la obtención de la verdad.

En las concepciones actuales sobre la Criminalística existen algunos puntos de controversia. Por una parte, algunas definiciones consideran a la Criminalística como auxiliar del derecho penal, mientras otras consideran que es aplicable en el derecho en general.

En el marco actual, podemos definirla como: ‰a disciplina auxiliar del Derecho Penal que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos,





llegando así a la verdad histórica del hecho presuntamente delictivo ,es decir, +La disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente" con un Conjunto de estudios, trabajos y análisis que se efectúan en los laboratorios, encaminados a la investigación, verificación y valoración científica de las pruebas, y que han de ser plasmados en la confección del dictamen pericial o peritaje.

La Criminalística, de acuerdo a esta definición y clasificación, es una ciencia fáctica multidisciplinaria que sistematiza conocimientos científicos y que aplica fundamentalmente métodos y técnicas de investigación de otras ciencias y disciplinas, en el examen de evidencia física, sensible y significativa relacionada con un hecho de características controvertidas y/o ilícitas, con el fin de determinar su existencia o reconstruirlo, señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo, buscando llegar a la verdad histórica de los hechos sometidos a consideración.

Dicho de otra manera, es la aplicación de toda técnica y conocimiento científico en la investigación de hechos relacionados con el crimen o que sean de interés indagatorio policial.

Dentro de la criminalística existen aplicaciones clásicas, como la fotografía, planimetría, balística, química, huello grafía y dactiloscopia, mecánica, urbanismo y paisajismo, ecología e informática, entre otras. Áreas de apoyo en la metodología de la investigación de la criminalística.

1.1 CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Es la rama de criminalística aplicada al lugar de los hechos, donde con la aplicación de métodos y técnicas, busca, fija, recolecta y embala los elementos materiales probatorios y evidencia física hallados en el lugar de los hechos para ser enviados al laboratorio forense correspondiente; al igual que fija el estado del sitio de los acontecimientos, brinda herramientas de valoración de dicho lugar, generando así un hilo conductor para el inicio de la investigación. La labor de la





criminalista de campo en el lugar de los hechos, se concreta a las siguientes cinco etapas a saber⁴:

- 1. Proteger y preservar el lugar de los hechos.
- 2. Observar todo de forma concreta y metódica, sin precipitaciones.
- 3. Fijar lo observado mediante la descripción escrita, clara y precisa. Trasladar dicha observación a la planimetría, el dibujo forense y la fotografía forense. En caso de ser necesario, se recurrirá al moldeado.
- 4. Levantar, embalar y etiquetar los indicios.
- 5. Trasladar los indicios al laboratorio. Se debe estar muy atento para preservar la cadena de custodia, la cual nunca debe ser descuidada.

1.2 CRIMINALÍSTICA DE LABORATORIO.

Es la rama de la criminalística que utiliza métodos y técnicas de análisis y evaluación, aplicados a los elementos materiales probatorios hallados en el lugar de los hechos con fines de identificación o cuantificación. Esta subdivisión de la criminalística, se realiza en los laboratorios forenses con la utilización de instrumentos técnicos usados en el estudio de los indicios allegados al respectivo gabinete, siendo esta una etapa que pasa de las aproximaciones a las precisiones.⁵

⁴⁻ Investigación criminal y criminalística, segunda edición, López Calvo y López Silva, TEMIS.

⁵⁻ es.scribd.com/.../CIENCIAS-Y-DISCIPLINAS-AUXILIARES-DE-LA...





4. CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA

La Criminalística ha adquirido un carácter de ciencia, puesto que:

- ➤ Tiene una Teoría general en la que se formulan su objeto, sus tareas, principios y el lugar que ocupa dentro del sistema de las ciencias jurídicas.
- ➤ Elabora sus propios medios y métodos técnicos y sus procedimientos tácticos, sobre la base de la adaptación de forma creadora de los logros de otras ciencias, entre ellas las naturales y las técnicas.
- > Para su aplicación se tienen en cuenta las normas jurídico procesales que se establecen en la legislación de cada país, en cuanto a lo relativo a la recolección y valoración de las pruebas y al orden y carácter legal en que se efectúan las acciones de instrucción y demás diligencias necesarias desde el punto de vista jurídico procesal.

La ciencia Criminalística contribuye al esclarecimiento de los delitos sin perder de vista que, ante todo, se deben observar las exigencias planteadas por la Ley de Procedimiento Penal.

La Criminalística es una ciencia jurídica independiente porque tiene su propio objeto de estudio, sus métodos y específicas funciones que la diferencian indudablemente de otras ciencias.

Para que una ciencia sea considerada como tal debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que tenga un objeto de estudio.
- ➤ Que existan datos acumulados a través del saber empírico, que se encuentren sistematizados en las metodologías de análisis elaboradas y que permitan hablar de su conocimiento científico tomado de la práctica y verificado en la práctica socio-histórica.





➤ Que todo ello esté estructurado en un sistema integral que refleje todas las conexiones y las relaciones referidas a los métodos, medios y procedimientos para el estudio de lo que constituye su objeto.

Tiene un carácter de ciencia porque posee una Teoría General en la que se formulan su objeto, sus leyes, sus métodos, sus tareas y el lugar que ocupa en el sistema de conocimientos; así como porque elabora sus propios medios y métodos técnicos y sus procedimientos tácticos, sobre la base de la adaptación en forma creadora de los logros de otras ciencias, entre ellas las naturales y las técnicas.

Es jurídica porque aunque emplea elementos de diversas ciencias, como la Biología, la química, la Física, la Matemática y otras, no puede incluirse dentro de ninguna de ellas, debido a que su objeto de estudio son los elementos materiales relacionados con los delitos y el descubrimiento, la investigación y la prevención de los mismos, dentro de lo preceptuado por las Leyes Procesales.

Además, la Criminalística contribuye al cumplimiento de las exigencias planteadas por la ley penal, en cuanto al esclarecimiento rápido, multilateral y completo de los delitos que afectan tanto a nuestro país como a la comunidad internacional, con el fin de que todo autor de una acción delictiva reciba una justa sanción y que ningún inocente resulte sancionado. Igualmente dirige sus esfuerzos hacia la prevención de los delitos y la erradicación de las causas que los generan.

Está comprobada la utilidad de las huellas y evidencias en los diferentes aspectos de la investigación criminal y todos los factores encargados del cumplimiento de la Ley recurren, cada vez más, a los resultados del Laboratorio de Criminalística para conseguir elementos difíciles de obtener por otros medios. A medida que progresa la investigación científico-criminalística, aumenta la importancia y el uso de las huellas, evidencias y muestras en la investigación de los hechos delictivos.





Prácticamente cualquier cosa puede convertirse en una evidencia. Puede ser tan insignificante como una partícula de polvo o tan grande como la caldera de un ingenio azucarero. Puede asumir la forma de un gas o de un líquido, o bien puede tratarse de un patrón muy simple o abarcar miles de páginas de documentos.

El principio básico para examinar las huellas y evidencias es bastante simple. Siempre que alguien abandona un lugar, se lleva algo consigo y a la vez deja algo suyo. Corresponde al perito criminalista examinar aquello que quedó en el lugar del suceso, formular una hipótesis acerca de su procedencia y a quién pudo pertenecer.

La Criminalística representa una herramienta indispensable que contribuye a establecer la objetividad necesaria en la ejecución de los dictámenes periciales, por lo que el auxilio prestado por las demás ciencias es completamente válido y proporciona un alto grado de cientificidad a la investigación de los delitos.

Como toda ciencia, la Criminalística no tuvo un punto de partida definido, en virtud de que las especialidades que concurren a su integración han acentuado su desarrollo y profundidad, tanto de manera técnica como práctica, implicando cambios que hasta hoy es difícil delimitar en su amplitud, dado el vertiginoso avance de la investigación científica.

De esta manera, todas las ramas del conocimiento que participan en el saber criminalístico han venido a enriquecer las opciones de estudio propio de la investigación de los delitos. Obviamente, la Criminalística en nuestros días es el resultado de la evolución tecnológica y de los nuevos descubrimientos de las ciencias naturales.

"La Criminalística es un conjunto heterogéneo de conocimientos tomados de otras ciencias y utilizables en la investigación de los delitos..." ⁶

_

^{6 -}www.ecured.cu/index.php/Criminalística





3. CIENCIAS EN QUE SE FUNDA LA CRIMINALÍSTICA.

La criminalística es producto de tres ciencias naturales: química, física y biología, aplicando permanentemente procedimientos y técnicas especificas para el análisis identificativo, cuantitativo, cualitativo y comparativo de las evidencias físicas que se utilizan y se producen en la comisión de un hecho presuntamente punible. De la física, utiliza casi todas sus ramas, por ejemplo: de la óptica utiliza la espectroscopia, la fotografía y la microscopia; por otra parte se utiliza la mecánica, la electricidad, los rayos x, la luz ultravioleta, la luz infrarroja, el análisis por activación de neutrotes, el uso de otros instrumentos forenses, etc.

De la química, emplea ramas como la química analítica, bioquímica, química orgánica e inorgánica, la microquímica, etc. De las dos ciencias anteriores se emplea la físico-química con la cromatografía en papel y gases por ejemplo.

De la biología, emplea la antropología, la citología, la enzimología, la hematología forense, medicina forense, la microbiología, la serología, la histología, etc.

4. DIFERENCIAS ENTRE CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA.

Criminalística y criminología como disciplinas asociadas al delito constituyen aceptaciones dudosas, entre ellas que, como base teórica en la investigación del delito, deben quedar suficientemente claras. Las dos, efectivamente, se relacionan con el hecho criminal pero desde prismas totalmente diferentes por su relación con el propio delito, sus circunstancias (físicas y socio-psicológicas) y su autoría, que pueden depender en mayor o menor medida de esas circunstancias.

Existe una tendencia real a entrelazar criminalística y criminología y hemos de partir de una premisa fundamental. La criminalística es un trabajo de campo que se inicia, exceptuando aquellos informes técnicos solicitados como apoyo a la investigación operativa o judicial, con el análisis de la escena del crimen y la recogida de indicios, que tras su correspondiente cadena de custodia acabará en el departamento laboratorio que certificará los detalles cuestionados. Por lo tanto, podemos decir que la criminalística es una disciplina particularmente práctica, que





actúa de forma directa como uno de los complementos de la investigación criminal iniciada o de la que se aborde en el mismo momento en que se tenga constancia de la producción del delito.

Está claro que su relación con el delito es incuestionable, no solamente en la resolución de la determinación de su autor, también en la reconstrucción de ese delito para llegar a establecer su producción, buscando todo aquello que aporte una base sólida y técnico-científica para convertir indicios de criminalidad en pruebas, previa concesión de tal categoría por el tribunal correspondiente. Dicho esto, podemos concretar que la criminalística intenta hallar % quién y el cómo+del binomio autor-delito antecediéndose a las circunstancias criminológicas que se analizarán después de la comisión.

Cuando hablamos o leemos de ADN, SAID, IBIS, FENIX, FOTOROBOT o de balística, documentoscopia, grafística, identificación, biología, acústica, etc, hablamos en definitiva de técnicas utilizadas en criminalística o de las subramas en que ésta se divide. Con las mismas funciones surge otra denominación que disipa cualquier duda existente entre las misiones que aborda cada una de las disciplinas ante el delito: Policía Científica. Como su propio nombre indica, la policía y la ciencia se unen para la investigación del delito. Por un lado, se produce la aportación de la técnica policial para la determinación, identificación, persecución y detención de sus autores, o lo que es lo mismo, para el desarrollo de la investigación criminal y, por otro lado, se produce también la aportación del medio científico que dé aquellas respuestas que coadyuven en la determinación del %ómo+y %uién+antes aludidos.⁷

Una ves expuesto lo anterior, es fácil captar la gran diferencia existente entre la criminalística y la criminología: la primera se ocupa fundamentalmente del "como" y "quien" del delito; mientras que en la segunda profundiza mas en su estudio y se plantea la interrogante del "por que" del delito, así también se diferencian

-

^{7 -}usecmagazine.usecnetwork.com/**nicaragua**/?p=21691





sustancialmente en cuanto a las vías para utilizadas para la realización de la labor de prevención del delito. ⁸

5. FINALIDAD DE LA CRIMINALISTICA.

Dentro de los fines de la criminalística Por medio de sus técnicas y procedimientos, y con la ayuda de su objetivo formal, la criminalística cumple con lo siguiente:

- **a. Mediato**; considerado como el mas importante socialmente ya que consiste en darle a la autoridad competente los datos técnicos, jurídicos y científicos para el ejercicio de la acción.
- **b. Inmediato**; Es la determinación de la existencia de un hecho delictuoso, su reconstrucción y la investigación de quienes en un momento dado participaron.

Presta auxilio inmediato con asesoría en el lugar de los hechos, a la policía judicial y/o órganos de investigación y a la Fiscalía, a fin de tomar nuevas decisiones de acción para la consecución de las investigaciones, emite informes periciales en cualquiera de sus disciplinas científicas, para auxiliar los órganos investigativos y jurisdiccionales, o bien administradores e impartidores de justicia, cuyos elementos pueden ser útiles para el ejercicio o anulación de la acción penal o para tomar resoluciones judiciales respectivas, participando en diligencias de carácter judicial (actuaciones judiciales), tales como inspecciones del lugar de los hechos, inspecciones técnicas a cadáver, reconstrucción de hechos, etc.

De tal manera cabe mencionar que la criminalísticas es necesario como toda ciencia relacionada con aspectos sociales que tenga un sentido humano, es decir, la Criminalística no es solo una ciencia fría sino es una ciencia que ataca la manera exógena del actuar del victimario, y misma que utiliza métodos naturales y científicos que se utilizan en otras ciencias como la química, la biología, la medicina, etc., con el objeto principal de ser un auxiliar y de ser el perito de la

.

⁸⁻ http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.shtml





razón que lleve a los jueces a tomar decisiones en bases técnicas científicas, las cuales mediante la metodología pericial queden completamente determinadas. El Perito Criminalístico puede intervenir en accidentes de tránsito en donde si existen muertes: se denominan momicidios culposos+, en incendios de vehículos, casas, etc; en delitos documentales: adulteraciones o falsificaciones de documentos, sellos, manuscritos, anónimos, estudio de las máquinas de escribir, entre otros. En caso de personas ahogadas o desaparecidas, puede determinar identidad a través del estudio de las huellas digitales, o en documentos donde exista la huella digital de una persona que no sabe firmar, o en homicidios donde se levantan huellas de los objetos existentes en el lugar del hecho, etc. En casos balísticos, cuando existen heridas por armas de fuego, también heridas por armas blancas (cuchillos) entre otros. Cada especialidad tiene sus incumbencias, por lo que si se comete un hecho delictivo no quiere decir que tenga que ser necesariamente un crimen, suicidio o un robo. 10

6. OBJETIVO DE LA CRIMINALÍATICA.

En lo general la criminalística ha sido definida clásicamente como la ciencia del descubrimiento y la verificación científica del delito.

El objeto de la criminalística es el estudio y conocimiento de las leyes y procesos del surgimiento de las pruebas, su recolección, investigación y utilización para la lucha contra todo tipo de actividad delictiva, infractora, negligente y/o antisocial, así como el establecimiento de métodos criminalísticos. Se refiere entonces al estudio de los hechos físicos relacionados con un delito o crimen, realizado para ayudar al investigador en la identificación y reconstrucción del hecho, a través del descubrimiento, la investigación y la prevención de los delitos.

9- www.monografias.com/trabajos13/cienpena/cienpena.shtml

10- ww.alipso.com ' Apuntes y Monografías ' Varios





- ➤ **Descubrimiento:** Se entiende en criminalística, al reconocimiento por un órgano de instrucción de un hecho, situación o suceso relevante desde el punto de vista jurídico penal, como posible delito, aun sin tener conocimiento de los detalles relativos a la forma en que se cometió, a la culpabilidad, los móviles, las formas de participación, etc.
- ➤ Investigación de un Delito: Se entiende como el conjunto de actividades técnicos-científicas realizadas por el investigador para saber que hecho se cometió, donde cuando y como se cometió; quien es el autor o cómplice y por que lo cometió o participo. Es actividad técnica porque utiliza un conjunto de sistemas y de medios de observación, identificación, recolección, conservación, reelaboración y transmisión de los datos. Tal sistema comprende los instrumentos especiales de observación, medición y análisis. Es actividad científica porque se funda en principios científicos cuya veracidad esta reconocida y aceptada. Es además, una actividad que debe llevarse a cabo conforme a determinadas reglas legales.
- ➤ Prevención: Teniendo en cuenta que constituyen tres elementos inseparables del objeto de la criminalística. La prevención o profilaxis criminalística es un sistema de métodos, procedimientos y medios técnicos elaborados especialmente para evitar el delito. Por tanto es una tarea de la criminalística que permite la elaboración de una estrategia para la aplicación de medidas profilácticas a través del estudio de los mecanismos de ejecución de un tipo concreto de delitos y de distintos tipos de éstos.

Los medios y métodos desarrollados por la criminalística para la prevención pueden ser subdivididos en:

1. Los aplicados al estudiar las causas y condiciones del delito o para su ocultamiento.





2. Los utilizados para la obtención de información sobre la realización del delito y los empleados para proteger diferentes lugares u objetos de la acción de los delincuentes.

Para el descubrimiento, investigación y prevención de los delitos, la criminalística emplea en la investigación métodos particulares de obtención de conocimientos:

- ➤ La Observación: Es la concentración dirigida de la actividad perceptiva del investigador o el perito, en un objeto del conocimiento escogido; los resultados de esa actividad se insertan en el conocimiento y aporta el material inicial para el planteamiento y elaboración de las versiones criminalística.
- ➤ La Medición y Descripción: En el proceso de la investigación con frecuencia se presenta la necesidad de establecer las características cuantitativas de los objetos investigados y las relaciones espaciales y temporales entre ellos; este proceso es lo que conocemos como medición, la cual no es mas que la comparación con una magnitud del mismo genero que es tomada como unidad de medida.

En la criminalística la medición no solo se efectúa en el peritaje criminalístico por parte de los peritos, sino además para fijar el lugar del suceso durante las acciones de instrucción. La descripción se auxilia de la medición para dejar constancia escrita de la relación de síntomas del objeto entendido éste como el lugar del suceso o el objeto, entendido éste como el lugar del suceso o el objeto especifico del delito. La descripción es también utilizada durante el peritaje criminalístico y en la realización de las actas de acciones de instrucción. La descripción de lo percibido debe ir de lo general a lo particular, en este método se aplican los dos anteriormente explicados, es decir, la observación y la medición.





- ➤ **IDENTIDAD**; Existen dos tipos de identidad.
- 1. La identidad absoluta nunca puede probarse. Pero el criminalista puede demostrar que existe una similitud e individualidad suficiente como para establecer una identidad practica. Esto lo hace por medio de la Probabilidad, la relación entre las posibilidades de que una cosa sea cierta.
- **2. La identidad práctica** se establece demostrando suficientes similitudes o no encontrando ninguna diferencia que no pueda ser explicada.
- ➤ La Comparación: Entendida como la investigación simultánea así como la valoración de las propiedades o síntomas generales presente en dos o mas objetos, es decir, que se trata de un método de investigación de factores, cosas o fenómenos muy utilizados tanto en la identificación criminalística, así como en la realización de las acciones de instrucción, permitiendo establecer semejanzas y diferencias entre los objetos investigados y los comparativos, facilitando establecer la identidad o identificación de personas así como de objetos.

En la mayoría de los casos criminales es más importante demostrar que dos cosas son semejantes que descubrir en que consisten dichas cosas. Puede no ser importante descubrir exactamente que marca de lápiz labial causo la mancha dejada en el abrigo del sospechoso, pero seria importante establecer de que se trata del mismo lápiz labial usado por la víctima.

➤ El Experimento: Estableciéndose como la repetición insinuada de un fenómeno bajo condiciones semejantes, según los clásicos del marxismo, el experimento es un criterio importante de la verdad de un enunciado, y un método para adquirir nuevos conocimientos.

El *factor empírico del experimento*, consiste en su papel activo, realmente influyente y trasformante y en la observación a él integrada, mientras que;





El **factor teórico del experimento,** consiste en el planteamiento del problema, es decir, la tesis para cuya verificación se plantea y ejecuta, así como en la valoración de sus resultados.

Cabe mencionar que además de los métodos anteriormente desarrollados en el presente trabajo, la criminalística ha desarrollado sus propios métodos (especiales) que vienen a caracterizarla como ciencia, entre los cuales podemos enumerar:

- ➤ De búsqueda, revelación, fijación y extracción e las huellas (a través de medios desarrollados por la criminalística como polvos reveladores de huellas, placas dactiloscópicas, etc.)
- De filmación (tanto para la filmación del lugar del suceso durante el desarrollo de las acciones de instrucción como para revelar en condiciones de laboratorio por el perito, huellas latentes, falsificaciones de documentos, ilustraciones de peritajes macro y microfotográficos, etc.)
- > Trazológicos (para la obtención de huellas y objetos experimentales de comparación, etc.)
- De identificación (mediante el peritaje de las huellas dermatoscópicas, los rasgos exteriores de la persona, el olor, la voz, la escritura, el ADN presente en las secreciones y tejidos humanos y otros)
- Específicos de investigación de los distintos tipos de delitos (mediante la metodología criminalística de investigación a seguir en delitos concretos)
- Propios para la realización de los peritajes criminalísticos.
- > Tácticos (para la ejecución y desarrollo de las acciones de instrucción reguladas en la ley adjetiva)

Además de éstos métodos son utilizados métodos de otras ciencias como los matemáticos incluyendo los cibernéticos, los psicológicos, físicos, químicos,





antropológicos, y antropométricos sobre todo en la realización de los peritajes criminalísticos.¹¹

7. IMPORTANCIA DE LA CRIMINALISTÍCA.

La importancia de esta ciencia es la de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, o el simple acercamiento a la verdad histórica de los hechos.

La razón de ser de la criminalística es la ‰erdad+, al descubrir y comprobar los hechos constituidos como delito, o su descarte. Para llegar a esta verdad, se requiere en primer lugar, la búsqueda de evidencias, el seguimiento de pistas y el descubrimiento de pruebas necesarias para terminar con éxito la investigación, en segundo lugar, se requiere comprobar la verdad delos acontecimientos ajustándose a la causalidad de los sucedido, recayendo naturalmente sobre el cuando, cómo, donde y quién, es decir sobre las circunstancias del hecho. Por lo tanto, descubrir es comprobar o llegar a la demostración científicamente comprobada del delito. De acuerdo a lo anterior, la primera es científicamente metódica y experimental, la segunda pretende una reconstrucción causal del hecho.

8. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CRIMINALÍSTICA.

La Criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar de qué forma se cometió el delito y quien lo cometió, para ello tiene sin duda varios aspectos a manera de principios básicos,

a. El principio de intercambio de Locard; LOCARD, el famoso criminalista francés, enuncio la teoría fundamental sobre cual se basa el examen de la evidencia física. La misma establece que cada vez que dos cosas entran en contacto, existe siempre aun transferencia de material de una cosa a la otra. Por lo tanto, todo contacto entre el delincuente en la escena de su acción, dejan

11- Docs.com/9QY5





evidencias físicas tanto en la persona del delincuente como en el lugar de dicha acción.

Locard también demostró que los oficios y las profesiones dejan rastros en los dedos, debajo de las uñas y en la vestimenta de las personas, pueden identificarla con sus ocupaciones.

- 1. Cuero, cebo y lustre en un zapatero.
- 2. Cuero y papel en un encuadernador.
- 3. Talco y jabón en un peluquero.
- 4. Productos químicos en un químico.

Es un principio sumamente importante, y además nos determina un número de postulados interesantes:

- > Ninguna persona que cometa un hecho delictuoso es inexistente para la ciencia.
- > Toda persona que se traslade de un lugar a otro intercambia indicios identificables de los lugares donde estuvo.
- > Todos los delincuentes por más meticulosos que sean dejan indicios para determinar su responsabilidad en el lugar del hallazgo.

El principio de intercambio se puede explicar, bajo el siguiente ejemplo:

SUJETO A Vive en un departamento en la Colonia Morelos, como dato principal su alfombra es de color roja, el SUJETO B llega a la casa del SUJETO A proveniente de un lugar donde horas antes había cavado un orifico para enterrar algo. El SUJETO A es agredido y le es arrebatada la vida, mas sin en cambio se encuentra enterrado. Pero se identifica a través del intercambio que existe en los zapatos del probable, toda vez que se puede rescatar una fibra color roja de la suela de sus zapatos, así mismo la tierra que presenta a sus zapatos corresponde a la misma tierra, en la cual es encontrado el cadáver del SUJETO A, por lo tanto existe un intercambio entre el lugar de la tumba y la alfombra roja.





En todo hecho se realiza un intercambio de indicios entre el victimario, el lugar de los hechos y la victima (si esta existiere). No hay delincuente que a su paso por el lugar de los hechos no deje tras de si una huella aprovechable.

b. Principio de Correspondencia. Este principio es de los más sencillos de explicar, toda vez que en el medio es más conocido como Confrontación y depende como requisito indispensable la existencia del principio de intercambio, el cual indudablemente siempre existirá. La correspondencia de características se refiere a tomar en cuenta dos evidencias y en un estudio técnico detallado, enfrentar una a la otra para encontrar similitudes o diferencias, como ejemplo podemos señalar la camisa de un arma de fuego, de un calibre 45, en la cual existen 3 estrías en forma de "V", misma que fue hallada en el lugar de los hechos, confrontada con el arma que se le encuentra al probable, misma de la cual, tras haber hecho un disparo se aprecian tres estrías en forma de "V" en la camisa del arma, por lo cual es comparada y confrontada teniendo en cuenta el rasgo positivo de que las dos balas fueron disparadas por una misma arma.

Lo anterior conlleva a deducir que los agentes vulnerantes imprimen ciertas características en el lugar donde impactan, de esta manera se debe comprobar que el agente vulnerante en cuestión es el que produce el resultado (herida, marca, etc.)

c. Principio de reconstrucción. Con base en la información criminalística seguida por los expertos en la materia, el conjunto de las evidencias recolectadas, los datos aportados durante la investigación y los testimonios vertidos por quienes presenciaron los hechos es posible efectuar una reconstrucción de los mismos lo más apegada a la verdad histórica.

La investigación de los indicios en el lugar fijarán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de un hecho en concreto y reconstruir la mecánica de los hechos, que incluye la posición victima- victimario.





- d. Principio de Probabilidad; La reconstrucción de los hechos nos dará un resultado con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad, nunca se podrá decir las los sucedió exactamente así.
- e. Principio de Uso; Se refiere a la utilización de agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, de tal manera que por lo menos alguno de éstos agentes deben estar presente en el hecho.
- **f. Principio de Producción**; Al utilizar agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, se producen elementos materiales diversos.
- **g. Principio de Certeza**; Una vez estudiados todos los indicios y habiendo aplicado las técnicas y métodos correspondientes así como los principios, nos dará como resultado la certeza de que el hecho ocurrió.¹²
- h. Principio de rareza o infrecuencia de Jones;
- 1. La materia que es común tiene una cierta individualidad. La tinta mancha cuando entra en contacto con las fibras de algodón.
- 2. La materia encontrada que no es común o que esta distribuida en forma rala. El polvo de oro, los pelos raros o infrecuentes de los tapados de piel.
- 3. Se encuentra en un lugar inusitado materia que es común. Azúcar en el interior de un automóvil de un albañil.
- 4. Una cantidad de observaciones individuales que son, individualmente, de poco valor como evidencia señalan todas las mismas conclusiones.

¿Qué es lo que queremos probar?

El investigador debe decirle al criminalista exactamente lo que se desea probar con la evidencia física y que tipo de identidad esta buscando establecer.

- 1. ¿Qué es? (o ¿De que se trata?)
- 2. ¿Quién es el?

¹²⁻ Criminologiaycriminalistica.herebo.com/wordpress/-Mexico





- 3. Comparación entre dos
- 4. Corroboración de al información.

9. LA RELACION DE LA CRIMINALISTICA CON LAS CIENCIAS AUXILIARES Y OTRAS RAMA DEL DERECHO.

Los estudios criminalísticos se apoyan en métodos y técnicas propias del trabajo de diferentes disciplinas, ciencias auxiliares y laboratorios periciales, entre los que se encuentran:

- **9.1. Medicina Legal:** Que es la fusión o trabajo en equipo de varias disciplinas científicas:
- a. Medicina Criminalística: Estudio de los indicios dejados por el delincuente, considerando que el laboratorio es el lugar en donde se realizan trabajos de investigación científica, bien puede estimarse el necrocomio o a los Servicios Médicos Forenses como los laboratorios que utilizan los médicos para el estudio minucioso del cadáver, y para determinar su identidad y causa de muerte.

Los principios fundamentales del **proceso criminalístico** incluyen:

- Protección del lugar de los hechos.
- Observación del lugar de los hechos.
- Fijación del lugar de los hechos.
- Levantamiento de indicios.
- > Suministro de indicios al laboratorio.
- **b.** Tanatología: Estudio de la muerte del individuo y del cadáver propiamente dicho.
- **c. traumatología**: Es el estudio de las alteraciones anatómicas y funcionales producidas por una fuerza externa.





- **d. Materno Infantil:** aspecto del instinto sexual y de la decencia, engloba los aspectos legales del embarazo, parto, aborto.
- e. Psiquiátrica: Estudiando la relación entre la enfermedad mental y la ley.
- **f. Toxicología forense**: Puede ser aplicada en sujetos vivos o muertos. En personas vivas se toman muestras de orina y de sangre. En la orina puede determinarse, principalmente, la presencia de medicamentos y drogas de adicción; en la sangre puede hallarse alcohol etílico.

Gracias a la criminalística, la investigación policial se ve avalada por técnicas reconocidas e indesmentibles, basadas en el conocimiento y experimentación científica.

- **g. Odontología forense**: La utilización del laboratorio en la odontología forense se realiza cuando se requiere obtener o elaborar moldes para determinar las características dentales de un individuo.
- h. Química forense: En esta importante especialidad se aplican todos los conocimientos y técnicas químicas con objeto de conocer la naturaleza de cualquier sustancia o elemento. Su participación en la investigación es multidisciplinaria e interdisciplinaria con otras ciencias forenses.
- i. Antropología forense: Para poder determinar el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, se requiere de varias semanas de trabajo en el laboratorio antropológico.
- **j. Balística forense**: La balística forense, como rama de la balística general y parte fundamental de la Criminalística, tiene como objetivo que en sus laboratorios se lleven a cabo todos los procedimientos y estudios necesarios de los cartuchos, balas y armas relacionadas con los homicidios, suicidios, accidentes y lesiones personales.
- k. Fotografía forense: La participación del fotógrafo para realizar la fijación fotográfica de la escena y todo lo relacionado con la misma es fundamental; sin





embargo, es sólo la primera parte de su trabajo, ya que posteriormente tendrá que trasladarse al laboratorio de fotografía forense para llevar a cabo el revelado del material con el que serán ilustrados los dictámenes.

- I. Dactiloscopia: Aunque la gran mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario que los objetos que posiblemente tengan huellas latentes sean trasladados a los laboratorios para su reactivación, utilizando polvos, vapores de yodo, ciano-acrilato de sodio o por medio del rayo láser.
- m. Documentos copia: la palabra se origina a partir de la conjunción del vocablo latino ‰cumentum+ (enseñar, mostrar) y del griego ‰copein+ (ver, observar) y, junto con la palabra "Documento logia" se utiliza para nombrar al conjunto estructurado y sistematizado de conocimientos y procedimientos técnicocientíficos dentro de la Criminalística dirigidos al estudio de los documentos en general, características, forma de confección, alteraciones, etc., como así también a la investigación de manuscritos y/o firmas que ellos contengan y que sean de interés para la investigación que se realiza, pertenezca ésta al fuero judicial o al privado.
- **n. Piloscopia**: Por medio del estudio químico puede determinarse si el pelo en estudio se trata de pelo humano o de animal, así como otras características.
- **ñ. Genética**: El estudio de material biológico, como la saliva, semen, sangre, pelo, y otros tejidos, permiten tipificar el ácido desoxirribonucleico (ADN), método identifica torio moderno y que por su gran precisión se ha denominado huella genética.
- **o. Hecho de tránsito**: Mediante la aplicación de diferentes técnicas de análisis químico, pueden examinarse los fragmentos de pintura, efectuando distinciones en cuanto al calor y los compuestos de las mismas.
- p. Hematología: En esta especialidad la aplicación de la química es fundamental si una mancha que se halló en el lugar del hecho es sangre y si ésta es de animal





o humana; en caso de tratarse de sangre humana se determinarán los grupos, subgrupos y el factor RH.

q. Incendios y explosivo: Para el estudio de los residuos que dejan los incendios y las explosiones, pueden utilizarse la cromatografía de capa fina, la cromatografía gas-líquido y la cromatografía líquida de alto rendimiento; pudiéndose determinar el tipo de sustancia que se utilizó.

Por ésta razón la ciencia Criminalística, para desempeñar su importante papel en la lucha contra el delito, debe elevar constantemente su nivel científico y activar el empleo de los conocimientos de otras ciencias para, de forma creadora, adaptarlos a las condiciones específicas de la investigación de los delitos y la elaboración de sus propios medios, métodos y procedimientos, relacionándose de la siguiente manera.

La Medicina y el Derecho, íntimamente unidos, acompañan al ser humano antes de nacer, respecto de la madre y de la criatura que está en su vientre. Luego de protegerle por toda la vida, su muerte debe ser certificada por un facultativo.

De igual manera, la Ley establece y ampara los derechos de los que está por nacer, quien al separarse completamente de su madre, es persona, sujeto de obligaciones y derechos que al fin de sus días se transmiten a sus herederos.

Lo anterior no es un mero fruto de la casualidad, sino demuestra que ambas ciencias, la Medicina y el Derecho, tienen como objeto final de sus acciones al ser humano, en su total integridad.

En la época actual presenciamos, la fraternidad del derecho con la medicina, y esa fraternidad se ha traducido prácticamente en la creación de cursos de medicina forense en las facultades de derecho y de cursos de derecho penal y legislación del trabajo en algunas especialidades de la medicina.

El médico forense rebasa los conocimientos del médico común y tiene que penetrar forzosamente en el terreno jurídico, es decir, en las relaciones que las





leyes pueden tener con la vida del individuo en sociedad. El facultativo forense es el médico de la justicia. Es un colaborador imprescindible.

Actualmente la medicina y el derecho marchan acompañando al hombre desde su estado embrionario hasta después de su muerte; es decir, desde antes de nacer hasta después de que ha desaparecido, prestándose auxilios mutuos, estudiando conjuntamente el modo de garantizar eficazmente los derechos individuales y sociales.

La medicina Legal se refiere a la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas legales o derivados del legislador.

Con el nombre de peritación medico legal o prueba pericial medica se conocen todas aquellas actuaciones periciales Medicas que pertenecen a la rama de la medicina que asesora sobre asuntos biológicos, físicos, químicos o patológicos al Poder Judicial, entidades administrativas del Estado y personas jurídicas que lo requieran, la cual esta regulada en el arto. 183 del capitulo III de la ley orgánica del poder judicial.

Asimismo, José Torres Torrija define a la Medicina legal como: "La aplicación de las ciencias médicas a la ilustración de los hechos investigados por la justicia".

Rinaldo Pellegrini la define como: "La disciplina médica que se propone el estudio de la personalidad fisiológica y patológica del hombre en lo que respecta al derecho".

El médico poblano Luis Hidalgo y Carpio, autor del mejor tratado impreso sobre la materia, la definió como: "El conjunto de conocimientos en medicina y ciencias accesorias indispensables para ilustrar a los jueces en la aplicación o en la formulación de algunas de las leyes".

Por último, uno de los autores franceses más recientes, el profesor Simonin, la define como "Una disciplina particular que utiliza los conocimientos médicos o





biológicos con miras a su aplicación a resolver los problemas que plantean las autoridades penales, civiles o sociales".

La medicina legal es entonces, la disciplina que efectúa el estudio, teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas jurídicos, administrativos, canónicos, militares o provisionales, con utilitaria aplicación propedéutica a estas cuestiones.

La competencia de los forenses se establece en el arto. 184 LOPJ, donde se señala que desempeñaran funciones de asistencias técnica a los juzgados y tribunales, a la policía en la investigación de delitos, y procuraduría general de la republica así como a la procuraduría de derechos humanos, además de corresponderle la evaluación facultativa de los detenidos, lesionados o enfermos.

Se designan con el nombre de **documentos médicos legales** a todas las actuaciones escritas empleadas por el Medico en relaciones con las autoridades y organismos oficiales.

Deben tener un estilo claro sesillo y conciso que los haga útiles y comprensibles y que sean adecuados a su finalidad.

Los documentos más comunes son los informes, certificado, receta, epicrisis, constancias.

El Informe: Es un documento Medico Legal emitido por orden de las autoridades sobre la significación de ciertos hechos judiciales o administrativos y consta de

- **1. Preámbulo**; Aquí se expone el nombre del perito sus títulos, residencia, autoridad o persona que ha solicitado el informe y el objeto del mismo.
- Relación y descripción del hecho, además incluye transcripción de documentos y otros.
- **3. Procedimientos realizados,** Aquí se describen las técnicas realizadas, hallazgos del examen físico, imágenes analíticas del laboratorio entre otros.





Para ser un experto en Medicina Legal o Médico Legista especializado, se deben conocer, además de todas las ramas de la medicina, todo lo concerniente a la jurisprudencia particularmente en lo que se refiere a los delitos contra las personas, todo lo que el Código penal, el Código Procedimiento Penal, el Código Civil y demás Leyes que tratan este tema, sociología, antropología, estadística, química, física, etc.

Por esta razón, es que cuando el experto es llamado por el juez para ser asesorado, el Médico Legista debe informar sin vaguedades ni teorías, porque no tienen puesto alguno dentro de la Medicina Forense. El criterio del perito debe estar basado en sus conocimientos sólidos de la Ciencia médica y las leyes.

9.2. Derecho Penal

Determina los síntomas que caracterizan a los delitos y estudia sus clasificaciones, así como establece el móvil y las formas de complicidad de las acciones delictivas. En el Código Penal vigente se determina cada delito y la sanción correspondiente y donde la Criminalística aporta las pruebas de la comisión del delito, mediante su descubrimiento y la identificación del delincuente o del objeto empleado para cometerlo y, además, elabora las metodologías de investigación de los distintos tipos de delitos.

9.3. Derecho Procesal Penal.

Determina el orden procesal de realización de las acciones de pre-procesales y judiciales, así como establece la forma y condiciones para la aplicación de las recomendaciones criminalísticas en la esfera de la investigación judicial, la competencia de los diferentes participantes en el proceso para la utilización de los medios, métodos y metodologías criminalísticos y define los objetos de prueba.

9.4. Criminología y Victimología.

Establecen la relación entre sus objetos de estudio, para la primera la investigación de los delitos y para la segunda, el estudio científico de las víctimas.





Si esta relación no se establece, se entorpece la investigación del delito y como consecuencia se produce la %ictimización Secundaria+, la cual sólo percibe inseguridad, insatisfacción e inconformidad, cuando los encargados de la investigación, aplican deficientemente la Táctica Criminalística durante la Inspección del Lugar de los Hechos y no satisfacen las expectativas de la víctima.

Las relaciones existentes entre la Criminalística y la Criminología se manifiestan en la actividad de prevención de los delitos,

9.5. Derecho Administrativo:

Se manifiesta en la parte especial, donde se encuentran las cuestiones de la organización y actividad del Ministerio del Interior, que permiten estructurar correctamente el trabajo para el descubrimiento y esclarecimiento de los delitos.

9.6. Derecho Procesal Civil:

La Criminalística se relaciona con el Derecho Procesal Civil en cuanto a los aspectos dedicados a la teoría de las pruebas y, también, al orden procesal de ejecución de las acciones judiciales.





CAPITULO III

DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

El término **deontología profesional** hace referencia al conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guían una actividad profesional. Estas normas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad. Por este motivo, suele ser el propio colectivo profesional quién determina dichas normas y, a su vez, se encarga de recogerlas por escrito en los códigos deontológicos, de tal manera que al día de hoy puede decirse que cada profesión ha desarrollado su propio código.¹³

El término deontología procede del griego: *to deon* (lo conveniente, lo debido) y *logía* (conocimiento, estudioõ); lo que significa, en términos generales, el estudio o la ciencia de lo debido. En "Deontología o ciencia de la moral" busca el *racionalismo*, con un mecanicismo casi matemático con el que valorar los comportamientos por su utilidad.

Es importante no confundir deontología profesional con ética profesional. Cabe distinguir que la ética profesional es la disciplina que estudia los contenidos normativos de un colectivo profesional, es decir, su objeto de estudio es la deontología profesional, así mismo debe tomarse en cuenta que está orientada al bien, no se encuentra recogida en normas ni en códigos deontológicos, relacionada con lo que piensa el propio individuo (conciencia individual/ profesional), por lo tanto o esta exigida a los profesionales de un determinado colectivo (periodista, médicos, abogados, etc.), mientras que, la deontología profesional está orientada al deber recogido en normas o códigos deontológicos mínimos y aprobados por los profesionales de un determinado colectivo profesional, es decir, adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad.

¹³⁻ es.wikipedia.org/wiki/Deontología_profesional





El fundamento de la norma ética es el valor, no el valor impuesto desde el exterior, sino el descubierto internamente en la reflexión de un sujeto.

En definitiva, cuando nos refiramos a una profesión determinada, podemos hablar de la existencia de una ética que se podría centrar en determinar y perfilar el bien de una determinada profesión (aportación al bien social) y de una deontología determinada, centrada en definir cuáles son las obligaciones concretas de cada actividad.

1. PRINCIPIOS.

Todo profesional está y debe estar sometido a controles sociales más o menos rigurosos que permitan exigirle responsabilidades de muy diversa índole en relación con sus actos, de ahí la necesidad de establecer principios éticos, es decir, que la profesionalidad debe poseer el elemento ético indefectiblemente, distinguiéndose tres elementos en la actuación profesional:

- Conocimiento especializado.
- Destreza técnica en su aplicación al problema que se intenta resolver.
- Un cauce de la conducta del profesional cuyos márgenes no pueden ser desbordados sin faltar a la ética.

La deontología es de sumo interés para el mundo profesional, y en concreto, para profesiones que comportan una elevada responsabilidad social (médicos, abogados, docentes, psicólogos, periodistasõ), **buscando un equilibrio** entre un determinado estilo de vida moral (lo que antes denominábamos êthos o carácter moral) y un alto nivel de profesionalidad técnico-científica. Esta doble dimensión ha de tratarse con armonía y equilibrio para una mayor dignificación de cualquier actividad laboral.

Algo que debe tenerse siempre en cuenta y no obviarlo es que en toda profesión no es solo un modo de ganarse la vida y realizarse personalmente puesto que eso





es solo una dimensión individual ya que toda profesión tiene un fin social para posibilitar el bien común.

De lo anterior se desarrolla entonces que todo profesional debe trazar el rumbo hacia los actos aceptables, justos y concientes relevadores de buena fe tales como:

- La vocación, es decir, la elección de la profesión debe ser completamente libre.
- El beneficio propio, pues que además del fin común y social, es de derecho, obtener el beneficio de vivir gracias a ella.
- Capacidad profesional, obteniendo la preparación, herramientas para complementar con sus capacidades naturales y vocación para el desempeño de la misma.
- Secreto profesional, referido a no divulgar información que le fue confiada para llevar a cabo su labor.
- Solidaridad, que incrementa la calidad del nivel moral de los asociados.
- Debe evitar defender causas injustas, así como evitar usar sus conocimientos como instrumento de vicio al proporcionar falsos informes.





2. DEONTOLOGÍA JURÍDICA.

Desde la antigüedad vemos la necesidad de la ética en casi todos los ámbitos de la vida humana, pero de modo especial en el ámbito jurídico puesto que si el derecho en su aplicación se corrompe, el caos es mayor y se hace mas urgente recurrir de nuevo a la ética para romper el círculo vicioso y se propicie la aplicación justa y equitativa del derecho, puesto que no existe reproche mas grave contra la autoridad judicial que la figura sombría de víctimas de una flagrante injusticia.

La Deontología jurídica comprende las reglas del deber y, como tal,trata sobre la moral del abogado y la forma de actuar con su cliente, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado significa "lo obligatorio, lo justo, lo adecuado". Es la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo debe ser el derecho y cómo debe ser aplicado.

En el caso de los abogados se trata de una multiplicidad de deberes como son aquellos consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con la entidad gremial.

El abogado al encontrarse muy cerca del ser humano y sus más delicados problemas requiere de valores que presidan dichas relaciones tiene como deber ético el guardar reserva de los asuntos vinculados con la vida privada de sus clientes. Ello, porque se debe proteger el bien jurídico correspondiente a la intimidad de la vida privada de las personas, protegidas por la normatividad jurídica y la jurisprudencia comparada. Frente al derecho la intimidad de la vida privada del cliente y de su familia se alza el correlativo deber del abogado de guardar secreto sobre todo lo relacionado con dicha intimidad ética y jurídicamente comprometido a no violar el derecho a la intimidad en la vida privada de aquel cliente que la confía informaciones que pertenecen exclusivamente a dicha esfera jurídica.





La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen. Existen muchos principios rectores de la Deontología jurídica, entre los más importantes encontramos:

- la justicia,
- > la independencia profesional,
- la libertad profesional,
- la ciencia y conciencia, así como
- la probidad profesional.

Estos principios brindan contenido y vigencia práctica a la Deontología Jurídica, desde su eminente carácter preventivo, el cual algunas veces se muestra vulnerado por actuaciones indebidas de los abogados y surge, irremediablemente, la posibilidad extrema de imponer sanciones disciplinarias a éstos.

3. DEONTOLOGÍA CRIMINALÍSTICA.

Para que la criminalística como ciencia se afiance aún más y el trabajo de los profesionales criminalísticos sea valorado como es debido, el perito debe, indudablemente, ceñirse a la estrechez de un código de ética determinado para que su trabajo no sea tan liberal que termine convirtiéndose en un % bertinaje + El profesional debe tener alguna malla de contención que fije los límites de variabilidad y desenvolvimiento a los cuales se debe ceñir en su diaria tarea.

La mayoría de las ciencias tiene un código deontológico, imponiendo a los que libre y voluntariamente los eligen, que acepten y ejerzan las obligaciones legales concretas y deberes morales definidos, pues no hay trabajo que no tenga deberes y obligaciones de cuyo cumplimiento sean responsables ante alguien. En un caso de un profesional de la criminalística, por la carencia de conocimientos básicos sea acusado de cometer alguna conducta punible, puede ser castigado por la





administración de justicia, si su proceder no fue prudente, diligente, ajustado a los reglamentos y exento de impericia, sea capaz de prevenir experiencias desagradables para todos los entes responsables en una investigación criminal, en pocas palabras si no ha procedido conforme a la deontológica a la cual se debe su actuar.

Ello se debe a varias razones, entre las cuales se puede mencionar las siguientes: No todos los peritos+ designados en causas judiciales son en realidad tal, y su trabajo es la resultante de esa condición. La mayoría de los peritos busca métodos complicados y poco difundidos de estudio para que no sea posible rebatir su trabajo. Otros también juegan con el factor de desconocimiento casi total por parte de jueces y magistrados judiciales de aspectos relativos a técnicas y métodos periciales, con un examen y un desarrollo pericial no concienzudo e irreal. La carencia de un código ético que enmarque los límites del trabajo profesional conspira indudablemente contra el afianzamiento y prestigio que debería tener la labor de expertizaje. Para llenar este vacío enumeraremos algunos principios que el perito debe tener en cuenta al ser designado por un juez para actuar en determinada causa. Es necesario tener presente que el principal y único interés del criminalístico es que su tarea sirva para el surgimiento de la justicia. El desarrollo pericial deberá, antes que nada, estar exento de toda duda, acompañado por una excelente conducta moral del profesional.

La Criminalística es una profesión que se presta a muchas cosas ‰eshonestas+, sobre todo en las causas accidentológicas y/o documentológicas. Por eso, el/a Perito debe ser íntegro, honesto, incorruptible.

El papel que juega el personal que labora en un Laboratorio de Criminalística debe ser de lo más ejemplar, por cuanto los resultados de su trabajo son los que determinan la culpabilidad o inocencia de una o varias personas procesadas

Hay peritos que por cuestiones económicas arreglan las pericias o las venden, que no tienen ningún tipo de escrúpulos y a quienes no les interesa el perjuicio que causan a la gente involucrada en el hecho.





Otros, que venden una imagen inventada de algo que no es, con el fin de obtener un reconocimiento personal y a su vez ganancias económicas. La mayoría de las veces, les va muy bien, al menos durante un tiempo, peroő después, cuando la gente los conoce y saben de sus % strategias+pierden toda credibilidad.

No hay mayor satisfacción para un Criminalístico que el de recibir el reconocimiento de las personas para las cuales se realiza un dictamen pericial, ya sean personas damnificadas, jueces, abogados.

Cuando se investiga debe tenerse claro que no sólo se adopta una posición intelectual ante la realidad sino también una posición ética, que responde no sólo a lo que es posible sino sobre todo a lo que es deseable y adecuado.

La investigación, por tanto, no es una actividad instrumental sino regida por valores, referidos a:

- los propósitos de la investigación: para qué, a quien beneficia.
- el proceso de investigación: cómo logramos los datos, es legítimo preguntarlo todo, cómo arbitramos los conflictos de intereses.
- ➢ las relaciones con las personas involucradas: qué responsabilidades aceptamos para no perjudicarlas, qué capacidad tienen para hacer valer sus puntos de vista.

Puesto que se está en el territorio de la ética, de los valores, no existen reglas a seguir ni fórmulas que digan que se está haciendo lo correcto. Existen algunos principios y, sobre todo, existen dilemas. En todo caso, quizá lo más importante es la actitud de interrogación: preguntarse por el sentido y las consecuencias de lo que se hace. Las respuestas deberán ser fruto de la deliberación, es decir, de la reflexión que toma en cuenta las circunstancias específicas del caso, así como las razones y las consecuencias de nuestras decisiones.





3.1 PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRABAJO PERICIAL

- > El criminalístico debe tener un espíritu investigador permanente, desprejuiciado, razonable y racional.
- > Deberá hacer de su profesión la aplicación plena de pruebas garantizadas por la verdad.
- > En todo el desarrollo pericial, las conclusiones estarán avaladas por experimentos conocidos por los demás expertos.
- > Deberá también estar atento a la incorporación de nuevos métodos a su tarea diaria, de acuerdo a los avances de la ciencia.
- ➤ La labor pericial verdaderamente científica es amplia y limitada a métodos conocidos; las operaciones que realice deben ser reproducibles, con base cierta y con experimentaciones conocidas. Un correcto método científico presupone la utilización e análisis debidamente acreditados por la práctica pericial y por la mayoría de los técnicos entendidos en la materia.
- ➤ El criminalístico será un sereno investigador que aplicará métodos conocidos sin ampulosidad ni rebuscamientos. Debe evitar la carga de datos superfluos . como bibliografía utilizada+ ‰paratología utilizada+ ‰reves aspectos relativos al trabajo pericial+en el informe pericial; éstos agrandan el testimonio escrito pero no dan una mayor base científica al trabajo. La verdadera certeza científica estará dada por la profundidad de los estudios y por la claridad de las conclusiones a lasque se arribó.
- ➤ El perito debe ceñirse a ciertos principios científicos que enmarquen su ciencia o disciplina, relativos al material de comparación o análisis y a los requisitos mínimos exigidos para realizar el trabajo pericial; sobre la base de ellos, debe obtener resultados positivos en su investigación.
- > Las conclusiones deberán ser coherentes con el desarrollo del examen pericial, sin distorsionarlas, encasillándolas en modelos astándar+:





- > El profesional verdadero no admite intromisiones ajenas a lo apreciable y materialmente comprobable en el trabajo pericial.
- ➤ El perito estará preparado para ampliar y explicar cada una de las aseveraciones vertidas en su informe, si así se lo pide el juez o una de las partes. De este modo corroborará su tarea pericial y evitará la introducción de elementos que no serán susceptibles de explicaciones posteriores.
- > El perito que haya aceptado una designación pericial en determinada causa no deberá vacilar en arribar a las conclusiones que le indique su metodología normalmente en cada caso, y evitará la utilización de técnicas que puedan favorecer sólo a algunas de las partes.
- > El experto actuante debe tener presente que su tarea profesional no sólo se limita a señalar las conclusiones a las que arribe; también tiene que tratar de hacerlas comprensibles a quienes son %egos+en la materia.
- > El criminalístico debe saber que su conducta y su desempeño influyen en su imagen profesional y en la de todos los demás expertos de su área.
- > El trabajador pericial deberá estar científica y moralmente preparado, para que su trabajo sea imparcial
- > La pericia estará elaborada de modo tal que no permita interpretaciones ambiguas o distorsionadas.
- > Cuando un peritaje no permita arribar a conclusiones definitivas, por las características del hecho, esta circunstancia deberá ser claramente explicitada.
- > El profesional deberá tener presente que su tarea no estará dirigida a respaldar los puntos de vista de alguna de las partes, sino a permitir que el tribunal reciba la información imparcial de lo que realmente ha acontecido con el hecho peritado. A pesar de tener información adicional sobre cómo han acontecido los hechos, el





perito deberá ceñirse a lo que se aprecia en el material examinado, de manera estrictamente científica, verificada sobre la base de metodología de análisis.¹⁴

La Investigación siempre se sitúa entre lo privado y lo público, entre el derecho a conocer y la privacidad de las acciones, pensamientos o sentimientos de las personas que proporcionan la información. Porque, indica que cuando se investiga se es huésped en espacios privados del mundo.

Existe un sinnúmero de cuestionamientos alrededor de la investigación, en estos dilemas, que hay que plantear y resolver en su contexto, debería considerarse que los intereses de las personas son prioritarios sobre los de la neutralidad (no tomar postura) o la cientificidad; la dignidad de las personas es un valor a proteger que, al mismo tiempo, no pone en peligro el rigor y la solvencia de la investigación sino que, justamente, es un valor añadido como actividad no sólo científica sino también moral.

El principio básico que puede ayudarnos a responder a estas preguntas (y a otras muchas que pueden surgir) sería aquel que indica, como ya he señalado antes, que los intereses de las personas prevalecen sobre cualesquiera otros; que es responsabilidad de quien investiga establecer las normas para proteger a las personas (incluso evitando temas que sean "sensibles" si no son sustanciales) y mediar en los conflictos de intereses poniéndose siempre del lado de quienes tienen menos capacidad de hacer oír su voz y defender sus posiciones.

Hay establecidas algunas normas básicas en ese sentido:

➤ El consentimiento informado, lo que implica que buscaremos el modo de que las personas que nos ofrecen información lo hagan sabiendo que lo hacen y qué uso se va a hacer de ella.

¹⁴⁻ es.scribd.com/doc/8296622/criminalistica-gral





- ➤ La confidencialidad, La confidencialidad se refiere al compromiso de utilizar de manera discreta, sin revelar la autoría y perjudicar a esa persona, lo que alguien nos dice.
- ➤ El anonimato, implica que ninguna persona será identificada y que buscaremos el modo de proteger su identidad de modo que no corra ningún riesgo al quedar expuesta públicamente.¹⁵

3.1.1. PREPARACIÓN DEL PERITO.

La necesidad de preparación técnica también obliga a los peritos.

El perito no puede improvisarse. Debe haber adquirido vastos conocimientos en determinado ramo de la ciencia, lo que sólo se consigue con la especialización.

Como la especialización debe encauzarse a la aplicación de las nociones científicas a la investigación judicial, ella nos conduce a desarrollar algunas nociones especiales. El psiquiatra, está habituado a combatir las frecuentes disimulaciones que emplean en los manicomios quienes desean ser liberados. Como perito debe estar capacitado no para descubrir el síntoma que se disimula, sino para descubrir al que simula. Y la simulación implica manifestaciones tales, que sólo puede detectarse mediante una preparación especial. Además, para ser perito psiquiatra no basta con ser un buen especialista en el estudio y tratamiento del ajeno mental, sino que también se requiere de una preparación en criminología para comprender hasta qué punto la anomalía se trata, al respecto, no hay que olvidar que ‰ basta ser un buen médico para ser un buen perito".

Asimismo, "Para llegar a ser buen perito, indudablemente es menester que el individuo se sepa formar una mentalidad jurídica sólida y que logre volver a pensar jurídicamente los hechos biológicos comprobados por las indagaciones clínicas".

¹⁵⁻ www.criminalistica.net/...criminalistica/804-etica-en-la-investigacion....





Los problemas médico-forenses se han complicado cada vez más, y dentro de la misma medicina forense debe haber especialidades.

Por otra parte, López Gómez y Gisbert Calabuig, médicos forenses españoles, apuntan que el buen perito resulta de la conjunción de los siguientes factores:

- Posesión de unas cualidades naturales, vocacionales, que le hagan apto para la función pericial y que se enumeran así: diligencia, entereza, moderación, veracidad, franqueza, imparcialidad, prudencia, consideración, inclinación al bien y dignidad profesional.
- 2. Formación básica, teórica y práctica, así como de las demás ciencias biológicas, cuyo conjunto constituye el vasto dominio de su especialidad.
- 3. Conocimientos jurídicos que le permitan captar exactamente el sentido de las misiones que le sean confiadas y el alcance de las conclusiones que aporte en sus informes, habida cuenta que éstos serán utilizados por magistrados, que a menudo desconocen algunos conceptos y técnicas.

4. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ÉTICA PROFESIONAL DE LOS PERITOS CRIMINALISTAS

En el actuar diario de los Peritos Criminalistas, como en toda profesión siempre existirá un compromiso de cara a la sociedad que le demanda exactitud, prudencia, honestidad y profesionalismo. Es menester mencionar que en toda dependencia oficial, sea municipal, estatal o en los colegios, cámaras empresariales, universidades publicas o privadas o cualquier ente institucional un decálogo o por lo menos una carta de intención de lo que se espera del actuar de sus miembros, ante los mismo compañeros de trabajo, sus superiores o subordinados, clientes o proveedores y a la vista de la sociedad que le rodea.

Estos decálogos o principios rectores son únicamente una cartita de buenas intenciones de lo que espera en el actuar de sus miembros, los profesionistas y particularmente los Criminalistas, deben regirse por Valores y Principios que traen





de casa, por educación de sus padres y no por un Reglamento que le es exigible para trabajar, aunque el comportamiento humano es enteramente libre e incoercible, desde el punto de vista jurídico, el deber es solo una fase preliminar de las actividades. Es deber, precisamente, solo antes de haberse realizado o no realizado, si se realiza es cumplimiento, si no se realiza es infracción.

En nuestra actualidad, la investigación es en realidad una actividad sistemática de carácter social que se construye sobre la base de conocimientos científicos comprobables que deben estar siempre al servicio de la búsqueda de la verdad, a través del método y conocimiento científico.

Responder a las expectativas que la ley le confiere y la sociedad espera en la resolución de delitos y por supuesto en la prevención, se deben tener presentes puntos muy importantes para comprender la importancia de la Criminalística como una Ciencia, conformada por muchas Técnicas y Disciplinas coordinadas que ayudan al esclarecimiento de hechos delictivos, accidentales o incidentales siempre apoyada en la búsqueda de la verdad, lo que implica que la investigación debe tener un propósito determinado que es obtener conocimientos referente a un conjunto de aspectos o de los hechos.

La Criminalística no es sólo un conjunto de conocimientos sobre la investigación del delito sino un sistema procedimientos que permiten interactuar en la realidad social para cambiarla, transformarla y perfeccionarla¹⁶, de ahí que podemos señalar algunas normas generales que rigen al ejercicio profesional del criminalista para que el mismo sea desenvuelto en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad en beneficio de la sociedad, tales normas señaladas en el código de ética del criminalistas son:

➤ Honradez; El criminalista debe obrar con probidad y buena fe. No ha de aconsejar actos dolosos o afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas,

¹⁶⁻ www.buenastareas.com ' Inicio ' Temas Variados





mutiladas o maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita administración de justicia.

- ➤ Abuso de Procedimientos; El criminalista debe abstenerse del empleo de formalidades y recursos innecesarios, de toda gestión puramente dilatoria que entorpezca injustamente el normal desarrollo del procedimiento y de causar perjuicios injustificados, aunque sea con pretexto de escrupulosa observancia de reglas legales.
- ➤ Cohecho; El criminalista que en el ejercicio de su profesión coheche a un funcionario público o auxiliar de la administración de justicia, faltará gravemente al honor y a la ética profesionales. El criminalista a quien conste un hecho de esta naturaleza, tiene el deber de hacerlo saber a la autoridad adecuada a fin de que éste proceda en la forma que corresponda.
- > Puntualidad; Es deber del criminalista ser puntual en todos sus actos profesionales.
- ➤ Capacitación; Dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a las instancias que han contribuido a su formación, y contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación.
- > Prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.
- ➤ Secreto profesional; Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del criminalista. Es hacia los clientes un deber que perdura en lo absoluto aún después de que les haya dejado de prestar sus servicios; y es un derecho ante los jueces y demás autoridades. Llamado a declarar como testigo, debe el letrado concurrir a la citación y, con toda independencia de criterio, negarse a contestar las preguntas que lo lleven a violar el secreto profesional o lo expongan a ello.





- ➤ Lealtad; Para con el ordenamiento jurídico. Por ello el primer deber es respetar, cumplir y dentro de la órbita de su competencia , hacer cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos desempeñando con honorabilidad, solicitud, celeridad, eficiencia, moralidad, lealtad, e imparcialidad las funciones que se le acrediten.
- ➤ **Decoro**; Cuidar su presentación personal, correspondiente al decoro que debe caracterizar el ejercicio de su elevada misión, debiendo denegar los pedidos maliciosos.
- ➤ Transparencia y probidad; Se prohíbe recibir cualquier tipo de remuneración, donaciones, obsequios atenciones u agasajos de los interesados en un proceso, por actividades relacionadas con el trabajo que desempeñan.

El incumplimiento de estas normas conlleva una serie de faltas disciplinarias que se catalogan como leves o graves, considerando que la moral mínima no es el punto de llegada, sino el punto de partida puesto que prescribe las normas básicas sin las cuales no es imposible una sociedad ordenada, siendo un problema ético que acarrea repercusiones en el desarrollo del país.

Se debe contribuir solidariamente al reencuentro de la identificación de los privilegiados de ejercer esta profesión con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredite para el ejercicio profesional. Puede y debe ser propósito tener una presencia en el ejercicio de la profesión, capaz de contribuir a que se realicen sus actividades como una expresión fructífera de los más altos valores morales y sociales.





CAPITULO IV:

APLICACION DE LA CRIMINALISTICA DEL PROCESO PENAL NICARAGUENSE.

1. ETAPAS

En Nicaragua el proceso penal esta constituido por tres etapas:

1. 1. Etapa instructiva o investigativa (etapa pre- jurisdiccional), a cargo de la policía y el Ministerio Publico, quienes son los encargados de realizar los actos necesarios para recabar las pruebas e indicios que acrediten la acción penal y determinar de esta manera la responsabilidad del imputado.

La etapa de investigación es la primera etapa de todo proceso penal, esta comprende en rasgos generales la recepción de la denuncia que se lleva a efecto en la institución policial y la tipificación del delito por el Ministerio Publico quien es a su vez el encargado de realizar la respectiva acusación contra quien se considera ser el autor del hecho delictivo.

Con referencia a la institución policial su ley orgánica establece la naturaleza civil de la organización, su obediencia estricta a la constitución política, la misión de la protección de los derechos y libertades del ciudadano y sobre todo a la seguridad de la vida y la integridad física de los sujetos civiles. Esta es la encargada de la investigación de las faltas o delitos perseguibles de oficio o que han sido de su conocimiento por comunicación de la víctima en delitos de orden privado (arto.3 numeral 2)

1.1.1. RECEPCION DE DENUNCIA.

El artículo 3 de la ley 228 en su numeral 26 y siguientes le establece al cuerpo policial la función de la recepción de denuncia, su respectiva investigación y detención de responsables así como otros actos con el fin de aclarar los hechos que cometieron en la realización de un delito o falta. ¹⁷ En este sentido la Policía

¹⁷⁻ Ley 228 GDO 17 De Octubre De 1996. Arto. 3 Numeral 26 Y Siguientes.





Nacional recepciona denuncia y ejecuta actos para reunir la información del hecho o acción penada.

Una vez recepcionada la denuncia se clasifican como delito o falta, se inscribe en el registro de denuncias correspondientes donde se les asignara un número a este expediente y luego se le transfiere a un oficial investigador para que realice las diligencias pertinentes. En esta investigación el oficial podrá solicitar la colaboración de algún técnico perito para aclarar aquellas dudas que se tengan sobre algún indicio físico particular que se tenga sobre el hecho que se investiga, así mismo podrá auxiliarse del Ministerio Público o el medico forense en dependencia de la naturaleza del hecho.

Así mismo el Código Procesal Penal en su libro segundo, Titulo I, Capitulo II, pone los mecanismos que la policía nacional desempeñara en el proceso investigativo, así como el establecimiento de atribuciones y deberes que serán cumplidos por la policía en el transcurso de su investigación, actividades que concluidas deberán ser remitidas al Ministerio Público con carácter de informe en los plazos legales establecidos.

Tienen la facultad de denunciar un hecho delictivo de conformidad al código procesal penal arto. 222; Toda persona que tenga noticia de un delito de orden público, si es delito de instancia particular puede denunciarlo la misma víctima o persona ofendida de manera directa por el delito y la Policía Nacional procederá a la ejecución de cualquier medio con la finalidad de interrumpir el delito, es deber de la policía después de recepcionada la denuncia dar la copia de la misma al denunciante ya sea que se interponga de manera verbal o escrita.

En nuestra investigación nos encontramos que las Lesiones Imprudentes son recepcionadas en la especialidad de transito de la Policía Nacional debido a que ocurren con mayor frecuencia en accidentes de transito cuyo índice mayor se da en la colisión entre vehículos que se da con frecuencia debido al exceso de velocidad y por giros indebidos por la falta de previsión del deber de cuidado que debe tener todo conductor así como el peatón que circula en una vía publica.





Después de recepcionada la denuncia y asignada al oficial investigador este remitirá a la victima de la lesión a una evaluación con el medico forense para que se pueda determinar la gravedad del daño causado y se subsumirá en el tipo penal que corresponda. Dicho examen será enviado por la oficina forense al investigador para que este lo anexe como prueba al expediente policial que luego remitirá al Ministerio Público para que se proceda con la respectiva acusación.

1.1.2. SUBSUNCIÓN DEL DELITO POR EL MINISTERIO PÚBLICO. ACUSACION.

Por su parte el Ministerio Público es la institución encargada de la función acusadora y la representación de los intereses de la víctima, dicha función la realizan con total apego a principios de legalidad y objetividad en subordinación a la constitución y a las leyes, el Ministerio Público realiza actos valorativos (desestimación, falta de merito, redacción de acusación).

Recibe de la institución policial el informe correspondiente de la investigación de los hechos y una vez examinado el informe procede a la formulación de la acusación, sin embargo durante este examen pueden surgir dos situaciones:

- 1. Que el Ministerio Público desestime la denuncia por considerarla un caso absurdo o falso y por tanto no ser delito ni falta.
- 2. Que proceda la falta de merito en el caso que en el expediente de la denuncia no se encuentran los elementos necesarios en que fundar la acusación por lo que solicita a la policía nacional amplíe sus investigaciones, si transcurrido el termino para la ampliación siguen faltando los elementos se procederá a emitir resolución de falta de merito explicando de forma motivada que no ejercerá acción penal en el caso concreto.

En el artículo 248 y siguientes del CPP se establecen los procedimientos que debe seguir el Ministerio Público, autoriza la ejecución de algunas actividades que de manera previa deben ejecutar para proceder a la acusación formal contra el autor





de un hecho así como la asignación de atribuciones para el ejercicio de la acción penal.

La Ley Orgánica del Ministerio Público en su articulo 10 Inc. 4 fundamenta el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público y en el artículo 31 faculta la colaboración activa entre Policía Nacional y Ministerio Público, así como la coordinación interinstitucional para el eficaz cumplimiento del servicio público que les ha sido encomendado a estas instituciones.

También el código procesal penal otorga a esta institución la titularidad de la acción penal (arto. 51 Inc.1 y 2, arto.88). Los requisitos que debe contener la acusación se encuentran en el arto.77 del mismo cuerpo de Ley, así como la acusación esta regulado en el arto. 268 CPP.

1.2. Etapa jurisdiccional de juicio, a cargo del juez a quien le sea atribuida la causa.

Juicio: En sentido propio es la acción y efecto de juzgar, en término amplio es sinónimo de proceso, designa también el acto procesal público en el que los defensores de las partes exponen ante los tribunales los distintos argumentos de la defensa de sus respectivas posiciones y prácticas de pruebas.

La segunda etapa del proceso penal o etapa jurisdiccional de juicio se divide en dos fases:

1. Fase intermedia o preparatoria, esta etapa tiene como finalidad la revisión de la acusación por parte del juzgador, garantizar el derecho a la defensa del acusado, resolver sobre la aplicación de las medidas cautelares, determinar si existe causa para proceder a juicio, iniciar el procedimiento de intercambio de información y prueba, auto de remisión a juicio, determinar los actos procesales que tomaran





lugar de previo al juicio y durante estas fases se realizan, la audiencia preliminar de ser el caso, la audiencia inicial y la audiencia preparatoria al juicio. 18

En nuestra legislación penal tales audiencias están reguladas en los artos. 255, 265 y 279 CPP respectivamente.

2.La etapa de juicio oral y público, esta etapa es la fase central del proceso teniendo como finalidad que las partes aporten al juzgador las pruebas pertinentes para que pueda pronunciarse sobre los hechos acusados, aquí se deberá comprenderlo siguiente; la conformación del tribunal de jurado, los alegatos de apertura, la producción de pruebas, examen de peritos y testigos, prueba material, declaración del acusado, clausura anticipada cuando proceda, alegato conclusivo, deliberación, audiencia de debate sobre la pena y sentencia.¹⁹

El nuevo sistema judicial en búsqueda de la agilización del trámite en el complejo judicial ha creado la oficina de recepción y distribución de causas donde ingresan de manera directa todas aquellas acusaciones para ser asignadas al juzgado correspondiente donde se le dará curso al proceso penal hasta al debido juicio.

Las acusaciones recepcionadas en las oficinas de recepción y distribución de causas se hacen por dos vías:

- 1. Por la remisión y presentación que haga el Ministerio Publico de las denuncias que prestan merito para ser remitidas a la etapa jurisdiccional y,
- 2. Por la presentación de la acusación realizada por el acusador particular en representación de la victima.

¹⁸⁻ Medina Rojas Juan Pablo, Guía De Orientación Practica Para La Iniciación Del Proceso Penal Nicaragüense, Bufete Popular B.D.O.Pag.11.

¹⁹⁻ Medina Rojas Juan Pablo, Guía De Orientación Practica Para La Iniciación Del Proceso Penal Nicaragüense, Bufete Popular B.D.O.Pag.11.





En Nicaragua, el arto. 281 CPP establece los principios sobre los que se realizara el juicio, el que será de carácter público que aunque por excepción el juez puede limitar el acceso al público y medios de comunicación por consideración a la moral y orden público (arto. 285 p.2 CPP) deberá ser oral para todas las actuaciones relativas al desarrollo del juicio, alegatos, declaración recepción de pruebas (arto. 287 CPP)

Todos los actos que se realicen durante el proceso deberán ser con la presencia interrumpida del juez quien presidirá y dirigirá el juicio. Todo acusado tiene derecho a la intervención de jurado con las excepciones legales, los candidatos a jurado deberán ser seleccionados de manera aleatoria en sesión pública veinticuatro horas antes de la celebración del juicio (arto.294 CPP).

Los acusadores y defensores podrán realizar preguntas a los candidatos miembros del jurado, finalizadas éstas cada una de las partes podrá recusar hasta dos jurados sin expresión de causa, a continuación, será el juez quien designe a los candidatos que integran el jurado. Las funciones del jurado se establecen en el articulo 301del CPP.

El juicio dará inicio en el día, hora fijados y lugar señalados para el juicio, el juez verificará la presencia de las partes, sus defensores y los miembros del jurado, ordenando la lectura de la acusación por el ministerio público, a su vez explicara la importancia y significado del acto, luego se procederá a la exposición de la acusación por el fiscal y seguidamente la exposición por el defensor.

Se practicará prueba luego de la exposición de apertura en el orden que la parte estime conveniente, si durante el juicio se conoce de un nuevo elemento de prueba que no fue objeto de cambio en la preparación del juicio la parte interesada pondrá en conocimiento a las otras partes para efecto de que preparen su intervención.

Los testigos no podrán comunicarse entre si ni entre otras personas antes de su declaración, el juez moderara el interrogatorio y a petición de parte podrá evitar





que el testigo conteste preguntas capciosas subjetivas o impertinentes, luego de la promesa de ley, la parte que propone el testigo será el primero en interrogarlo, a continuación, la contraparte hará las preguntas correspondientes, el acusado tiene Derecho a no declarar, lo que no le derivara ninguna consecuencia perjudicial (arto. 303 y siguientes CPP).

Luego del veredicto del jurado en la misma audiencia o en otra que se realizara el día inmediato siguiente el juez dará la palabra al acusador y luego al defensor para realizar el debate sobre la pena o medida de seguridad por imponer. En esta audiencia también se ofrece la palabra al acusado por si desea algún tipo de manifestación, las intervenciones de las partes serán limitadas por el juez (arto. 322 CPP)

El plazo establecido para que se dicte sentencia es el tercer día contado a partir de la última audiencia, dicha sentencia quedara notificada con la lectura íntegra de la misma en la audiencia señalada para este efecto dándole copia a cada una de las partes (arto. 323 CPP) sin embargo corresponde al juez la calificación del hecho y la sanción penal y la medida de seguridad a imponer

3. Etapa jurisdiccional de ejecución de sentencia y vigilancia plenaria, a cargo del juez ejecutor de sentencia y los funcionarios del sistema penitenciario. Sentencias: Es una resolución judicial que se reserva para la decisión de los asuntos de superior relevancia, singularmente para decidir sobre el fondo del asunto, pone termino al proceso, la sentencias se formulan con la expresión del tribunal que las dicta y exponiendo en párrafos separados y numerados los antecedentes del hecho y fundamentos de derecho y por ultimo el fallo.

2. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN.

Es importante recordar que para llegar a la resolución de un caso es de vital importancia la identificación de los presuntos delincuentes así como llevar a cabo la correcta investigación del hecho delictivo, y es precisamente en esta etapa que la Criminalística adquiere una importancia vital, ya que a través de sus





consideraciones y fundamentos científicos y su correcta aplicación participa y apoya por medio de un equipo multidisciplinario, quienes tendrán la tarea de aplicar una metodología y tecnología que los lleve a la resolución del hecho. Haciendo énfasis que la Criminalística esta ávida de encontrar siempre la verdad y que es una ferviente colaboradora durante el proceso penal, teniendo un papel importante como auxiliar de la Justicia Penal.

Es un trabajo sumamente serio y valido ya que tiene un fundamento técnico . científico que apoya los resultados obtenidos tras la verificación del mayor número de evidencias encontradas en un hecho delictivo y que a su vez permitirán llegar a la individualización del presunto autor. Es por ello que la Criminalística esta integrada por un conjunto de disciplinas especializadas en un saber científico y que a su vez conforman las denominadas Ciencias penales.

El objetivo de la Criminalística como antes ya lo mencionábamos, es estudiar el crimen para establecer el cómo, dónde, cuándo y quién del delito, comprobando científicamente la existencia del hecho punible, aportando pruebas científicas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado, estableciendo una cronología y la concordancia entre las pruebas e indicios y el hecho.

Así que de la confesión del sospechoso, la declaración de los testigos y/o victima, y sobre todo la información que brinda el estudio de la evidencia física encontrada en el lugar de los hechos, es decir los testigos mudos, son los que permitirán llevar al convencimiento del juez sobre la culpabilidad o inocencia de una persona y por lo tanto de la impartición correcta de justicia, considerando siempre que se enfrenta ante elementos delicados de la verdad, que protegidos y manejados adecuadamente proveerán de una información vital en la resolución del hecho.

La aplicación rigurosa de la ciencia y la tecnología, sobre el análisis de las evidencias, sustentadas por un fundamento lógico y científico para llegar a una conclusión valida y objetiva para el esclarecimiento del delito, que llega a tener el valor como prueba procesal e, incluso en ciertas ocasiones con mayor peso que los testimonios de personas.





Es tan importante durante la investigación criminal, que cuando se recibe una denuncia, acusación o querella, dependiendo de las características del hecho, se inicia el procedimiento penal con la aplicación del derecho procesal y al final recibiendo el apoyo de la Criminalística durante la investigación técnico, policial y jurídica del delito.

La Criminalística y los peritajes nacen para facilitar el conocimiento de personas, hechos u objetos que presentan dificultades para ser comprendidos. El juez, con la ayuda o auxilio del peritaje, desentraña una parte del acto o hecho punible que ha generado el proceso para después poder definir. La Ciencia pericial es totalmente aplicativa, es una ciencia de mayor proyección, dándole métodos concretos para alejar de ella, en lo más posible el verbalismo.

La investigación criminal es una tarea eminentemente policial, que tiene que ser regulada, documentada, e instrumentada por pasos y una vez que se cumpla con todas estas técnicas debe ser incorporada a las pruebas para que el juez tenga un punto de vista más amplio sobre el delito cometido.

La Criminalística inicia las investigaciones preliminares de manera general hasta llegar a los objetivos y significativo del pequeño detalle, razón suficiente para que en la búsqueda de indicios que en algunos casos resulten pequeños e insignificantes. Debe recordarse que no hay delincuente que a su paso por el lugar de los hechos no deje tras de si alguna huella aprovechable, y cuando no se recogen evidencias útiles en la investigación, la verdad es que no se ha sabido buscarlas en virtud de que casi siempre se manifiesta un intercambio de indicios entre: el autor, la víctima y el lugar de los hechos.

2.1. POLICÍA NACIONAL.

El actuar de la Policía Nacional durante su proceso investigativo, está fundamentado en la Constitución Política de Nicaragua, señalando en su arto. 97 que % Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y





persecución de delito y los demás que les señala la leyõ +, así como velar por el orden y la seguridad ciudadana.

Así mismo la investigación de los delitos será realizada y registrada conforme las reglas lógicas, técnicas y métodos científicos propios de tal actividad, el resultado será presentado como informe al Ministerio Público.

2.1.1. LEY No. 228. LEY DE LA POLICÍA NACIONAL.

Como es conocido, la Policía Nacional en la sociedad Nicaragüense tiene la facultad de investigar las faltas o delitos perseguibles de oficio, y cuando fuere requerida su actuación en los delitos e acción privada. (arto.3 numeral 2).

De tal manera que en el tema que nos ocupa que es la criminalística, y como antes lo mencionamos, es una tarea policial que inicia desde su función como es la investigación de delitos, reuniendo, asegurando y ordenando científica y técnicamente las pruebas y demás requisitos necesario para su posteriormente remitirlas a la autoridad competente cuando corresponda, así como detener de conformidad con la Ley a los presuntos responsables del delito²⁰.

De tal manera que tal y como se señala en el mismo cuerpo de ley de la Policía Nacional en su arto.46, en la investigación del delito, la policía ejecutará las órdenes e instrucciones que en materia de su competencia reciba de las autoridades judiciales, utilizando las facultades de investigación que le otorgan las leyes, reglamentos y observando en todo momento las normas establecidas en la Constitución y demás leyes de la República.

De lo anterior se desprenden las obligaciones de la policía en materia de auxilio judicial regulada en el arto.47 entre las cuales están:

1. Investigar las faltas penales, los delitos de acción pública o los delitos de acción privada cuando fuere requerida su actuación.

²⁰⁻ Ley No. 228. Ley de la Policía Nacional, arto. 3 inc. 2, 25, 27





- **2.** Practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para la comprobación de los delitos, faltas penales y descubrimiento de los culpables.
- 3. Detener a los presuntos responsables.
- **4.** Recoger los efectos, instrumentos o pruebas del delito, a fin de ponerlos a la orden de la autoridad judicial.
- **5.** Auxiliar a la autoridad judicial en las actuaciones que realice fuera de su sede y requieran la presencia policial de acuerdo a su capacidad.
- **6.** Garantizar el cumplimiento de las órdenes o resoluciones de la autoridad judicial.
- 7. Cualquier otra de la misma naturaleza en que sea necesaria su cooperación o su auxilio y le sea ordenado por la autoridad judicial., entre otras señaladas en la ley 144, Ley de Funciones de la Policía Nacional en materia de Auxilio Judicial.

Así pues, la Policía deberá entregar al Juez competente, el expediente investigativo, el cual deberá ser lo más completo posible para facilitar la decisión judicial y deberá contener las diligencias practicadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Funciones de la Policía Nacional en Materia de Auxilio Judicial. Asimismo, remitirá a la orden del Juez competente los detenidos si los hubiere, y las pruebas y objetos que provinieron del delito o estuvieren relacionadas con su ejecución.

2.1.2. Ley 144, Ley de Funciones de la Policía Nacional en Materia de Auxilio Judicial.

Para lograr el cumplimiento de sus obligaciones, la Policía Nacional usa las facultades de investigación que las leyes y reglamentos le otorgan, debiendo observar en todo momento los procedimientos establecidos.





Cualquier miembro de la Policía nacional podrá participar por su propia iniciativa de las primeras diligencias ante el hecho delictivo, tan pronto como tenga noticias de su perpetración, cesando en su actuación al presentarse las unidades especializadas de dicha institución, las que se encargaran de continuar los tramites. Cuando la autoridad judicial actúe de oficio, la policía Nacional continuará su investigación coadyuvando con dicha autoridad.

En el arto.7 de la ley en mención, se encuentran establecidas lo entendido como primeras diligencias ante el hecho delictivo, entre las cuales están:

- a) Recepción de la noticia del delito;
- b) Prestación de la noticia del delito;
- c) Detención, en su caso, del presunto culpable;
- d) Aseguramiento de las pruebas que pudieran desaparecer y consignación de su situación.
- e) Protección del lugar de los hechos;
- f) Ocupación de los efectos relativos al delito;
- g) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las anteriores.

2.1.2. DECRETO N° 26-96, REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICIA NACIONAL.

La Policía Nacional para el cumplimiento de las misiones de la prevención y persecución del delito tiene las facultades de investigación de los actos y hechos delictivos, la acumulación de las pruebas, elementos de juicio, la identificación de los delincuentes, así como todas las actuaciones relacionadas con el levantamiento de diligencias de policía que se requieran para la correcta





aplicación de la Ley²¹, ejerciendo las facultades de investigación a través de las Especialidades de Investigaciones Criminales (teniendo ésta la facultad de instrucción), de Drogas y Económica.

Para llevar a cabo la función de investigación la Policía Nacional podrá:

- a) Requerir el apoyo necesario de las diferentes instituciones estatales para obtener información de interés en las investigaciones, las que no podrán negarla sin motivo justificado.
- b) Recepcionar, verificar, comprobar y documentar informaciones provenientes de la ciudadanía sobre cualquier actividad delictiva, a través de métodos y medios públicos o secretos.
- c) Hacer comparecer a los ciudadanos a las diferentes Delegaciones de Policía por medio de Cédula de Citación, la que especificará el motivo de la misma y deberá estar sellada y firmada por el Jefe de Investigaciones Criminales con el objeto de conocer y documentar los hechos que se investigan. Esta Cédula deberá ser entregada a la persona a quien va dirigida o a los moradores de la vivienda del citado.

En el presente reglamento también se regula a La Comisaría de la Mujer y la Niñez, como una Sub-Especialidad de Investigaciones Criminales orientada a la prevención, tratamiento e investigación de las faltas y delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez. El trabajo investigativo se realiza conforme las normas y procedimientos de la Especialidad de Investigaciones Criminales, debiéndose tratar a la víctima con una actitud de respeto y servicio.

El trabajo preventivo y el tratamiento especializado a las víctimas, lo ejecuta en coordinación con otras Instituciones del Estado y la Sociedad Civil.

21- Sección II. Investigaciones, Artículo 56.DECRETO Nº 26-96, Reglamento De La Ley de La Policía Nacional.

65





Así, de igual manera se regula lo relacionado a los peritajes donde, ‰a Policía Nacional, Autoridades Judiciales, Procuraduría General de Justicia y otros órganos facultados por la Ley, podrán solicitar a los Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional, la realización de peritajes y otras investigaciones técnicas criminalísticas de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Los peritajes e investigaciones técnicas criminalísticas serán realizadas por Peritos en la materia.
- 2) La solicitud de peritaje deberá realizarse por escrito y la misma debe contener:
- a) Fecha de solicitud.
- b) Órgano o institución solicitante.
- c) Tipo de peritaje solicitado.
- d) Resumen del hecho que motiva la solicitud.
- e) Descripción de las evidencias o materiales que se adjuntan y su estado.
- f) Formas en que se obtuvieron las evidencias o materiales.
- g) Cuestiones que se solicita determinar
- h) Nombre y apellido del solicitante, firma y sello autorizado+
- 3) Los Peritajes pueden ser:
- a) Ordinarios: Cuando las evidencias. y/o pruebas materiales son sometidas a investigación o análisis técnico criminalístico por primera vez elaborándose el respectivo informe pericial.
- b) Complementarios: Se realiza por los mismos peritos que realizaron el peritaje ordinario con el objetivo de ampliar y profundizar en el mismo mediante el análisis de los mismos materiales investigados inicialmente. En este caso se requiere





solicitar por escrito señalándose los aspectos que interesa se profundice en la investigación.

- c) Reiterados: Se realiza ante dudas existentes en las conclusiones de un peritaje ordinario expuestas por el solicitante. Se debe solicitar por escrito señalándose los aspectos que considera dudoso y acompañar nuevamente los materiales investigados. En este tipo de peritaje deben nombrarse peritos distintos a los que realizaron el peritaje ordinario.
- **4)** Al recibirse materiales probatorios en los Laboratorios de Criminalística para efectos de investigación policial, se deberá garantizar un adecuado control y protección llevándose un correcto registro de la cadena de custodia de los mismos.
- 5) Las evidencias o materiales probatorios recibidos, una vez concluida la investigación pericial deberán devolverse a la institución u Órgano solicitante conjuntamente con el informe pericial.

Cuando por los efectos de los análisis a que han sido sometidos, parte o la totalidad de las evidencias o materiales probatorios sufra deterioro, alteración o modificación, se hará constar así en el informe pericial respectivo.

- 6) El informe pericial es el documento oficial que emite el Laboratorio de Criminalística, una vez realizados los análisis técnicos criminalísticas de los casos sometidos a su investigación. Debe ser firmado por el Perito Criminalista que realizó el estudio y validado por el Jefe del Laboratorio de Criminalística en su caso.
- 7) El Jefe del área y Laboratorio de Criminalística podrá rechazar o devolver solicitudes de peritaje en los siguientes casos:
- a) Cuando las solicitudes no se ajusten a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento.





- b) Cuando no se acompañe las evidencias o materiales suficientes en calidades o cantidades necesarias para poder realizar el análisis respectivo.
- c) Cuando no se cuenten con los medios técnicos o recursos necesarios para hacer el análisis requerido.

Cuando sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica o materia para conocer o para apreciar un elemento de prueba, el juez podrá admitir la intervención de un perito en el juicio, para que exprese su opinión sobre el punto en cuestión, siempre que posean titulo que certifique tales conocimientos.(arto.203 y 204 CPP)

Esta establecido en nuestro código procesal penal el registro de la investigación de delitos la cual será efectuada por la Policía Nacional conforme a las reglas lógicas, técnicas y métodos científicos propios de tal actividad investigativa necesaria para el descubrimiento y comprobación de hechos presumiblemente delictivos, salvo las limitaciones establecidas en la Constitución Política, los convenios y tratados internacionales ratificados por la ley.

El resultado de dicha investigación será presentado como informe al Ministerio Público, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- 1. Nombres, datos de identificación y ubicación de la persona investigada o imputada, testigos, expertos o técnicos y víctimas.
- 2. Breve descripción de las piezas de convicción, su relación con los hechos y su ubicación si se conoce.
- 3. Relato sucinto en orden lógico y cronológico, de las diligencias realizadas y sus resultados.
- 4. Copia de cualquier diligencia o dictamen de criminalística, entrevistas, croquis, fotografías u otros documentos que fundamenten la investigación.





Si en el primer momento de la investigación de un hecho, no fuere posible individualizar inmediatamente al presunto responsable o a los testigos, y no pudiere dejarse de proceder sin menoscabo de la investigación, la Policía nacional podrá disponer que ninguno de los presentes se aleje del lugar por un plazo no mayor de tres horas.

2.2. LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA.

Para lograr el cumplimiento de sus funciones, La Policía Nacional, los tribunales de justicia y el Ministerio Público, requieren de los órganos de apoyo entre los cuales se encuentra el laboratorio de criminalística, que tiene como misión fundamental la realización de peritajes por medio de métodos, técnicas y conocimientos científicos y de medicina forense, con el objetivo de contribuir con las autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos o proceso de investigación sometidos a su conocimiento en los que es necesario la pericia criminalística y forense (Normas de Laboratorio de Criminalística de la policía Nacional)

Dicho laboratorio de criminalística tiene como misiones:

- 1. Realizar peritajes, aplicando las ciencias, técnicas criminalísticas y ciencias forenses.
- 2. Establecer las normas internas y manuales que regulan el trabajo criminalístico judicial y forense, uso de las técnicas instrumentales a través de métodos técnicos-científicos en la realización de peritajes y velar porque se cumplan las normas y manuales de la especialidad.
- 3. Establecer medidas encaminadas a crear, desarrollar y fortalecer los laboratorios departamentales, a su abastecimiento técnico material, organización, control y asesoramiento en el empleo de técnicas actualizadas.





- 4. Velar por la especialización del personal técnico y científico, capacidad de los peritos a nivel nacional y cooperar en la calificación de los funcionarios de la institución en coordinación con las demás especialidades de la Policía Nacional.
- 5. Brindar el auxilio judicial en materia de criminalística en tiempo y forma a los órganos que se encargan de administrar justicia apegado a las leyes y procedimientos establecidos.
- 6. Apoyar la función policial de las diferentes especialidades de la policía, órganos de apoyo, poder judicial, Ministerio Público y procuraduría General de Justicia en lo referido a la pericia.
- 7. Mantener los equipos técnicos actualizados y funcionando acorde con los manuales establecidos para su uso.
- 8. Apoyar mediante orden de la jefatura nacional, a las delegaciones de la Policía Nacional y órganos de apoyo en casos de alta relevancia.

El laboratorio de criminalística se estructura y organiza a nivel central para el cumplimiento de sus funciones y misiones, de la siguiente manera:

- Jefatura Nacional
- Unidad de secretaria ejecutiva
- Unidad de control de calidad
- Unidad de administración y finanzas
- Unidad de recepción y control de evidencia.

Además la criminalística se divide en tres grandes ramas.

- Metódica
- Táctica.
- Técnica, que a su vez se divide en clásica o tradicional y especial.





La técnica clásica o tradicional cuenta con:

Departamento de Criminalística Judicial.

Encargada de vigilar, supervisar y controlar el trabajo de los laboratorios de:

a. Balística Judicial, se ocupa del estudio de fuego en general, determinando sus características, alcance, dirección y movimiento de los proyectiles, funcionamiento, efectos que produzcan o fenómenos que ocurren en el interior del arma durante el desplazamiento al ser accionadas y los efectos que producen al tocar algún cuerpo u objeto, aplicar los principios de la balística, de las municiones, elementos balísticas y su aplicación en la investigación de hechos delictivos en los que intervengan armas de fuego, así también, cuenta con una unidad de registros de casquillos y proyectiles de casos sin esclarecer.

La balística judicial se divide en:

- > Balística Interior, estudia el movimiento del proyectil en el interior del canon.
- > Balística Exterior, estudia el desplazamiento del proyectil durante su trayectoria en el espacio.
- ➤ Balística de Efecto, relaciona la acción y consecuencias originadas por los proyectiles cuando se impactan.
- ➤ Balística Forense, investiga el comportamiento simple o complejo de las balas y el examen de las trazas relacionadas con el uso de armas de fuego.
- ➤ Balística Comparativa, consiste en la búsqueda, detección y comparación de particularidades especiales que identifiquen el arma con respecto a los casquillos, cuyas marcas especificas quedan impresas durante el disparo.
- **b. Trazología Judicial,** Sección que se ocupa del estudio de las huellas e indicios, fracturas e instrumentos de fractura, sellos de presentación, huellas de medios de transporte, huellas de calzado, alteración de los números de serie, reconstrucción de un total por sus partes, herramientas, huellas reflejadas por medios e instrumentos de fracturas utilizadas por el autor en la escena del crimen, del





mecanismo de formación de estas y de la identificación general y particular del objeto que las produjo, con el fin de identificar a las personas y a los medios de los cuales se valen para la comisión de los delitos.

El delincuente por muy habilidoso que sea, dejara siempre rastros que pueden servir para identificarlo y relacionarlo con el lugar del suceso, o bien, para que el investigador pueda hacerse una versión de los hechos así como los medios utilizados para cometer el delito, de modo que si el investigador carece de formación técnica le será muy difícil la obtención de las pruebas materiales, así como la determinación de las causas, métodos, la obtención de indicios, que le conduzcan a un sospechoso y saber si él mismo fue el que cometió el delito.

- c. Documentoscopía judicial, Encargado de analizar evidencias relacionadas con documentos, manuscritos, textos mecanografiados, monedas, firmas para la búsqueda del autor por su escritura, realización de un peritaje de manera adecuada, alteración o falsificación por cualquier medio usado, así como la conservación, investigación, análisis y relación de peritaje de los mismos, cuenta con una:
 - Unidad de información judicial
 - Unidad de acústica y video.
 - Unidad de laboratorio de fotografía judicial, que es de apoyo en materia fotográfica a los laboratorios que así los requieran, su función principal es fijar fotográficamente las evidencias y objetos que se relacionen con los peritajes, de tal manera que los indicios materiales de los delitos se fijan en las actas de las acciones de instrucción y también por medio de las delineaciones, de la composición de los planos de los esquemas y de los trazos.

De lo anterior podemos concluir que la fotografía judicial es el conjunto de métodos y tipos de tomas fotografitas que se utilizan al ejecutar las acciones de instrucción, las medidas operativas y los peritajes criminalísticos con el fin de ayudar a la investigación de los delitos, mediante la presentación a los tribunales





de materiales ilustrativos de carácter probatorio, una fotografía bien tomada, constituye un elemento valioso para la investigación y la aportación de las pruebas. De tal manera que, la fotografía registra y congela pequeños detalles que el ojo humano a simple vista no puede percibir.

- d. Departamento de dactiloscopia judicial, Esta formada por peritos en dactiloscopia, quienes realizan fragmentos de huellas dactilares (digitales, palmares, podorales y poroscópicas) recolectadas por autoridades competentes de investigación de la escena del crimen, para cotejarse con impresiones o huellas tomadas a tinta de las personas afectadas o autores del delito y está a cargo del registro dactiloscópico, además que cuenta con una sección de registro de casos sin esclarecer y una unidad de revelado de huellas y análisis.
- e. Identificación de Personas, Las personas se identifican por sus rasgos exteriores pero para una mejor comprensión de su estudio de divide en:
- ➤ Retrato hablado (RH), consiste en el establecimiento de los rasgos exteriores de las personas a partir de las declaraciones dadas por las victimas o testigos e incluye el apoyo de los técnicos fotográficos y de dibujo en los casos de maquillajes o transformaciones.
- > Identificación median fotografía, es el estudio sucesivo de los caracteres morfológicos coincidentes o no entre el objeto a identificarse.
- **f. Registros Criminalísticos**, Son archivos mediante el cual se conservan, clasifica y ordenan piezas de convicción y/o evidencias obtenidas en la escena del crimen en casos no esclarecidos, para efecto de su posterior análisis e identificación y vinculación con un hecho investigado al que podrá aportarse como elemento probatorio.

La técnica criminalística especial cuenta con:

Departamento de Criminalística Forense





Es el encargado de dirigir, supervisar y controlar el trabajo de los laboratorios de química forense, laboratorio de biología forense y laboratorio de averías explosiones, incendios y reconstrucciones de accidentes y sus homólogos en las delegaciones departamentales en los que exista laboratorio, contando con personal técnico capacitado y acreditado para el cumplimiento de su función, siendo éstos:

a) Sección de laboratorio de Química,

- Unidad de Análisis Físicos Químicos.
- Estupefacientes.
- > Adulteración de sustancias (medicamentos, alimentos, alcohol, lubricantes, etc.)
- Identificación de sustancias.
- Unidad de Análisis Instrumental.
- b) Investigaciones Físicas Criminalísticas, que funciona en apoyo a las otras ramas de la criminalística clásica y especial, pero a su vez realiza peritajes en forma directa, analizando cuantitativa y cualitativamente los metales, cristales minerales, etc.

c) Sección de investigaciones criminalísticas Biológicas Forense.

- Restos óseos(humanos y animales)
- Secreciones (humanas y animales)
- Pelos y tejidos (Humanos y animales)
- Identificación de microorganismos en muestras de tierra.
- c) Sección de Laboratorio de Averías, Explosiones, Incendios y Accidentes (AVEXI), Se dedica, desde el punto de vista de criminalístico, al estudio de las averías, explosiones e incendios, por causas naturales, criminales u otras.

Tal como hemos desarrollado, el laboratorio de criminalística es el espacio físico donde las ciencias criminalísticas hacen posible su delicada misión de ayudar a la





administración de justicia penal a tener pruebas que les permitan tomar una decisión justa o razonable, respondiendo a las preguntas vitales sobre si un crimen ha sido cometido, quien lo cometió y lo quien no pudo cometerlo.

No todos los laboratorios de criminalística poseen las mismas capacidades, ni tienen las mismas secciones, departamentos o sub-divisiones, pues eso es política administrativa de cada sección de medicina legal teniendo algunos mejores herramientas tecnológicas que otros.

Las formas de reunir algunos tipos de pruebas físicas, residuos de polvo de las manos de sospechosos, por ejemplo, variaría según el tipo de procedimientos de pruebas (métodos de peritajes) aplicados por el laboratorio.

Por ello es importante que los investigadores de la policía y fiscales del ministerio público se familiaricen con las capacidades, secciones y tecnología, así como los peritos de los laboratorios de criminalística que se encuentran en su país para que hablen un lenguaje común. La idoneidad necesaria puede obtenerse sin estudios extensivos o sin emplear mucho tiempo.

El material derivado de las pruebas físicas en el lugar del suceso y cercanías del mismo, es altamente frágil en el sentido que los elementos, el tiempo, el movimiento inadvertido, la manipulación y embalajes impropios, así como otras numerosas influencias, pueden reducir o destruir su valor probatorio, por lo que los técnicos de laboratorio deben ser muy hábiles al procesar o interpretar el escenario del crimen, teniendo amplia experiencia en los procedimientos operativos relacionados con su actuación aunque el tiempo que pueden dedicar al reconocimiento del lugar del suceso es muy limitado, por lo tanto, la decisión de un fiscal o investigador de solicitar ayuda al laboratorio debe estar relacionada con el grado de experiencia delictivo, equipos especializados que se requieran, así como la connotación y gravedad del hecho.

El Laboratorio Central de Criminalística, el cual fue recientemente inaugurado, coopera enormemente al acceso a la justicia y a mejorar los niveles de seguridad





de las comunidades y pueblo de Nicaragua, permitiendo a los peritos de la Policía Nacional tener pruebas irrefutables de actos criminales cometidos, además de brindar un apoyo mayor a la Fiscalía y al sistema judicial nicaragüense, cuando estas instituciones realicen su trabajo de ejecución de acusaciones y sentencias.

El edificio del Moderno Laboratorio de Criminalística, cuenta con una moderna estructura y tecnología de primera generación, cuartos de inspecciones oculares para identificación de personas, laboratorios de acústica y vídeo, investigación de documentos, laboratorios de balística, química forense, biología forense y laboratorios de ADN y sobre todo con personal altamente calificado equipos con los que hasta hace poco no contaba la institución policial²² con lo cual se espera contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la administración de justicia del Estado nicaragüense puesto que se espera que el mismo sea puesto en marcha a finales de este año 2012.

2.3. MINISTERIO PÚBLICO

La Criminalística es toda una actividad profesional fundamentada en conocimientos científicos y con el apoyo de un sin fin de áreas, oficios y disciplinas que también participarán en la investigación; es también muy relevante la participación del Ministerio Público, en su condición de órgano acusador, para la comprobación de los delitos en materia de los procesos judiciales ya que él integrará la averiguación previa con la información recabada del lugar de los hechos y con el apoyo de los cuerpos policíacos, es decir, dará a la Policía Nacional directrices jurídicas orientadoras de los actos de investigación encaminadas a dar sustento al ejercicio de la acción penal en los casos concretos en los cuales se acusará a una persona de haber cometido algún delito, sin perder de vista que existe la contrapartida que es el defensor cuya misión será asumir la defensa del imputado de un delito, valiéndose de la ayuda de terceros ajenos al litigio, profesionales que dispondrán de conocimientos especializados sobre una

22- www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/256181





determinada ciencia, arte u oficio, quienes serán llamados a prestar su testimonio experto en la interpretación de una determinada información.

Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido nuestro Código Procesal Penal en lo referente al ejercicio de la acción penal de forma objetiva por el Ministerio Publico así como de la coordinación que para el éxito de la investigación tanto policía como Ministerio Publico deberán prestarse en sus acciones velando éste, por la correcta aplicación de la ley penal, debiendo formular los requerimientos e instancias conforme a este criterio, aun a favor del imputado. Cuando se trate de investigaciones muy complejas el fiscal puede emitir una resolución que declare que no ejercerá por ahora la acción penal, fundada en la falta de elementos de sustento de la acusación, la cual procederá en relación a los plazos y casos establecidos en la ley.

2.3.1. LEY No. 346, LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público, dentro de sus atribuciones que la misma ley le otorga en materia de investigaciones de hechos delictivos, refiere que debe remitir a la Policía Nacional las denuncias recibidas para que practique la investigación respectiva con las instrucciones jurídicas que estime pertinente, recibiendo éstas de la Policía Nacional para determinar bajo su responsabilidad el ejercicio de la acción penal, así como requerir los servicios forenses y de criminalística en los casos que corresponda y Solicitar apoyo técnico de expertos, asesores o peritos nacionales y extranjeros de entidades públicas o privadas para formar equipos interdisciplinarios de investigación para casos específicos.

Los Fiscales podrán participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y en el aseguramiento de la prueba, lo cual no implica que deban realizar actos que por su naturaleza correspondan a la Policía Nacional, ya que La Policía Nacional realizará la investigación de delitos de acción pública por conocimiento propio, flagrante delito, denuncia y obligatoriamente por orden del Ministerio Público, debiendo informar a los fiscales del Ministerio Público de los resultados de su investigación.





2.3.2. DECRETO No. 133-2000, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El Ministerio Publico está al servicio de la Comunidad, garantizando la objetividad y calidad en la investigación de hechos punibles y un efectivo y correcto ejercicio de la Acción Penal, restituyendo de esta manera la seguridad y el respeto a las normas de convivencia pacifica, en representación del interés de la Sociedad y de la Víctima del Delito, para que se aplique el debido proceso en las etapas de investigación y en el juicio penal.

En cuanto a los efectos de las atribuciones del numeral 2, Artículo 10 de la Ley, corresponderá a cada Unidad Especializada o Fiscalía, remitir a la Policía Nacional toda aquella Denuncia, mediante oficio, que exigiere practicar y/o completar investigaciones de delitos, con las instrucciones precisas y claras que fueren pertinentes de conformidad con lo establecido en las Normas Operativas para la Persecución Penal.

En cuanto al informe a los fiscales del Ministerio Público de los resultados de su investigación deberá contener (arto. 17 y 8 ley 144):

- 1. Lugar y fecha;
- 2. Nombre y apellido el detenido, si lo hubiere, así como la dirección exacta de su domicilio, casa donde habita y lugar de trabajo;
- 3. Fecha de atención y lugar de custodia;
- 4. Diligencias originales practicadas, entre las que de ningún modo podrá faltar la declaración del detenido, si lo hubiere;
- 5. Constancia documental de las pruebas materiales, especialmente las de carácter científico técnico, que a través del laboratorio de criminalística o por cualquier otro medio, se hubieren obtenido;
- 6. otros documentos utilizados o deducidos de la investigación;





7. Acta- resumen de la investigación.

El acta-resume, se levantará en duplicado, fechados y firmados por el jefe de la unidad de Policía Nacional y contendrá una relación pormenorizada de los hechos investigados y las pruebas en que se apoyan, lugar y fecha del delito, nombre y dirección de los testigos y ofendidos, así como los elementos de juicio que llevaron al convencimiento de que el detenido, en su caso debe ser puesto a la orden de la Autoridad Judicial. El Fiscal que atienda el caso, podrá solicitar ampliaciones, para reorientar, complementar o mejor documentar la investigación, debiendo ser evacuadas dentro del plazo que el Fiscal señalare, que no podrá ser mayor de tres días hábiles, procediéndose de conformidad con la legislación penal en caso que el incumplimiento implicara la comisión de un delito y en los casos en que la Policía Nacional sin causa justificada no atendiere el requerimiento del Ministerio Público en los plazos señalados, el Fiscal solicitante recurrirá de queja ante el Superior Jerárquico del funcionario Policial.

Así mismo según lo establecido en el arto.41 RLOMP y arto.248 CPP, cuando el Fiscal considere necesario participar directamente en los actos de investigación para la mayor efectividad de ésta, y en el aseguramiento de los elementos de convicción, sin que ello implique la realización de actos que por su naturaleza le correspondan a la policía Nacional, lo hará sin necesidad de ninguna formalidad con la ésta, pero en ningún caso podrá intervenir en diligencias de naturaleza operativa, como vigilancia, seguimiento, captura, etc.

El Ministerio Público llevara los registros y resúmenes de actividades que estime conveniente para el control de la investigación, no estando obligado a notificar de las diligencias de investigación a las personas investigadas aun no sometidas al proceso. (arto.249 CPP)

En los casos en que la Policía Nacional realice u omita actuaciones que interfieran directamente en la efectividad de las investigaciones, el Fiscal General, Departamental, Regional o el Inspector General del Ministerio Público, dirimirán la situación con los respectivos Jefes de Policía





Los Servicios Forenses o de Criminalística son requeridos mediante OFICIO por el Ministerio Público, deberán atenderse según lo establece el arto.13 RLOMP, dentro de un plazo de veinticuatro horas, si hubiere detenido, o dentro de un término no mayor de tres días hábiles, si no lo hubiere, exceptuándose aquellos casos que por su complejidad científica, debidamente soportada por los expertos correspondientes, requieran de mayor tiempo para ser evacuados. Atendiendo lo relacionado en el numeral 8 del Arto. 10 de la Ley, las solicitudes de apoyo técnico de Expertos, se gestionarán así:

- 1. Por el Fiscal respectivo, cuando el requerimiento se hiciere a Expertos, Asesores o Peritos Nacionales:
- 2. Mediante la aplicación de Convenios o Tratados Internacionales, que sobre la materia Nicaragua sea signataria, o de otro procedimiento lícito y expedito, cuando se requiriere de Expertos Extranjeros. Esta gestión, se hará por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.

2.4. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Desde 1999, con la aplicación de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua y su Reglamento, el quehacer del Médico Forense sufrió una importante transformación, adquiriendo sus dictámenes el valor técnico . científico que como elemento probatorio del delito cometido, deberá tener.

El instituto de Medicina Legal está adscrito a la Corte Suprema de Justicia, goza de autonomía en el desempeño de sus funciones forenses técnicas y científicas, y con él, el Sistema Nacional Forense que abarca a todos los médicos forenses del país y a todos aquellos que ejercen funciones como tales, siendo este instituto el órgano rector de todo el Sistema. y goza de autonomía en el desempeño de sus funciones técnicas profesionales. El IML está ubicado en Managua y constituye el ente integrador del Sistema Nacional Forense y de todos los médicos forenses del país, normatizando científicamente todos los procedimientos y cuya misión es proporcionar a los Juzgados y Tribunales, a la Policía Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, las





pruebas periciales científicas y técnicas en el campo de la Medicina Legal y de las Ciencias Biológicas Forenses, necesarias para el esclarecimiento de los casos criminales, así como realizar actividades de docencia e investigación.

El Sistema Nacional Forense está constituido por el IML y 23 delegaciones médico legales, las cuales están ubicadas en las siguientes localidades: León, Chinandega, Granada, Masaya, Diriamba, Masatepe, Jinotepe, Rivas, Ciudad Darío, Matagalpa, Estelí, Jinotega, Ocotal, Somoto, Boaco, Juigalpa, Nueva Guinea, Acoyapa, San Carlos, Bluefields, El Rama, Puerto Cabezas y Las Minas. Cada una de ellas cuenta con un médico forense.

En aquellas ciudades y pueblos donde no existe un Médico Forense de la CSJ, los médicos que desempeñan algún cargo en el Ministerio de Salud deberán actuar como médicos forenses, cuando las autoridades correspondientes soliciten su colaboración para realizar valoraciones médico legales en vivos y fallecidos, proporciona las pruebas científicas para lograr el esclarecimiento de los delitos conforme lo establecido en el Decreto No.1731, Médicos al Servicio de Salud Pública Deberán Prestar su Concurso a Jueces Locales de su Jurisdicción.²³

La peritación médico legal forma parte de la investigación del delito, el objetivo es brindar información a la policía, fiscales y jueces para demostrar el delito y para que se imparta justicia Interviene solamente a solicitud de la Policía, Fiscal, juez y del Defensor a través del Fiscal o del Juez.

23- La Gaceta, Diario Oficial, No. 206 del 9 de Septiembre de 1970. Médicos al Servicio de Salud Pública

81





2.4.1. El Instituto de Medicina Legal tiene como función (ato.115 CPP):

- 1.-Realizar evaluación facultativa de las y los privados de libertad y / o víctimas en los supuestos y forma que determinan las leyes.
- 2.-Elaborar los diagnósticos legales que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y faciliten una adecuada tipificación del delito penal, basados en los indicios o rastros encontrados en el lugar e los hechos.
- 3.-Evaluar a personas remitidas por orden policial, del Ministerio público o del juez competente y emitir el dictamen respectivo.
- 4.-Participar en el estudio y análisis de casos médicos legales relevantes en coordinación con autoridades policiales, judiciales y del Ministerio Publico.
- 5- Velar por la seguridad de las pruebas objeto de su estudio
- 6.-Garantizar el control de calidad en los análisis de laboratorio que se realicen, cumpliendo con las normas técnicas de laboratorio
- 7.-Determinar la causa y hora de muerte y ayudar a establecer las circunstancias en que ésta se produjo, en todos los casos que legalmente se requiera, así como ayudar en la identificación del cadáver.
- 8.- Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la ley de la materia y
- 9.-cualquier otra que establezca la ley.

Así también, emitirá informes o dictámenes de acuerdo con las reglas de la investigación científica pertinente.





2.4.2. El IML proporciona sus servicios a través del área de:

- 1. La Clínica Forense: se realizan las valoraciones a personas vivas, en casos de:
- Lesiones físicas en general
- Trastornos psiquiátricos y psicológicos
- Maltrato infantil
- Violencia doméstica
- Delitos sexuales
- Diagnóstico de edad biológica
- Consumo de drogas
- Privados de libertad
- Mala praxis
- ➤ Recolección de muestras biológicas para análisis de laboratorio. Educación e investigación sobre aspectos clínicos de la Medicina Legal. Accidentes y Enfermedades Laborales.
- 2. Laboratorio de Ciencias Forenses: brinda los servicios de;

Patología Forense

- En esta área se realizan las siguientes actividades:
- Autopsias médico legales
- ➤ Estudio de documentos hospitalarios. Estas evaluaciones se practican para determinar la causa, manera y circunstancias de la muerte de una persona cuando ésta ocurre en forma violenta, inesperada, súbita o sospechosa de criminalidad y para evaluar la responsabilidad médica en muertes hospitalarias.





Para realizar su trabajo el área de Patología Forense cuenta con el apoyo de otras secciones del laboratorio, tales como radiología, toxicología, biología e histotecnología, que es parte de Patología Forense y se encarga de la preparación de tejidos para ser examinados microscópicamente.

- > Antropología, encargada del estudio de los restos óseos o cuerpos parcialmente esqueletizados con el fin de determinar:
- La naturaleza humana o animal de los restos óseos
- En caso de restos humanos:
- Establecer la edad, el sexo, la raza, la talla y el peso del individuo
- Determinar la data de la muerte
- Identificar al fallecido
- Establecer la causa, manera y circunstancias de la muerte.

Toxicología, En Toxicología Forense se realizan una serie de estudios que incluyen los siguientes:

- Análisis para aislar, detectar y cuantificar la presencia de alcohol, drogas de abuso, psicotrópicos, plaguicidas y otras sustancias o medicamentos en fluidos biológicos y tejidos provenientes de cadáveres, para contribuir a determinar la causa y manera de la muerte.
- Análisis para aislar, detectar y cuantificar la presencia de alcohol, drogas de abuso y psicotrópicos o cualquier otra sustancia o medicamento en fluidos biológicos provenientes de personas vivas. Estos análisis se realizan para establecer la influencia de dichas sustancias en la comisión de un delito o de un accidente o para determinar el consumo.
- Análisis para identificar sustancias controladas, tales como marihuana, cocaína, opiáceos, anfetaminas, barbitúricos y otras drogas ilícitas.





Radiología Forense, se practican diversos peritajes con el fin de:

- Determinar lesiones en vivos y fallecidos
- Localizar proyectiles en cadáveres en casos de muerte por herida por arma de fuego
- Establecer la edad biológica

Biología Forense, proporciona servicios en el área de Serología que consisten en:

- La identificación y tipificación de muestras de sangre y semen en casos de delitos, recolectados en la escena y/o provenientes de la víctima y del sospechoso
- Las pruebas de exclusión de paternidad.²⁴

3. NIVELES DE ABORDAJE EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA.

- **3.1.1. A cargo del Personal policial básico.** Referido al patrón de conducta del personal Policial.
 - > Conocimiento del hecho. Homicidio, Suicidio, Robos.
 - Verificación.
 - Protección de la escena: Hasta la llegada del equipo técnico de investigación, los funcionarios policiales que lleguen al lugar donde se hubiere cometido el hecho delictivo, tomaran las revisiones necesarias, protegiendo la escena del crimen, impidiendo que se pueda alterar o sustraer efectos relacionados con su comisión.
 - 1. Mantener su intangibilidad de la acción del hombre tales como aumentar, modificar, alterar, sustraer, así como

²⁴⁻ Arguello Martínez, Duarte Castellón Zacarías. Manual de Procedimientos Del IML





- 2. conservarla del medio ambiente que altera o destruye la evidencia.
- 3. Bioseguridad

Para tal fin la policía puede y debe cerrar calles, locales, espacios públicos, identificar testigos e impedir que se ausenten. El oficial que preserve la escena informara a los integrantes del equipo técnico de investigación todas las actuaciones realizadas en el lugar, quien decidirá si amplía o reduce el área de investigación.

- > Comunicación: Unidades de cual depende, ministerio publico,
- **3.1.2.** A cargo de peritos con equipo básico. Que inicia con la llegada a la escena.
- a. información del pesquisa o agraviados.
- **b.** coordinación.
- c. Registro cronológico de los hechos.
- > hora del descubrimiento de los hechos.
- hora de aviso de la policía.
- hora de inicio de protección de la escena.
- hora de aviso a la unidad de criminalística.
- hora de llegada de los peritos.
- hora de inicio y término de la inspección.





- **3.1.3.** A cargo de peritos con reactivos y equipos especializados. (Luces forenses, luminol, etc.) donde se da el planeamiento de la inspección criminalística.
- a. Determinación de los peritos que ingresan (balística, toxicología, medico, ingeniería, psicología, foto, etc.)
- b. determinación de las medidas de seguridad. (Explosivos, VIH, hepatitis b y TBC)
- c. determinación del instrumento a emplearse.
- d. determinación de la prioridad de los indicios y/o evidencias.
- e. selección del método de registro a emplearse de acuerdo con el lugar del hecho (campo abierto o lugar cerrado)

Coordinación de los peritos.

- **3.1.4.** Apoyo de otros profesionales. (Psicólogo, ingeniero, antropómetro), Ingreso a la escena.
 - a. Aplicación del método seleccionado.
 - b. Búsqueda, ubicaron y numeración de los indicios y/o evidencias, conforme son hallados.
 - Perennización de la escena.
 - a. Planimetría.
 - b. Descripción escrita y detallada de la escena.
 - c. fotografía forense.
 - d. filmación.
 - e. Otros medios que estén al alcance.





- > Recojo y/o evidencias
- a. Aplicación de la técnica de recojo por tipo de evidencia.
- b. marcado, etiquetado o señalización del indicio y/o evidencia (evitar cambios)

Embalaje, rotulado

- a. Selección del envase.
- b. embalaje adecuado, rotulado y/o etiquetado.²⁵

3.2. CADENA DE CUSTODIA

Es un sistema documentado de procedimientos de control que la Policía Nacional aplica a los elementos materiales probatorios y evidencia física relacionados con un delito, por las personas responsables del manejo de los mismo, desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final, lo que permite no solo garantizar su autenticidad, sino demostrar que se han aplicado procedimientos estandarizados para asegurar las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro.

Este mecanismo de control tiene como propósito no viciar el manejo de las evidencias e indicios, evitar alteraciones, daños sustituciones, pérdida o destrucción parcial o total de las evidencias, conservándolas en su estado original, de tal forma que la certeza de su relación con el hecho que se investiga no da lugar a duda, haciéndose por tanto, constar en acta el estado de las evidencias e indicios materiales que puedan constituirse en piezas de convicción útiles para el juicio.

 $25\hbox{--} karenzin hawork. blogspot.com/2010/06/\textbf{criminalistica}. html$





3.2.1. PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA:

- ➢ Identidad: Es la individualización de los elementos materiales probatorios, mediante la descripción completa y detallada de las características específicas y condiciones físicas, tales como: estado físico, apariencia, presentación, peso y/o volumen bruto y neto, localización exacta en el contexto de la escena, numeración dada según el manejo del lugar de los hechos, etc.
- ➤ Estado Original: Determina que el elemento que se encontró en el lugar de los hechos, o se allego al proceso, es el mismo con el cual se va tomarla decisión judicial, este principio no admite cambio en la forma o estructura del elemento, salvo por condiciones mismas de la naturaleza del elemento que produzcan transformaciones inevitables o se modifique durante la práctica de una prueba, de lo cual debe quedar constancia por escrito.
- ➤ Condiciones de Recolección: Corresponde a los cuidados que se debe tener al momento de recolectar una evidencia tomando todas las medidas de bioseguridad para evitar alterar o borrar rastros adheridos a un elemento material probatorio o evidencia física, así como proteger la salud del servidor encargado de realizar el procedimiento, es de anotar, que el procedimiento de recolección varía del tipo, condición, tamaño y naturaleza del elemento.
- Preservación: Se deberá mantener el elemento material probatorio y evidencia física en condiciones adecuadas que aseguren la conservación e inalterabilidad de estos.
- > Seguridad: Las personas que intervienen en la cadena de custodia, deberán desplegar todas las acciones oportunas para proteger y evitar la pérdida, cambio o alteración de los elementos materiales probatorios y evidencia física.
- ➤ Embalaje: El embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos criminalísticos establecidos, debiendo realizar registro fotográfico antes y después del embalaje, según el caso.





- Registro: Es la historia clara y detallada de cada uno de los movimientos e intervinientes en la cadena custodia, de este se podrá establecer quien tuvo bajo su responsabilidad el elemento objeto de custodia en una fecha y hora determinada y que función cumplía en ese momento (custodio, perito, transportador).
- Continuidad: Es la secuencia que lleva la cadena de custodia desde su inicio hasta la disposición final del elemento material de prueba, la cual se llevará de manera cronológica, una laguna en la secuencia de la cadena de custodia, significa que esta se ha roto.
- ➤ Envío: Hace referencia al traslado del elemento material probatorio y evidencia física al laboratorio correspondiente desde el sitio donde es hallado.²⁶

3.2.2. OBJETIVOS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR LA CADENA DE CUSTODIA

- > Determinar e identificar las personas que tuvieron acceso a los elementos materiales probatorios.
- Demostrar el tiempo exacto que en que la evidencia estuvo en manos de cada servidor o autoridad, y establecer los eslabones de participación en la cadena de custodia.
- ➤ Explicar para que tuvo en su poder la evidencia cada uno de los intervinientes de la cadena de custodia, cual era su finalidad o el motivo de su contacto con los elementos materiales probatorios, por ejemplo, un servidor lo halló, el otro lo recolecto, el otro lo embalo y otro lo transporto al laboratorio correspondiente.

-

²⁶⁻ es.scribd.com/.../CIENCIAS-Y-DISCIPLINAS-AUXILIARES-DE-LA... -





La validez de las evidencias depende del celoso cuidado y manejo de la cadena de custodia, desde su hallazgo, recolección, embalaje, envío al laboratorio forense correspondiente y posterior incorporación como elemento de prueba. En la práctica judicial, el sistema de cadena de custodia era poco usado o desconocido por quienes en el ámbito judicial operaban, con el sistema penal acusatorio, la confesión y el testimonio dejan de ser baluartes de la investigación, para dar paso a la prueba técnica y científica a través de los medios materiales de prueba , de ahí la importancia de aplicar de manera correcta y metódica el sistema de cadena de custodia con el fin de evitar que la evidencia sea objeto de desacreditación o invalidez legal.²⁷

27- es.scribd.com/.../CIENCIAS-Y-DISCIPLINAS-AUXILIARES-DE-LA... -





CAPITULO V:

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS CRIMINALÍSTICOS

1. DETECTIVE.

Detective es un término de origen ingles, que literalmente significa detectar un hecho, descubrir, develar, investigar, desenmascarar o aclarar circunstancias así como personas con ellas involucradas. La palabra proviene del latín *detectus*, y éste del verbo *detegere* formado por *de-* (quitar) y *-tegere* (cubrir); en resumen y en su origen significó "quitar la cubierta".²⁸

El termino detective puede referirse a un investigador autónomo o como en el caso que nos ocupa, miembro de las fuerzas policiales, encargado de las pesquisas que investiga personas o hechos, circunstancias que rodearon ese hecho y las personas relacionadas o involucradas con los mismos, que reúnen pruebas, resuelve crímenes o aclara misterios, el detective debe tener capacidad de preguntar y que nadie sepa que está investigando, debe sacar la información necesaria y dejar todo igual.

Los detectives son armadores de rompecabezas, son esos policías que solo usan el uniforme unas pocas veces a la semana, porque para ser efectivos deben andar siempre de %ivil+y lograr el esclarecimiento del hecho investigado.

Iniciar una investigación es como ir de caza; con la diferencia que la presa esta equiparada en fuerza e inteligencia con el cazador. Una vez en la escena tome la mayor cantidad de datos. No confíe en su memoria, tome nota en el momento o en la primera oportunidad inmediata, a veces los recuerdos no vienen tan rápidamente como se necesita.

El investigador al tener conocimiento de un hecho y constituido en el lugar, primero debe observar la escena, si no hay urgencia, es decir lesionados, heridos, si el delincuente no se encuentra, lo primero que debe evaluar es si hay elementos

²⁸⁻ es.wikipedia.org/wiki/Detective_(investigador)





físicos, que colaboren en la investigación, indicios (no remover), solo con la observación se puede detectar, en un hurto (por ejemplo) si hay cerraduras violadas, vidrios rotos, elementos tocados por delincuentes que puedan orientar sobre el medio en que entró, posibles huellas dactilares y si existen huellas de pisadas. Esto surge de la primera observación. Aislar la víctima de los testigos y el resto (sin ser víctima y testigos), retirándolos del mejor modo. Indagar a la víctima sobre sus hechos y luego pérdidas.

Estas dos tareas insumen menos de diez minutos, y le da al investigador una visión en conjunto del hecho pudiendo definir:

- El delito cometido
- Las pérdidas sufridas
- > El método utilizado por el o los delincuentes
- Tiempo que transcurrió (tiempo relatado por la víctima)
- Descripción del delincuente (fuera del hurto).

Entrevistar a los testigos. Ya sabe de qué se está hablando, lo que permite orientar la entrevista. La tarea previa de recoger indicios e información debe ser minuciosa. Debemos fijar una prioridad desde el inicio, rigor procesal, tanto para el levantamiento de indicios, como para la realización de una entrevista para la obtención de información. Durante la investigación se deberá procurar la prueba de los hechos. Recordemos que son medios de prueba, los indicios y los testimonios, y que el imputado hasta su procesamiento declara como testigo. Las anotaciones deberán ser claras y concisas sin por ello de contener todos los detalles, es por ello que el investigador tiene como objetivo buscar y encontrar las cosas, recogerlas y preservarlas para su posterior traslado a los laboratorios.





El investigador debe diferenciar precisamente dos aspectos del razonamiento CREAR y JUZGAR. El primero es una hipótesis falsa o verdadera. Por lo que no se debe trabajar tampoco con prejuicios. Las anotaciones deben ser hechas ordenadamente con letra clara y en la medida de lo posible, ir resumiendo. Se verá que con esta práctica, contribuirá a darle claridad mental necesaria para encarar con éxito la tarea; y se evitara la clásica frase "que más me faltaba" Para reunir información se debe tener conciencia de los puntos que le permitan en cada caso centrar el asunto sobre el que trabaja, sentido ético y de estricta justicia para no exagerar caprichosamente los datos adquiridos, responsabilidad y discreción.

Todo detalle aún el más insignificante cobra valor en el curso de una investigación. Recordemos que para resolver exitosamente un caso debemos ser ordenados, recoger en forma sistemática apuntes del mismo. La forma de recoger la información constituye un arte o ciencia que nadie improvisa. Es típico de los funcionarios, fiscales, jueces, policías e investigadores, en su mayoría busquen lograr una confesión del imputado. Esta práctica por lo general resulta infortuna. Se debe de erradicar esta obsesión. Así mismo, el testimonio de tercero no puede vencer la declaración contraria del imputado sin el concurso de otra prueba. Debe de constatarse el cuerpo del delito o explicar satisfactoriamente su desaparición.

La tarea del investigador no es fácil, cuando se investiga un caso debe estar atento y concentrado en él, interesado en el hecho que investiga, atento a todo lo que sucede y ver lo extraordinario en lo ordinario. En la mayoría de los hechos que deberá investigar son casos en que el autor no ha premeditado una coartada y sus descargos son improvisaciones, siendo difícil que los mismos sean buenos, y no cualquiera posee la vocación necesaria de investigador pues éste debe tener y cultivar las siguientes características:

a. HÁBIL Y DIESTRO: Durante la Investigación Policial se presentan situaciones problemáticas de diversa índole, atentatorios contra el éxito de la investigación, por lo que el detective debe tener habilidad y destreza para resolver rápidamente y con criterio dichas situaciones que requieren soluciones inmediatas. Lo contrario otorga ventajas al delincuente.





- **b. PACIENTE Y CON MUCHO TACTO:** Los detalles son importantes y esto solo se puede obtener con paciencia y mucho tino en el accionar.
- c. DESARROLLADA CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS: El detective necesariamente hace inferencias o razonamientos lógicos tanto deductivos como inductivos para llegar a conclusiones correctas.
- **d. INMINENTEMENTE OBSERVADOR E INTERPRETATIVO:** Muchas personas pueden ver lo que ocurre en un determinado lugar, el detective debe tener la capacidad de observar los detalles, gravarlos en su mente y darles estos hechos una interpretación correcta.
- e. CONCEPTO DE TRABAJO EN EQUIPO: Una Investigación Policial completa no lo puede efectuar una sola persona, por lo que el Investigador Policial o detective debe tener una convicción definida del "Trabajo en equipo".
- **f. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PRAXIS:** Solo la constante práctica desarrolla las capacidades del Investigador Policial.
- g. DOMINIO DE LA METODOLOGÍA: El Investigador Policial debe conocer y dominar el "METODO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL", es decir, seguir un método científico de acción.

Además de lo anteriormente detallado, el investigador como todo miembro de la policía Nacional requiere de vocación de servicio, aptitud, sentido de la justicia, apego a la legalidad conocimientos científicos técnicos, serenidad y principalmente dignidad, integridad y humanismo concebido dentro de su sentido mas amplio y profundo como una actitud y un rol social que debe desempeñar, tanto dentro como fuera de la institución policial, sobre las base de las normas y valores de respeto por el ser humano a como está señalado en el reglamento de ética de la policía nacional. De tal manera, que debe actuar siempre sobre la base, entre otras, de las siguientes actitudes:





- ➤ Siempre con apego a la legalidad, sin discriminación de género, edad, nacionalidad, condición social, religión, raza, ideología, filiación partidaria o de cualquier otro tipo,
- ➤ No emitiendo criterio a priori sobre hechos, situaciones y grados de responsabilidad o culpabilidad de personas en proceso de investigación por actos delictivos manteniendo siempre la debida reserva, confidencialidad, o en su caso, riguroso secreto, respecto a la información que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- ➤ Manteniendo una actitud firme en la lucha por la prevención contra toda forma o indicio que constituya corrupción, personal o institucional, sin utilizar en ningún momento su actuación o servicio policial como medio para obtener beneficios o favores personales.
- Actitud firme y vigilante que garanticen el flujo responsable de la información.
- Protegiendo y promoviendo el prestigio y el buen nombre de la institución y actividad policial. ²⁹

Así mismo, la conducta del detective, no puede reducirse solamente a cumplir con las exigencias legales sino también deben aspirar a cumplir con la ética social como fundamento de la ética policial que sustenta la misión policial como herramienta legal y moral orientada en los diferentes campos del quehacer profesional, pues esta permanentemente a prueba ética, de ahí la responsabilidad de sus actos, la ética policial busca orientar la labor policial humanizándola, generando un puente entre valores objetivos y acciones concretas.

De ahí que la ética es parte sustancial del carácter y de la actuación de todos los miembros de la institución complementando el ordenamiento de los actos regulados por la constitución, las leyes, la doctrina policial y los convenios internacionales en materia de derechos humanos y de la eliminación de toda forma de corrupción de los funcionarios policiales, asumiendo el deber moral como el primero de los deberes, siendo la ley necesaria pero no suficiente ya que no

_

²⁹⁻ Reglamento de Ética De La Policía Nacional De Nicaragua. Acuerdo Ministerial 069-2000. Capitulo III





puede prever todas las situaciones por ello el elemento armónico entre legalidad y moralidad.

Una labor de investigación policial ética y lícita se basa en el cumplimiento de principios básicos, como: El respeto y cumplimiento de la ley; El respeto de la dignidad de las personas; y, El respeto y la protección de los derechos humanos.

Sólo de esta manera la función policial puede cumplir a cabalidad su tarea de colaborar con la seguridad y la justicia, posibilitando que el bien común sea cautelado y las leyes sean efectivas, puesto que en cualquier caso a investigar está de por medio la responsabilidad, haciéndose necesario métodos y técnicas científicas propias del ámbito investigativo, frente a intereses personales o beneficios monetarios respecto a la mala praxis de lo que es entendido como deontología criminalística acarreando con ello de igual forma un pésimo desempeño en lo que es la administración de justicia ya que como está establecido en nuestra legislación, todo sentencia o veredicto de culpabilidad o no culpabilidad estará basado en la previa valoración de las pruebas que fueron recopiladas desde el momento del conocimiento del o los hechos por este auxiliar de la justicia.

Un detective policial sin criminalística, no es más que la realización de tareas simples sin rigor científico cuyos productos son fácilmente alterables o desacreditables por la parte interesada, así como la criminalística sin detective policial con principios éticos incorruptibles, no sería más que una ciencia sin aplicabilidad legal en sus procedimientos.





2. MEDICO LEGAL.

El Médico Legal es un funcionario público, obligado a cumplir con la Constitución Política de Nicaragua, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Carrera Judicial, Código de Procedimiento Penal y Código Penal, obligado a realizar dictámenes médicos para esclarecer delitos contra la vida, la salud e integridad de las personas.

La actividad del Médico Forense consiste de conformidad con el arto.114 del CPP, en una evaluación médica que se realiza para demostrar lesiones de causa externa que causen la muerte o afecten la salud e integridad física y mental. Debe guardar reserva de cuanto conozca con motivo de su actuación y sólo podrá dar opiniones técnicas durante y dentro del proceso. (206 CPP). Se le puede recusar por haber dado consejos a alguna de las partes relacionadas con el caso, o por haber emitido extrajudicialmente su opinión sobre la causa (32:4 CPP).

La función del médico forense es delicada, valiosa y trascendental. Su responsabilidad e imparcialidad contemplada en la Ley Orgánica del Poder Judicial en la que se establece en su arto.185 Los Médicos Forenses se abstendrán de intervenir como particulares en los casos que pudiesen tener relación con sus funciones, es muy vasta y comprende una serie de valores que van más allá, de la enfermedad y aun de la muerte. Esos valores son la libertad, el honor, la vida civil. El médico y el cirujano pueden curar una enfermedad, evitar una dolencia, atenuar una imperfección, prolongar una existencia y triunfar momentáneamente sobre la muerte orgánica, mientras que la del medico forense va mas allá.

Una vez desarrollada la función y la definición del Medico Legal en los apartados que preceden, continuaremos desarrollando en este apartado la trascendencia del mismo en relación de la ética criminalística.





El Médico Forense no es un perito % favor+ni % contra+de parte alguna en el proceso, expone conclusiones basadas en un examen que aplica una metodología científica, no emite valoraciones personales, ni especulaciones ya que informa técnicamente, no da opiniones personales, no debiendo hacer juicios de reproche ético, moral ni penal puesto que no emite un juicio de culpabilidad, no es un perseguidor ni un agente justiciero, no es juez ni parte.

Al médico Forense no le debe interesar quién se beneficia ni quién se perjudica, no se debe preocupar por las consecuencias procesales de sus conclusiones, a como no le es relevante si el dictamen sirvió para condenar o para absolver, para crear duda o para crear certeza, ya que debe ser imparcial. Si bajo una nueva perspectiva un dictamen ya dado se vuelve dudoso, así debe reconocerlo puesto a que el médico forense no es el que está siendo enjuiciado, sino su dictamen que es libre, científico, preciso y veraz, por eso sus conclusiones tienen validez y confiabilidad.³⁰

La intervención del perito médico forense puede ser como perito oficial, particular o privado. Es decir, puede intervenir por designación del Juez, del Ministerio Público, de la defensa, o como coadyuvante del representante de la sociedad.

Cabe señalar, que hay una diferencia importante entre los peritos oficiales y los particulares; los primeros tienen nombramiento oficial y cobran un sueldo, y los segundos cobran honorarios cuando sus servicios son requeridos.

Los peritos médicos particulares generalmente intervienen en los casos espectaculares, o en aquellos otros en que los protagonistas de los hechos antisociales, que casi siempre son de naturaleza penal, poseen recursos económicos.

 $^{{\}it 30-www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/iml/pdf/taller_etica.pdf}$





En la jerarquía de las especialidades médicas, el médico forense ocupa un lugar prominente, dado que sus conocimientos resultan de la afluencia de numerosas disciplinas científicas y, porque su función en la sociedad está más allá de la conservación de la vida física de sus semejantes.

Pero el médico legista puede evitar una pena injusta que es peor que una dolencia física; salvar el honor de un acusado, lo cual vale más que el librarse de una enfermedad dolorosa; evitar el despojo de un incapaz; en fin, puede evitar la muerte civil, que es inmensamente más trágica que la muerte física.

La responsabilidad significa deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal. Es cargo u obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado. Así lo define el diccionario de la lengua castellana.

La responsabilidad médica es, según Lacassagne, la obligación para los médicos de sufrir las consecuencias de ciertas faltas por ellos cometidas en el ejercicio de su arte; faltas que pueden comportar una doble acción: civil y penal.

El médico puede caer en responsabilidad penal o civil, o penal. Es responsable penalmente si se trata de la comisión de un delito. Hay responsabilidad civil si ha causado daños físicos o perjuicios morales o económicos. En el primer caso, tendrá que sufrir la pena que la autoridad determine, y, en el segundo, debe pagar indemnización reparadora del daño hecho a la víctima.

Las principales situaciones de responsabilidad penal por parte del médico son: cuando actúa como hombre, fuera de su profesión; si comete actos delictivos llevando al ejercicio profesional sus pasiones humanas; y cuando comete delitos tales que por su naturaleza únicamente como médico puede cometer. Aparte de esta categoría de actos delictuosos que tiene de común la intención, el dolo, que van desde un falso o erróneo dictamen hasta la filtración de información de su labor como profesional, existe otra categoría de hechos punibles, en los que con





ausencia de intención, se presenta en cambio la imprudencia y/o la falta profesional en diferentes aspectos.

Para destacar la importancia del médico en la administración de justicia, conviene hacer las siguientes reflexión, ‰l Derecho Penal perteneciente al Derecho Público, se relaciona con ciencias de carácter jurídico así como de otros órdenes÷

Varias de las ciencias antes enumeradas sirven al derecho penal para resolver los problemas que origina el fenómeno delincuencial. Esto se hace más notorio si consideramos el valioso papel que desempeñan en el campo de la prevención general y especial del delito.

En la Averiguación Previa la contribución del médico es obligatoria e indispensable. Así cuando se determina que no se practique la autopsia y cuando se procede a la comprobación del cuerpo del delito de homicidio. Igualmente, su intervención se requiere para los casos de los delitos de lesiones, de aborto y en múltiples casos más.

Siendo la medicina legal una ciencia al servicio del Derecho Penal, es indudable la inmensa ayuda que proporciona para la solución de innúmeros problemas que se plantean en la administración de justicia.

En el proceso, independientemente de las intervenciones que se requieren del médico, podríamos mencionar, la delicada misión que le corresponde al psiquiatra forense al determinar el estado de inimputabilidad de un individuo en sus diversas hipótesis: de falta de desarrollo mental, de retraso mental, de falta de salud mental o de trastorno mental transitorio. En esta situación el dictamen que el psiquiatra forense emita sirve para que el juzgador pueda determinar si el sujeto es imputable o no lo es. Es decir, si hay o no existencia de un delito.

Pero la administración de justicia necesita más de él, puesto que su papel es decisivo en la ejecución de las medidas de seguridad y su contribución resulta obligada en el tratamiento de inimputables e internamiento en libertad, para todo lo





cual es menester del perito en la especialidad que se requiera, que exprese con su actuar las cualidades no solo intelectuales sino también morales necesarias para el íntegro funcionamiento de la administración de justicia.

3. PERITO.

Los juzgados tramitan litigios de asuntos muy diversos. Sería utópico exigir, que los jueces debieran ser personas entendidas o con conocimientos de todas las materias que se resuelven en los procedimientos judiciales, se podrá admitir la intervención del perito que posea los conocimientos especiales de alguna ciencia arte, técnica o materia, puesto que la pericia es considerada necesaria para apreciar los elementos de prueba que vale para todos, dado que contiene diversos datos y elementos de juicio especializados que una vez estimados por el juez , éste puede expresar su opinión sobre el punto en cuestión, es decir, que los peritos son considerados también como auxiliares en la administración de justicia.

La corrección y el valor de las operaciones periciales dependen de elementos humanos que sirven como auxiliar de la justicia, estas son las personas que poseen conocimientos especiales, teóricos o prácticos de alguna materia en concreto, que deben poseer titulo que certifique sus conocimientos, que no dependen solamente de los métodos y técnicas puestos en práctica, sino también de las cualidades intelectuales y morales y cuya participación es requerida para ilustrar y asesorar a los jueces y tribunales, es de tal manera que, los peritos deben reunir los requisitos que las leyes procesales exigen, así como tener conducta intachable lo que implica que toda persona propuesta como perito debe demostrar su idoneidad, no solo confirmando su conocimiento a través de titulo sino también actuando dentro de las siguientes manera:

a. CON OBJETIVIDAD. Para la interpretación de las pruebas periciales, en cuanto que debe con la máxima exactitud posible observar escrupulosamente la realidad, ya que ha de someterse plena y fielmente a los datos de la misma. Debe ante todo cerciorarse de los hechos, precepto fundamental de la ciencia, por cierto bastante difícil de cumplir, pues la falta de disciplina en el método científico, la





inexperiencia y los prejuicios le pueden apartar de la realidad. Resulta muy común una narración en la cual se mezclan observaciones directas con impresiones personales que el perito confunde con los hechos reales, originando así uno de los más burdos errores del trabajo científico.

- **b. CON ACTITUD CRÍTICA**. En tanto que siempre debe evaluar los procedimientos utilizados en su labor investigativa, los resultados obtenidos, prudencia en la elaboración de los dictámenes y las teorías formulada.
- c. CON SINCERIDAD. Puesto que debe ser sincero consigo mismo y con la verdad de los hechos motivo de su estudio; exigencia que es mucho más imperiosa y mucho más terminante de lo que se entiende vulgarmente por sinceridad. Al respecto, recordemos que la sinceridad, debido a su estrecho parentesco con la verdad, viene a ser el camino para la misma.
- d. CON MENTE ALERTA. Dado que necesita estar siempre vigilante para percibir cuando le digan los hechos, mismos que siempre están susurrando la iniciación en sus secretos. Reflexión y sentido común para reducir cualquier problema aun el más complicado a sus términos más simples.
- **e. CON PRECISIÓN**. Porque no debe contentarse con lo impreciso y lo aproximado, y esto es claramente explicable pues no puede tomarse como medio probatorio un resultado impreciso o vacilante en cuanto a su contenido.
- **f. CON CAUTELA.** Pues debe suspender los juicios cuando los elementos recogidos son incompletos; dudar de las conclusiones obtenidas con precipitación; rehuir la aceptación de lo que es especialmente atractivo por su simplicidad o por su simetría.
- **g. CON IMPARCIALIDAD.** Debe expresar su opinión con tacto, evitar los epítetos y los adverbios que refuerzan a veces su pensamiento más de lo conveniente, o aportan una nota pasional que no es admitida.





Cabe mencionar que el perito deberá guardar reserva de todo de cuanto conozca con motivo de su actuación pudiendo dar opiniones técnicas solo durante y dentro del proceso, sin temores, sin complacencias, sin desfallecimientos, insensible a los halagos o las amenazas y ajeno a las pasiones o a los intereses que se agitan en torno a los asuntos sometidos a su consideración por lo que, debe vivir siempre en la verdad y defender lo que él sabe cierto y justo.

El perito solo puede excusarse por causas de implicancias o recusación establecidas para jueces, puesto a que el incumplimiento de su función puede ser sancionada disciplinariamente así como al incurrir en alguna falta prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial aplicada para jueces, magistrados y de los funcionarios de la administración civil del estado en el caso que fueren aplicables³¹.

Cuando se recurra a la prueba pericial los jueces harán una selección al azar similar a la que se realiza para escoger jurados. De no existir un perito especializado en determinada materia el juez podrá nombrarlo de oficio, el cargo de perito es obligatorio no pudiendo nadie negarse a acudir al llamado del juez si no estuviere legítimamente impedido.

> Perito Privado

Los peritos privados como todo perito debe ser entendido en una técnica, arte o materia, propuesta por cualquiera por cualquiera de las partes y determinados por el juez o tribunal, cuando la prueba pericial sea ordenada a propuesta del Ministerio Publico o del acusado que no tenga capacidad económica, los honorarios correrán a cargo del Poder Judicial, caso contrario, si la prueba pericial es propuesta por alguna otra parte o por el acusado con capacidad económica, dichos honorarios correrán por su cuenta, sin perjuicio de lo que se decida en relación a las costas procesales.

_

³¹⁻ Ley Orgánica del Poder Judicial. Arto 204





Cabe señalar que en cualquiera de los casos antes descritos, los honorarios de las pruebas periciales ordenadas, serán pagados a través del juez o tribunal.

Peritos Judiciales.

Por definición de la ley orgánica del poder judicial del arto. 191 los designa como peritos judiciales a aquellos que constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia, dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, previa convocatoria publicada para su selección de cada actividad u oficio que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia y quienes se sugiere, proceda con condiciones naturales, que le marque como un impulso vocacional que le hacen apto para la función pericial.

Existen dos tipos de peritos judiciales, los nombrados judicialmente, cuyos honorarios son a cargo de la administración de justicia, tasados de conformidad con el Código de Aranceles Judiciales, y los propuestos por una o ambas partes cuyos honorarios estarán a cargo de la parte que lo proponga si tiene capacidad económica (y luego aceptados por el Juez) o fiscal, ejerciendo en ambos casos la misma influencia en el juicio.

Los peritos judiciales son capaces de ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de una forma científica para una adecuada administración de los requerimientos de su campo laboral (recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de la cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc.).

> Peritos Psiquiátricos

Está designado por el Instituto de medicina legal, al ser el juez quien ordene la practica de la evaluación psiquiátrica durante el periodo de intercambio de prueba, donde el acusado o su defensor hace saber su intensión al ministerio Publico y a las otras partes que pretende alegar que en el momento del delito aquél (acusado) se hallaba en un estado de alteración psíquica permanente de perturbación o de





alteración de la percepción, circunstancias eximentes de la responsabilidad conforme al código penal.

El perito siempre será verídico, aun con más razones que cualquier testigo, dada la importancia de su palabra en el juicio. La serenidad y la veracidad deberán ser un culto en él; su trabajo lo realizará con absoluta objetividad, juzgando los hechos con un criterio riguroso y exacto. En su investigación el perito debe ser metódico, minucioso, claro y preciso; consiente de su capacidad técnica y científica, para estudiar objetivamente los hechos. El perito debe comprobar personalmente todos los hechos y aislarse indiferente por encima de los intereses parciales, no debe dejarse impresionar por el ambiente publico, por la amistad sospechosa o por la simulación de las partes.

La prueba pericial cualquiera que sea su forma, se encarga de formar la certeza del juez, y por lo respecta al perito, quien la forma es la opinión que emite, por lo tanto es una prueba personal participando de la naturaleza del testimonial. La capacidad concreta del perito surge de la designación por le juez y la aceptación y protesta del cargo. El objetivo son los hechos que no son susceptibles de conocerse por percepciones, sino por la aplicación de reglas de alguna ciencia o arte.

La impartición de justicia es una difícil tarea, que requiere de la participación de múltiples áreas del conocimiento para realizarla siempre con la objetividad y certeza que hacerlo de manera correcta, sin imponer criterios personales o prejuicios que influyan en resolución final, y le corresponde en un importante porcentaje a la Criminalística dar el apoyo a los organismos institucionales, sector privados y a la sociedad para lograrlo.





CONCLUSION

Podemos determinar que la Criminalística ha adquirido en la actualidad carácter de Ciencia porque alimenta al Derecho Penal aplicando los conocimientos métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales, con material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar la existencia, del mismo, en el que señala y precisa la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del presunto punible, en este sentido podemos afirmar que no es sólo un conjunto de conocimientos sobre la investigación del delito, sino que se trata de un sistema de formulaciones y procedimientos que permiten interactuar en la realidad social con el objeto de cambiarla, transformarla y perfeccionarla, resolviendo los problemas que origina el fenómeno delincuencial lo que significa que investiga el delito, además de aportar los elementos probatorios con eficacia, de manera que dicho delito no quede impune.

Esta ciencia, además de cumplir con su objetivo referente a la implementación de métodos y técnicas ejercidas por elementos personales, deben estar regidos por un conjunto de normas éticas que fijen límites en la actuación investigativa en que el papel o tarea a desempeñar no sea más que el de determinar la culpabilidad o inocencia de una o varias personas procesadas, sin obviar los principios y valores como elemento deontológico de la investigación, por tanto, que la investigación no es una actividad instrumental nada más, sino que se ve administrada por valores referidos a los propósitos, proceso y relaciones con las personas de la investigación.

En el articulado de nuestra legislación, se incorporan principios y valores como elemento sustantivo en el que se desarrollan las funciones de cada órgano que intervienen en el proceso investigativo de un delito, consiguiendo una práctica profesional de calidad y de respeto con las persona, dicho comportamiento logra que las normas éticas y morales se aprendan reflexionando sobre las aplicaciones técnicas, confrontando principios, y observando la realidad desde





diferentes perspectivas, en definitiva, "estando en el mundo". De manera que Podamos buscar y alcanzar soluciones efectivas que contribuyan al fortalecimiento moral en el ejercicio de la investigación penal de una institución.

En conclusión:

Mediante la aplicación de la deontología criminalística se permite renovar la actuación, cooperación y coordinación de los diferentes órganos que intervienen en el proceso investigativo, conforme a sus funciones y directrices de trabajo, así como la consolidación la misma, a través de estrategias donde pueda actuar en lo estable e inestable (cuando existan propuestas que no correspondan a lo debido) siempre teniendo en cuenta valores, principios éticos, y reconociendo los deberes y responsabilidades respecto a la ciudadanía que es a quien finalmente se debe todo actuar investigativo encaminado al esclarecimiento de un hecho, por su puesto, contando siempre con el principio de legalidad en todo el proceso desde todos los puntos de vistas posibles.

la Deontología en la criminalística como ciencia del descubrimiento y la verificación científica del delito, así como el estudio y conocimiento de las leyes y procesos del surgimiento de las pruebas, vendría a reglamentar dichas actuaciones estableciendo limites y responsabilidades a los órganos que intervienen en el dicha investigación, aunque no así, los principios morales que cada profesional que interviene en dicha investigación y/o esclarecimiento del hecho, debe tener como individuo en el ejercicio de su profesión y que sin los cuales, sin lugar a duda no se podría realizar de manera satisfactoria, y por ende seria una burla a la administración de justicia, produciéndose paulatinamente el ejercicio de las irregularidades conocidas como propina, coima, mordida o favores, convirtiéndose en practicas aceptadas y considerándose con el tiempo como normales.



BIBLIOGRAFIA

Leyes

- ➤ Constitución política de Nicaragua, impresiones la universal, Managua 2000.
- ➤ Código penal de Nicaragua, editorial BITECSA, Managua 2008.
- Código penal de Nicarágua, ediorial Bitecsa, Managua 1992.
- > Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua. Ley No. 260
- ➤ Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua. Ley No. 260.
- ▶ Ley De La Policía Nacional. Ley No. 228.
- Reglamento de la Ley de La Policía Nacional. Decreto N° 26-96
- ➤ Ley de Funciones de la Policía Nacional en Materia de Auxilio Judicial. Ley No. 144. La Gaceta No.58 de 25 de Marzo de 1992.
- > Reglamento de Ética De La Policía Nacional De Nicaragua. Acuerdo Ministerial 069-2000.
- > Ley Orgánica del Ministerio Público. LEY No. 346. La Gaceta No. 196 del 17 de Octubre del 2000.
- ➤ Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto No. 133-2000. La Gaceta No. 14 del 19 de Enero del 2001.

Libros

- > Muñoz Conde, Francisco, Teoría general del delito, editorial tirant lo blanch, valencia 1999.
- ➤ Cabanelas, Guillermo, Diccionario jurídico elemental, editorial HELIASTA, argentina 1993.





Arguello Martínez, Duarte Castellón Zacarías. Manual de Procedimientos Del IML

Internet

- http://es.wikipedia.org/wiki/Criminal%C3%ADstica
- > www.monografias.com Derecho Criminología
- ➤ es.scribd.com/.../CIENCIAS-Y-DISCIPLINAS-AUXILIARES-DE-LA... -
- ➤ Investigación criminal y criminalística, segunda edición, López Calvo y López Silva, TEMIS.
- www.ecured.cu/index.php/Criminalística
- usecmagazine.usecnetwork.com/nicaragua/?p=21691
- ➤ http://www.monografias.com/trabajos16/criminalistica/criminalistica.s html
- www.monografias.com/trabajos13/cienpena/cienpena.shtml
- > ww.alipso.com ' Apuntes y Monografías ' Varios
- Docs.com/9QY5
- > Criminologiaycriminalistica.herebo.com/wordpress/-Mexico
- www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/iml/pdf/taller_etica.pdf
- > es.wikipedia.org/wiki/**Detective**_(investigador)
- > karenzinhawork.blogspot.com/2010/06/criminalistica.html
- www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/256181



ANEXO

REPÚBLICA DE NICARAGUA

POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

A: Ministério Público

Departamento de León.

REF: Informe Policial Expediente No.1234/52-

DE: Detective Roberto Lumbí.

Chip 344.

Fecha: 30 de Julio del 2012.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II Arto. 228, del Código Procesal Penal, le remito resultados de las Investigaciones realizadas con relación a un hecho de: ASESINATO, Según Consta en el Expediente de investigación Policial No. 41234/56.

INVESTIGADO:

PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, (ALIA SHEL) de 21 años de edad Cedula No. 284-200991-0006R, de oficio desocupado y del domicilio de la Comunidad la Fuente de la Cancha Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León. (DETENIDO).

DENUNCIANTE:

LEONARDO MANUEL ARAUZ PAIZ, de 58 años de edad no portaba cedula de identidad de oficio Agricultor y del domicilio de la Comarca la Fuente de la Cancha Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.

VICTIMA

JUAN PABLO OROZCO PINEDA, de 45 años aproximadamente (Occiso) de oficio desocupado y del domicilio de la Comarca la Fuente de la Bahía Entrada al Ojo de Agua, Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.

TESTIGOS

- **1.-**ESTHER FELICIA ESPINOZA OROZCO, de 69 años de edad Cedula No. 284-030341-0000P, de oficio ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente de la Ventano Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- 2.-SUGEY MARCELA VANEGAS PEREZ, de 39 años de edad no portaba cedula de identidad de oficio ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente de la Cancha Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **3.-**MAURICIO ARANA, de 53 años de edad Cedula No. 291-201259-0006X, de oficio Agricultor y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Dpto. de León. Celular 86701416.
- **4.-**CECILIA DELFINA LAU MAYORGA, de 29 años de edad no portaba cedula de identidad de oficio ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente de la Cancha Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **5.-**MARVIN JESUS MENA RIOS, de 14 años de edad de oficio estudiante y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **6.-**ALVARO RAFAEL DELGADO ESPINOZA, de 16 años de edad de oficio estudiante del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **7.-** DENNIS CECILIO VARGAS MERCADO, de 19 años de edad no porta cedula de identidad de oficio Domestico y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León

- **8.-**MARCIA ANDREA JIMENEZ, de 26 años de edad Cedula No. 284-200985-000F, de oficio ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León Celular No. 83945695.
- **9.-**INDIRA DEL CARMEN JEREZ RIVAS, de 80 años de edad no porta cedula de identidad de oficio ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **10.-**PATRICIO SELENIO VANEGAS ARAUZ, de 75 años de edad no portaba cedula de identidad de oficio agricultor y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de I Paz Centro Departamento de León.
- **11.-**SONAYDA LOPEZ, de 22 años de edad no portaba cedula de identidad de oficio ama de casa y ama de casa y del domicilio de la Comunidad la Fuente Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León.
- **12.-**ANDALUZ MARIA VARGAS MEDINA, de 36 años de edad Cedula No. 001-110675-0022L, de oficio comerciante y del domicilio Comunidad la Fuente frente al costado sur de la Cancha.
- **13.-**CELSO JOSE GUTIERREZ MORALES, de 43 años de edad Cedula No.281-180670-0009Q.

EXPERTOS O TECNICOS

CAPITAN. ALVARO ROJAS, Perito en Inspecciones Oculares de la escena del Crimen, se Localiza en el Complejo Policial René Chiong Arauz.

SUB/OFICIAL. JORGE LUIS ROJAS CASTELLON, Perito de Inspecciones Oculares de la Escena del Crimen, se localiza en el Complejo Policial René Chiong Arauz.

DR. LESTHER SOLIS, Médico Forense Legal, quien se localiza en el Complejo Judicial de León.

RELATO DE LOS HECHOS.

El día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete de la noche LEONARDO MANUEL ARAUZ PAIZ, de cincuenta y ocho años de edad se encontraba en su casa de habitación cuando se le presento Tito Toto, quien andaba a bordo de una bicicleta y que este le dijo que habían degollado a su primo JUAN PABLO OROZCO PINEDA, de cuarenta y cinco años de edad aproximadamente a los cinco minutos después se dirigió a la casa de su primo JUAN PABLO OROZCO PINEDA, y se encontró con el oficial CELSO, observo que su primo hermano JUAN PABLO, se encontraba en una tijera totalmente desangrado con una herida en el cuello su pantalón y su calzoncillo lo tenía bajo su primo tenia impedimento en la mano y pie derecho este tomaba y que vivía solo en la casa ya que la demás familia de este habita en Managua.

En las Investigaciones realizadas se logró conocer que el Investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, de 21 años de edad es el presunto autor del delito de Asesinato en perjuicio del hoy occiso JUAN PABLO OROZCO PINEDA, de 45 años aproximadamente quien el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete de la noche fue visto por ANDALUZ MARIA VARGAS MEDINA, quien reside en la Pulpería que se encuentra frente a la Cancha de la Comunidad la Fuente y que este paso de una manera rápida por el frente de la casa a quien logro reconocer ya que el lugar es bien iluminado y que es la única persona que paso ya que no paso otra persona por el lugar y que este para cruzar donde su familia pasaba por el patio de la propiedad de su papa PATRICIO SELENIO VANEGAS, minutos después se presento MARTIN MOYA ESPINOZA, diciendo que había puñaleado a JUAN PABLO OROZCO PINEDA, quien reside contiguo al costado sur de la propiedad de PATRICIO SELENIO VARGAS ARAUZ, padre de ANDALUZ MARIA VARGAS MORALES. Y que después desapareció de la comunidad el investigado PEDRO ROGELO LOPEZ MAYORGA, hasta el día veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana que se presento la Policía con el investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, quien indico a la Policía por donde había penetrado hasta llegar a la Propiedad donde fue encontrado muerto JUAN PABLO OROZCO PINEDA, luego este regreso pasando por el mismo lugar a quien observo que se acerco al pozo de agua que mide 38 Varas de profundidad incluyendo cinco varas de agua el que se encuentra en la propiedad de su padre PATRICIO SELENIO VARGAS ARAUZ, señalo como que allí deposito algo dentro del pozo luego paso por el lugar que señalo anteriormente.

Al momento de la detención de PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, dijo que cuando tenía doce años de edad fue abusado sexualmente por el hoy occiso JUAN PABLO OROZCO PINEDA, y que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete de la noche cuando estaba cruzando el cerco de alambre de púa para llegar a la casa de la abuelita del investigado el occiso JUAN PABLO, lo jalo de la mano rayándose este con el alambre de púa después lo llevo a la cama y que al estar alumbrando con el celular el occiso le dijo que apagara el celular al apagarlo este lo tomo de la mano izquierda y se la puso en la parte genitales del occiso y que en ese momento el investigado reacciono de una manera violenta sacándose un cuchillo pequeño y que le lanzo una estocada a lazar y que después fue tanta la furia que le dio varias estocada y que le observo una herida en el cuello y que estaba ensangrentado en la tijera de nylon y que después salió del lugar regresando por donde había penetrado y que en un pozo que se encuentra en el propiedad de PATRICIO SELENIO VARGAS ARAUZ, deposito el cuchillo, y que después se dirigió hacia Malpaisillo donde una amiga que el día Sábado se fue a Costa Rica.

PIEZAS DE CONVICCION:

- 1.-Un Pantalón Jean azul marca Levi Strauss Talle 33 una faja de cuero, un calzoncillo marca Deluxe color negra, una camisa azul marca Robert Siok Small, un par de zapato negro de cuero, una porción de bello púbico, y raspado de Uña, ocupado al hoy occiso Justo Pastor Orozco Pérez, los que se encuentra relacionado al delito de Asesinato en perjuicio del mismo.
- 2.-Un Chor color verde Olivo marca Reved By Lee, una camisa estilo deportiva con el logotipo Score y emblema please clore Soccer club, y una porción de bello

publico ocupado al investigado **Pedro Rogelio López Mayorga**. Los que se encuentra relacionado al delito de Asesinato.

Todos los antes señalados se encuentran en la oficina de control de evidencias de las Policía Nacional de León.

ORDEN LOGICO Y CRONOLOGICO DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS:

- 1.-Denuncia No. 1234/56 de Leonardo Manuel Arauz Paiz, quien manifiesta que el día veintisiete de julio del año en curso a eso de las siete de la noche se presento a su casa el ciudadano conocido como Tito Toto , y que este le informo que había degollado a Juan Pablo Orosco Pineda, este se retiró de inmediato de la casa por lo que se fue asomar a la casa de Juan Pablo y lo encontró acostado en la tijera acostado lleno de sangre con herida en el cuello ,su pantalón y calzoncillo lo tenia bajo donde mostraba sus partes intimas por lo que lo taparon .
- **2.-** Acta de Inspección ocular de la escena del crimen donde se describe como se encontraba la escena el día de los hechos.
- 3.-Croquis de la escena del crimen el que fue realizado por el Capitán Álvaro Rojas.
- **4.-**Entrevista de Eveling Estrada ,quien manifiesta que el día veintisiete de julio del año en curso a eso de las siete de la noche se encontraba en su casa de habitación la cual cita comarca la fuente de la venta cuarenta metros al sur donde se encontraba en compañía de su nuera Sandra Johana Vargas Paiz ,la que le informo que Juan Orozco Pineda la llamaba de urgente ,lo que salió corriendo a ver que pasaba ,lo que llego al lugar pero al rato se presento Juan Eloy Moya con un foco y observo que se encontraba el señor Juan Orozco Pineda se encontraba en su cama lleno de sangre el cuello y se estaba muriendo , pero ella no escucho nada .
- **5.-**Se entrevisto a Selena Yamileth Vanegas, quien manifiesta que el día veintisiete de julio del año en curso a eso de las seis y cuarenta y cinco minutos de

la tarde se encontraba en circulando por el camino que es en la comarca la fuente lo que iba en compañía de su hija siendo Fátima Gutiérrez de 17 años de edad los que se dirigían a la casa de habitación de su compañero de vida siendo Marvin Espinoza el que habita en la comarca la fuente ,sector conocido como el ojo de agua , lo que al llegar al cerco donde camino unos cien metros escucho unos gritos que provenían de la casa vecina donde habitaba un señor de aproximadamente 48 años de edad , de nombre Juan Orozco Pineda, conocido como yuta ,esos gritos los pudo reconocer claramente que eran del señor conocido como yuta los que decían Esther, Esther me matan .en ese momento salió corriendo hacia la casa de su marido y al llegar este no estaba ,solo se encontraba la señora Esther Espinoza la que es su suegra en ese momento una nieta de Esther Espinoza le gritaba a su abuela quien es Esther, diciéndole que la llamaba yuta los que se dirigieron a la casa donde habita el señor Juan, Esther Espinoza, Cecilia Delfina Lau Mayorga y su persona y al llegar a la casa se observo un bulto sobre una cama y seguido pudo escuchar un ronquido que provenía de la cama donde dormía yuta ,luego llego un hijo de Esther Espinoza siendo José Ernesto Mayorga el que llevaba una lámpara de mano el que alumbro hacia el interior de la casa del señor Juan Pineda yuta lo que observo a Juan Pineda, el que estaba acostado hacia arriba con sangre en su cuello el que hacia sonido de ahogamiento, seguido se retiraron del lugar, pero que no vieron a nadie cerca de la casa.

6.-Se entrevisto a Mauricio Arana ,quien manifiesta que el día veintisiete de julio del año en curso a eso de las siete con veinte minutos de la noche salió de su casa de habitación a la pulpería de Socorro Moran ,puente comarca la fuente 500 Mts arriba en compañía de su hija Johanna Alvarado, de 16 años de edad , a unos doscientos metros al norte de su casa se encontraron con el sujeto de nombre Pedro el Shell que vive frente al costado norte de la bahía de la entrada al ojo de agua iba de ropa oscura y de short ,lo que su hija le dijo adiós ,lo que observaron que el joven iba caminando rápido con dirección hacia el empalme de la fuente , posteriormente conocieron que habían matado a yuta .lo que se fueron a asomar y

observó que estaba muerto Juan Pineda con heridas blancas .y estaba sobre una tijera en su casa .

- 7.- Se entrevisto a Cecilia Delfina lau Mayorga, quien dijo que a eso de las siete de la noche del día veintisiete de julio del año dos mil doce se encontraba en su casa de habitación cuando escucho la voz de su vecino Juan Orozco Pérez ,quien reside treinta varas al Norte de su casa de habitación, quien pedía auxilio a la señora Esther diciendo que lo estaban matando ella grito diciendo dejen al hombre hijo de p. y que al rato se fueron a asomar a la casa de Juan Pablo Orozco, alumbrándolo con una lámpara observando que estaba boca arriba con el pantalón y calzoncillo bajo , enseñando sus partes genitales sangrando abundante sangre del cuello después se dieron a la tarea de avisarle a los vecinos
- 8.- Se entrevistó a Marvin Jesús Mena Ríos, quien dijo que el día veintisiete de Julio del año dos mil doce a eso de las siete de la noche se encontraba en la cancha cuando de pronto observo que varias personas iban con dirección donde habitaba Juan pablo Orozco Pineda, conocido como yuta quien reside de la parada de bus 200 Mts al sur entrada al ojo de agua ,después vio regresar a las personas donde escucho comentario que habían matado a Juan Pablo Orozco Pineda, luego se fue a su casa en compañía de Álvaro Rafael Delgado Espinoza y al llegar a la casa llego Néstor Mena en una camioneta marca ISUZU, Placa LE 10573 ,propiedad de su papa Manuel Mena, se montó en la misma como a tres kilómetros de la caseta parada de bus el investigado Pedro Rogelio López Mayorga, quien reside en la comunidad la fuente ,de la cancha cincuenta varas al oeste, caminaba solo pidió raí y que este se montó en la tina de la camioneta al llegar a una planta eléctrica se encontraron con Manuel Mayorga a guien iban a encontrar bajándose en ese lugar el investigado ,no recordando que ropa vestía antes de bajar del vehículo Álvaro le pregunto hacia donde iba ,le respondió que hacia Malpaisillo a donde una amiga ya que se le había muerto su abuelita .la entrevista fue tomada en presencia de su padre, Manuel Mena, por ser menor de edad.

9.- Se entrevisto a Álvaro Rafael Delgado Espinoza, quien dijo que el día veintisiete de julio del año dos mil doce a eso de las siete de la noche se encontraba a la orilla de la calle frente a la casa de Marvin Mena, platicando cuando se presento su hermano Néstor Mena quien conducía una camioneta doble cabina color plateada y que este le dijo que se montara porque iba a ir a encontrar a su hermano, se monto en la tina de la camioneta y que sobre el camino por un puente Pedro Rogelio López, le pidió raí que este se monto en la camioneta este vestía de short, camisa y chinela no recuerdan los colores, le pregunto hacia donde iba le respondió que donde una amiga hacia Malpaisillo, bajándose este por la planta eléctrica la estrella ubicado en la carretera hacia Malpaisillo ya que ahí encontramos al hermano Jerson, regresando posterior a la casa, no conoció sobre la muerte de Juan Pablo Orozco, conocido como yuta. Tanto Milton como el comentaron que Pedro Rogelio López era el sospecho de la muerte de Juan pablo.

Quiero aclarar que 15 días antes de los hechos exactamente en la entada al ojo de agua en la caseta, me encontraba con el señor Juan Pablo Orozco Pineda conversando cuando llego con una botella de agua ardiente denominada joyita Pedro Rogelio López quien le dijo al señor Juan Pablo que lo estaba traicionando que nunca espero eso de él, que como le iba hacer eso a él, refiriéndose a que el señor Juan Pablo le hacia el helado a un muchacho conocido como JUNIOR con una mucha debido a que Pedro López era enamorado de este muchacho JUNIOR.

10.-Se le tomo entrevista Dennis Cecilio Vargas, quien dijo que día 27 de julio a eso de las cinco de la tarde yo iba a la pulpería JEFER esta se ubica dela cancha hacia adentró cuando venía de regreso de la venta miro que Pedro Rogelio llamo a Juan Pablo, ellos están conversando solo escuche que Juan Pablo le dijo así quedamos, a eso de las seis de la tarde iba hacia la cancha de la comunidad de la fuente me quede en los chino con mi amiga Sobeyda Linarte estos chinos están ubicados frente al camino que va a la chocita donde vivía Juan Pablo, miramos que Pedro Rogelio López venia corriendo del lado del camino que va a la chocita donde vive Juan Pablo LIMPIANDOSE las manos, venia apurado con dirección

hacia su casa, lo pude observar bien pues la venta tiene iluminación en frente lo que permitió que lo viera, no mire a otra persona ni ingresar ni salir del camino que va hacia la chocita donde vive el señor Juan pablo, mire que las personas que viven en la venta corrían de un lado a otro conversaban por teléfono por lo que le pregunte a una persona que es el nieto del dueño que viven en la casa que es lo que ocurrían, este me dijo que el señor Juan Pablo se estaba muriendo por lo que fui con Sobeyda Linarte haber que ocurrían, en lo que iba al lugar una mucha me dijo que lo habían degollado, cuando llegue a la chocita pude ver al señor Juan Pablo tenía una herida en el cuello en las manos en los brazos, tenía el pantalones y la ropa interior hasta la rodilla, aún estaba vivo vestían una camisa y un azulón de color negro, cuando llegamos al lugar habían otras personas viendo al señor Juan Pablo los cuales decían que habían visto salir a un hombre de color negro del lugar por donde salió Pedro López pero la única persona que salió por ese lugar en lo que yo estuve ahí fue Pedro López.

Después de esto a Pedro López ya no se le vio en la Comunidad, se ausento según algunas personas andaba huyendo, un señor de nombre Manuel Mena y Milton José Mena vieron el mismo día de los hechos a Pedro López en horas de las siete y media de la noche con dirección a Malpaisillo- León.

11.- Se tomó entrevista a Martha Antonia Juárez, quien dijo que el día veintisiete de julio del año en curso como a eso de las siete de la noche se encontraba en su casa de habitación cuando se presentó su tío Pedro Mauricio López Jerez, quien vive contiguo a su casa solicitando que le diera donde guardar un bote con ropa guardándole este en un cuarto ,le dijo que lo guardara porque tenía miedo que se le metieran a su casa y le podían quemar sus casa , posteriormente se retiró diciendo que iba a estar en su casa ,luego un amigo de ella de nombre Carlo le pregunto que su primo Pedro Rogelio López Mayorga había macheteado al señor Juan pablo, mas conocido como yuta a quien temprano lo habían visto en un entierro que a eso de la una de la madrugada se presento la policía en busca de su primo Pedro Rogelio López, le dijo que desconocía donde se encontraba quien ese momento autorice a la policía para que revisara mi casa de habitación y el

cuarto donde el padre de Pedro Rogelio había guardado el bote con la ropa ,observando que el cuarto se encontraba lleno de cosas que le pertenecen a los padres de Pedro Rogelio.

- 12.- Se entrevisto a Indira del Carmen Jerez Rivas , quien dijo que el día veintisiete de julio del año en curso a eso de las siete de la noche se encontraba en su casa cuando se presento su hijo Pedro Mauricio López .quien reside costado este de su casa a quien observo nervioso solicitándole que le diera donde guardar su ropa porque este chavalo parece que hizo una cosa no se refirió que cosa era pero que se refería a su hijo Pedro Rogelio López Mayorga que este guardo todas sus cosas en un cuarto ya que tenia miedo que le quemaran su casa ,luego se retiro , que a eso de la una de la madrugada del día veintiocho se presento la policía buscando a su nieto Pedro Rogelio, quien es gay , quien hace unos tres meses a tras trabaja en un circo ubicado en la mina y que en la comunidad se echo unos tragos y se puso loco ,le dio por quitarse la vida con un mecate amarrado de un árbol ,pero que no lo logro desconoce si entre Pedro Rogelio y el hoy occiso Juan Pablo tenían problema
- 13.-Se le tomo entrevista a Pedro Simón Vargas Arauz, quien dijo que el Resulta que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete y diez minutos de la noche me encontraba dentro de mi cuarto viendo el noticiero en la televisión cuando de pronto escuche ladrar los perros que se encuentra en el patio de la casa luego escuche pasos como que alguien paso corriendo por la parte este de mi casa de habitación y la personas que pasan por la parte este hacia el costado sureste de mi propiedad son familias del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ, y que por la noche ninguna personas fuera de la familias del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ, pasa por dicho lugar ya que solamente la familia ocupa este lugar como pasadizo debido a que es un tope que no hay acceso a otro camino y los que habitan en el tope son Familia del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ, más conocido como SHEL, a excepción de un ranchito que se ubica en el mismo tope donde se mantenía el hoy occiso JUAN PABLO OROZCO PINEDA, como a los quince minutos después mi hija ANDALUZ MARIA VARGAS MEDINA, me dijo

papá hay una mala noticia me dijeron que JUAN PABLO, se encontraba muerto y que tuve conocimiento que el Lugar donde JUAN PABLO, se encontraba muerto estaba cercado por un oficial de Policía Llamado Sócrates, después de la noticia tuve conocimiento que la única persona que no se encontraba en la comunidad era el investigado PEDRO ROGELIO, hasta el día de hoy veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana que observe a PEDRO ROGELIO, en compañía de varios oficiales en la casa donde fue muerto JUAN PABLO, y que salieron por la parte este de mi casa de habitación pero ante el investigado señalo el pozo de agua que tiene dos bombas eléctricas donde según el investigado dejo caer el arma JUAN PABLO OROZCO PINEDA, tenía impedimento físicos en mano y piernas izquierdas,

14.-Se le tomo entrevista a Sobeyda Linarte, quien dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y media de la noche se dirigía a la cancha escuche un grito del señor Juan Pablo decía Esther me matan, el nombre de Esther, Juan Pablo corresponde a una vecina de Juan Pablo quien es abuela Pedro Rogelio, no le puse mente al grito pero si era algo inusual escuchar que el señor Juan pablo DIJERA me matan, me senté en los chinos que se encuentran en la cancha, estos quedan enfrente de la venta conocida como la Ventona, propiedad del señor PEDRO, yo estaba conversando con Dennis Cecilio Vargas Mercado conocido como quien es primo de pablo, en ese momento yo miro que PABLO RAFAEL LEZAMA sale en cruzada, es decir el viene saliendo del patio del señor PEDRO, el venia corriendo se venía limpiando las manos, los perros venía detrás de él, se dirigió directo a su casa, no mire a nadie más ni salir ni ingresar del camino que va hacia la chocita donde se mantenía el difunto solamente a Pedro López, comente con Denis Cecilio que a Pedro Rogelio López Mayorga se lo iban a harta lo perros a la diabla así también es conocido Pedro López, pude distinguir bien a Pedro López porque el corral de la casa del señor PEDRO VARGAS por donde iba saliendo Pedro López está iluminado además en la venta hay una bujía de luz con la cual se puede ver a la persona que pasen. Al rato que pasa Pedro López miro que los que viven en la venta andaban corriendo y hablando por teléfono, le preguntamos a una muchacha de nombre ABRIL que

vive ahí en esa casa que ocurría ella nos dijo que Juan Pablo Orozco se está muriendo, fuimos corriendo a la chocita del señor Juan Pablo haber que ocurría observe que este señor se encontraba todo ensangrentado, con heridas en todo el cuerpo, en la manos, en el cuello, vestía con una camisa oscura, de pantalón azulón el cual lo tenía hasta la rodilla junto con su ropa interior, estaba desnudo, habían otras personas que son familia de Pedro López, debido que en ese lugar es como un tope los únicos que viven son familia de èl, por la noche las únicas personas que ingresan a esa lugar son familia de Pedro López él pues lo utilizan para llegar a su casa, no volví a ver a Pedro López después de esto lo cual no es normal ya que por lo general él se mantiene cerca de la venta donde hay una caseta tomando o conversando,

15.-Se le tomo entrevista a Andaluz María Vargas, quien dijo que el día viernes veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete de la noche me encontraba en la sale de mi casa acostada en una hamaca y que las tres de la puertas que comunica a la calle se encontraban abierta y que el lugar se encontraba bien iluminado y que en ese momento escuche ladrar los perros de las casa justamente observo que de este a oeste caminaba de una manera rápida Pedro Rogelio, conocido como SHEL, me extrañe al verlo que paso rápido como a los cinco minutos después se presentó a comprar Marvin Moya, quien me dijo MARY, fíjate que puñalearon a Juan, le pregunte quien me respondió que no sabía pero que se encontraba heridos le dije que no lo tocaran y que fueran a llamar al líder de la comunidad de nombre MARLON ROJAS, para que le avisaran a la Policía y se presentara a realizar su trabajo y que en ese momento MARTIN, se fue a llamar a MARLON ROJAS, cuando Pedro Rogelio López, no lo observe que se iba limpiando y que después que este salió del lugar no observe que saliera otras personas quiero hacer mención que pegado a la casa por la parte este para ingresar al patio y cruzar por la propiedad de mi papa Patricio selenio Vargas, cruzan por dicho lugar y salen adelante por donde habitaba el hoy occiso Juan Pablo Orozco, y que este cruzada los utilizan más la familia del investigado Pedro Rogelio López, después de que la Policía realizaron su trabajo escuche comentario de los habitantes de la comunidad que la persona que había cometido

el hecho se trataba de Pedro Rogelio López, conocido como SHEL, ya que después del hecho este desapareció de la comunidad hasta el día de hoy veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana que se presentó la Policía y que andaba a Pedro Rogelio López, y que lo observe que este ingreso con la Policía por donde lo había visto salir luego observe que este señalo el pozo de agua que se encuentra en la parte sur de la casa el pozo tiene una profundidad de treinta y ocho varas de profunda incluyendo cinco varas de agua.

16.-Se le tomo entrevista a Benito Gómez, quien dijo ser miembro activo de la Policía Nacional con el grado de Inspector, ubicado en la Delegación de la Paz Centro, atendiendo como Jefe de Sector la comunidad la Fuente, y sus comarca aledañas.

El día viernes veintisiete de Julio del 2012, en hora de la tarde le estaba dando aseguramiento al material de verificación electoral regresaba de la comunidad de cuatro palo y que al llegar a la comarca tecuaname cuando recibí una llamada del Capitán José Meléndez, Segundo Jefe de la Delegación de la Paz Centro, quien me oriento que verificara en la comunidad la fuente si había una persona del sexo masculino degollado, de inmediato acudí a la comarca la fuente realizando contacto con el líder comunal MARLON ROJAS, quien me informo que su primo Juan pablo Orozco, lo habían degollado en su casa de habitación al conocer de la información me presente a la escena del crimen ubicada de la Bahía de Parada de bus 200 varas al sur de la entrada al ojo de agua, al llegar al lugar observe que se encontraba muchas personas en la casa de Juan Pablo, observando que en una tijera de nylon estaba un cuerpo inerte del sexo masculino en forma de cubito y que le observe que tenía una herida en el cuello de la cual le salía bastante sangre y que la persona se encontraba sin vida la cual se trataba de Juan Pablo Orozco, quien tenía su pantalón azul desteñido a la altura de su rodilla asimismo su calzoncillo dejando al descubierto su parte intima luego saque a los curioso de la escena poniendo un mecate alrededor de la casa para preservar la escena de la esquina posteriormente de inmediato llame por celular al Comisionado Clemencio Contreras Pozo, Jefe de la Delegación de Policía de la Paz Centro, a quien le

informe de los hechos para que mandara el equipo técnico de la Policía Nacional, después realice averiguaciones sobre los hechos y que una persona Gay que al final se conoció el Gay es conocido como TICO, que había estado en la caseta de la Bahía había comentado que si la Policía lo abordaba el iba a decir la verdad

quien había matado a Juan Orozco.

17.- Orden de detención Policial de Pedro Rogelio López, por ser el presunto autor

del delito de asesinato en perjuicio de Juan pablo Orozco Pineda.

18.- Se elaboró acta de detención de Pedro Rogelio López Mayorga, a quien se le

notifico de sus derechos constitucionales.

19.- Solicitud de antecedentes de Pedro Rogelio López Mayorga, con resultados

negativos.

20.-Se obtuvo de parte del Instituto de Medicina Legal de León, Dictamen Médico

Legal de Juan Pablo Orozco, Con las siguiente Conclusiones:

*El señor Juan Pablo Orozco Pérez, de 45 años de edad fallece a Consecuencia

de Hemorragia aguda producto de la ceración de órganos vitales del cuello lateral

izquierdo (Tráquea, Esófago, Arteria Carótida primitiva izquierda y vena yugular

izquierda) debido a herida incisa en el cuello (de Degüello).

*La muerte es Violenta de etiología homicida.

*Se encontró evidencia de lesiones y daños corporales ya descrito

20.- Recibo de Ocupación al hoy occiso Juan Pablo Orozco Pineda,

21.- Recibo de ocupación a Pedro Rogelio López Mayorga.

22.-Orden de Remisión al Ministerio Publico.

Teniente Jorge Álvaro Solís

Detective Chip 3094.

REPÚBLICA DE NICARAGUA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

León 10 de Agosto del 2012.

A: Licenciado:

Carlos Ernesto Román Mendoza

Fiscal Auxiliar León.

Remisión del Diligencias Complementaria

Por este medio me permito remitirle diligencias complementaria para que se incorporen al expediente de investigación policial No. 1234/56, por el delito de ASESINATO, en perjuicio del hoy occiso **Juan Pablo Orozco Pineda**, hecho ocurrido el día veintisiete de Julio del 2012, en la Comunidad la Fuente de la Bahía 200 Mts al sur Entrada al Ojo de Agua Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León las diligencias corresponden a las siguientes:

1.-Se le tomo ampliación de entrevista a Ernesto Orozco Pineda, hermano de la Victima Juan pablo Orozco Pineda, quien dijo que día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y treinta minutos de la tarde me encontraba en mi casa de habitación cuando recibí una llamada a mi celular de parte de Yesser Alfredo Vanegas, quien reside en la Comarca la Fuente quien me dijo hay una mala noticia le pregunte que fue lo que paso este me respondió que mataron a mi hermano Juan Pablo Orozco Pineda, le pregunte quien lo mato me respondió que no sabia pero que lo habían encontrado muerto en su casa de habitación ubicada en la comarca la fuente contiguo a la propiedad de Patricio Selenio Vargas, entrada al ojo de agua y que en ese momento me prepare con mis hijos para presentarme al lugar del hecho llegando a eso de las diez y treinta minutos de la noche al llegar se encontraba en el lugar la Policía Nacional junto con el médico

forense, mi hermano Juan pablo Orozco Pineda, fue velado en la casita contiguo donde fue encontrado muerto posterior por la madrugada observe que la Policía Nacional, se presento a la casa de Pedro Rogelio López Mayorga, quien reside a noventa metros de donde fue encontrado muerto mi hermano, y que en la casa de López Mayorga, no había nadie ya que tanto Pedro Rogelio, como sus familias habían abandonado la habitación por lo que se presumía que Pedro Rogelio López Mayorga, le había dado muerto a mi hermano Juan pablo, quien presentaba múltiples heridas le observe que presentaba una herida en el cuello,

El día Domingo veintinueve de Agosto del 2012, a eso de las siete de la noche por la noticia me di cuenta que Pedro Rogelio López Mayorga, se encontraba detenido por haberle dado muerte a mi hermano Juan Pablo, y que actualmente se encuentra detenido, quiero hacer mención que mi hermano nunca tuvo problema con nadie y que el único vicio que tenia era el licor y que donde este llegaba le daban donde comer, y que se había quedado solo en la casa donde fue encontrado muerto, mi hermano presentaba impedimento desde que nació y que era de antebrazo y pie derecho.

El día Lunes seis de Agosto del 2012, a eso de las cuatro de la tarde me encontraba en mi casa de habitación cuando la señora NUBIA NARVAEZ, quien reside en la Comarca la fuente y vecina donde vivía mi hermano Juan Pablo Orozco Pineda, quien me dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las cinco de la tarde PEDRO ROGELIO LOPEZ, y mi hermano JUAN PABLO OROZCO, se encontraba en la casa de ella jalando agua y que PEDRO ROGELIO, a una finca conocida como el MILPA, ubicada en la misma comarca a unos dos kilómetros de distancia, del lugar del hecho, y que mi hermano se negó a ir luego mi hermano ceno y se retiro hacia su casita dijo que cuando mi hermano Juan Pablo, agarro hacia su casa al mismo momento PEDRO ROGELIO LOPEZ, desapareció de su casa y que después observo el movimiento de los habitante de la comunidad y lo comentario que había encontrado muerto a mi hermano ya mencionado por lo que todas la familias nos sentimos ofendidas por la muerte de

mi hermano y que pedimos justicia y castigo para el hechor de este hecho, es todo lo que tengo que decir.

2.-Se le tomo entrevista a LENIN PRAVIA, quien dijo que día Veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete y quince minutos de la noche por llamada de Andaluz María Vargas, y de Marlon Rojas, quienes residen en la comarca la fuente conocí que mi tío JUAN PABLO OROZCO, quien reside en la comarca la Fuente, se encontraba puñaleado y que en ese momento en compañía de mi papa ERNESTO OROZCO PINEDA, en una camioneta nos trasladamos al lugar o casa donde habitaba mi tío a eso de las diez y treinta minutos de la noche llegamos al lugar observando bastantes personas y que ahí se encontraba la Policía y el Médico Forense, y que mi tío ya se encontraba muerto y que a eso de las tres de la madrugada del día veintiocho de Julio del 2012, personas de la comunidad la fuente comentaban que PEDRO ROGELIO LOPEZ, en compañía de su familia salieron a huir y que yo, anduve indagando sobre la muerte de mi tío y que Andaluz María Vargas, quien es propietaria de la venta que se encuentra cerca de la Bahía de buses de la comunidad la fuente, y que ella me dijo que temprano estuvo tomando mi tío Juan pablo, y que en la misma había estado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, cuando mi tío se retiro de la venta hacia la casa de la señora Nubia Narváez, Pedro Rogelio, lo llamo y que este le dijo algo a mi tío desconozco que le dijo pero que mi tío siguió caminando hacia la casa de la señora Nubia Narváez, y que este le ayudo a jalar agua, y que ahí llego Pedro Rogelio, quien le insinuaba a mi tío como le iba hacer y que este mismo lo invito a que fuera a una finca conocida el MILPA, pero que no fue luego mi tío se retiro de la casa y que después se desapareció Pedro Rogelio, posteriormente este mismo llego donde su hermanas Griselda, y Karen López Mayorga, para que le prestara sus hijos, pero que Griselda, se lo rebato para que no se lo llevara y que luego Pedro Rogelio, se dirigió donde su abuelita Esther Espinoza, para ir a la casa de ella tenia que pasar por la casa donde habitaba mi tío Juan pablo, y que supuesta él iba a matar a los tres niños junto con mi tío Juan pablo, posteriormente me di cuenta que Pedro Rogelio López Mayorga, se encontraba detenido en la Policía Nacional de León, lugar donde actualmente se encuentra detenido, todos estos lo

conocí a través de Andaluz María Vargas, Marlon Rojas, y de Nubia Narváez, quienes me han comunicado que han estado siendo amenazado por los familiares del detenido Pedro Rogelio López Mayorga. Y como sobrino del hoy difunto Juan Pablo Orozco Pineda, pido justicia en contra de Pedro Rogelio López Mayorga.

3.-Solicitud de dictamen médico privado de libertad de Pedro Rogelio López Mayorga.

-Informe pericial estado de salud de Pedro Rogelio López Mayorga, quien fue examinado por el Dr. Lesther Solís, Médico Forense Legal.

Sin más a que referirme me suscribo de usted.

Atentamente

Capitán Vidal Martínez.

Jefe de Investigación Policial.

- 1.-Entrevista de **Nubia Narváez**, quien dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las cinco y cuarenta minutos de la tarde se encontraba en su casa de habitación en compañía de **Juan Pablo Orozco Pineda**, y **Pedro Rogelio Lopez Mayorga**, quienes se encontraba en la casa de ella **Juan Pablo**, sentado en una mesa, y **Pedro Rogelio**, sentando en una hamaca quienes se encontraban conversando posteriormente **Pedro Rogelio**, dijo que ya se iba y que regresaría al siguiente día para conversar posterior **Juan Pablo**, le solicito que le regalara papel higiénico después este se retiro a su casa de habitación, posteriormente a eso de las siete de la noche se dirigió a la caseta y empezó a conversar con **Juan Pablo**, el sujeto conocido como el **perro** que se encontraba donde se encontraba el líder Comunal **Marlon Rojas**, y que este le comento que **Juan Pablo**, se encontraba muerto.
- 2.-Entrevista de **Ernesto Orozco Pineda**, quien que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y treinta minutos de la tarde se encontraba en su casa de habitación en la ciudad de Managua, seguido recibió una llamada telefónica de parte de un amigo conocido como **Yesser Alfredo Vanegas**, quien reside en la comarca la Fuente este le manifestó que habían matado a **Juan Palo Orozco Pineda**, quien es hermano de él, a quien encontró muerto pobladores del lugar de su casa de habitación quienes reside de la parada de la comarca la fuente cien metros al sur sector del Ojo de agua posterior busco como trasladarse al lugar del hecho, llegando a eso de las diez y treinta minutos de la noche al llegar a la comarca la fuente lugar donde ya se encontraba la Policía Nacional.
- 3.-Entrevista de **Evelio Martin Moya Espinoza**, quien dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde se encontraba en la parada de la fuente seguidamente logro escuchar un grito de su esposa **Selena Yamileth Vanegas**, quien lo llamaba por lo que se dirigió a pie haber que sucedía y que del camino se dio cuenta que su esposa se encontraba en el patio del señor **Juan Orozco**, luego ingreso al patio y que logro observar que el señor se encontraba muerto lleno de sangre por lo que de inmediato se fue hacia la venta para llamar por teléfono a los familiares, quienes residen en

Managua y que al pasar por la caseta pudo observar a la señora Nubia Narváez,

quien llamaba a Juan Orozco, haciéndole el comentario que se encontraba

muerto posterior puso en conocimiento del hecho a Marlon Rojas, quien es el

líder de la comunidad.

4.-Informe Pericial Químico de Alcohol Etílico en humor vitrio, del hoy occiso Juan

Pablo Orozco

5.-Informe pericial relacionado con la investigación biológica de sangre seca

semen y pelo.

6.-Informe pericial de trazologia relacionado a investigación de cortes en prendas

de vestir.

Sin más a que referirme me suscribo de usted.

Atentamente.

Capitán: Vidal Martínez

Jefe de Investigación Policial.

REPÚBLICA DE NICARAGUA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: José Fernando Centeno Mendoza, de 27 años de edad.

Cedula No.

Ocupación: Jornalero.

Hijo de: José Fernando Centeno, y de Josefina Sobeyda Mendoza.

Dirección: Comarca Chacraseca, costado oeste del Colegio San Ramón

Departamento de León.

Martha Elisa Paiz Matus, de 32 años.

Hermanos: Gerardo José Quiroz Moya, de 42 años. Quien reside en la Comarca

Monte Redondo Colegio San José 1/2km al este

Erling Cárcamo Mendoza, 25 años de edad quien reside en la Comarca de Monte Redondo Colegio San José 1/2km al este León.

Fecha 10-08-12. 08H30am.

Resulta que tengo mas de tres meses de laborar como jornalero en la finca Dulcero ubicada camino a la Comarca Troilo en la que se produce Maní y que mi patrón Fernando Villegas, y quien dirige el trabajo es conocido como TOÑO, y que todas la semana es estado laborando en dicha finca siendo me horario de entrada a las siete de la mañana la hora de salida no es fija, el día de hoy diez de agosto del 2012, a eso de las cinco y cuarenta minutos de la mañana ya había salido de mi casa en una bicicleta color niquelada montañera cuando fui detenido por unos oficiales de la Policía Nacional, y que posteriormente me trasladaron a este

Departamento de Auxilio Judicial de la Policía Nacional de León, ya según esto siendo investigado por Violación en grado de tentativa, del cual desconozco haber cometido ya que me mantengo de mi casa a mi trabajo, y que el día lunes seis de agosto del 2012, no me presente a mi labores de trabajo porque había ido a visitar a mi mamá Josefina Sobeyda Mendoza, quien reside en la Comarca Monte redondo y que me había quedado en su casa ese día andaba solo regresando a eso de las cinco y treinta minutos de la tarde a mi casa ubicada en la comarca Chacraseca, el día martes siete de agosto del 2012, me presente a mi labores de trabajo, El día miércoles ocho de agosto del 2012, iba hacia mi labores en la finca Dulcero, pero que no me presente a mi labores porque iba con calentura y que esto me hizo que me regresara a la casa a eso de las ocho y treinta minutos de la mañana ese día un pantalón azul una camisa verde rayada, hasta el día jueves nueve de agosto del 2012, me presente de nuevo a mi labores, saliendo a eso de las cinco de la tarde quiero manifestar que durante soy José Fernando centeno Mendoza, solamente es sido detenido una vez por un pleito que sucedió en el sector de la Comarca los Lechecuagos, hace varios años no recuerdo. Y que tuve como doce día y que posteriormente Salí libre. Es todo lo que tengo que decir.

José Fernando Centeno Mendoza

Tnte. Rodolfo Gomez

Entrevistado.

Detective.

AMPLICION DE ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Efraín Manuel Mayorga Estrada, de 56 años de edad.

Cedula No. 284-150756-0001P.

Ocupación: Albañil.

Dirección: Barrio Hugo Chávez, Entrada Principal 19 andenes al Lago 1c 1/2 al

Oeste Managua. Celular No. 88936377 Movistar.

Fecha 09-08-12, 11H30am.

El día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y treinta minutos de la tarde me encontraba en mi casa de habitación cuando recibí una llamada a mi celular de parte de Yesser Alfredo Vanegas, quien reside en la Comarca la Fuente quien me dijo hay una mala noticia le pregunte que fue lo que paso este me respondió mataron Juan, ahora mi hermano Juan Pablo Orozco, le pregunte quien lo mato me respondió que no sabía pero que lo habían encontrado muerto en su casa de habitación ubicada en la comarca la fuente contiguo a la propiedad de Petronilo Cipriano Vega, entrada al ojo de agua y que en ese momento me prepare con mis hijos para presentarme al lugar del hecho llegando a eso de las diez y treinta minutos de la noche al llegar se encontraba en el lugar la Policía Nacional junto con el médico forense, mi hermano Juan Pablo Orozco Pineda, fue velado en la casita contiguo donde fue encontrado muerto posterior por la madrugada observe que la Policía Nacional, se presento a la casa de PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, quien reside a noventa metros de donde fue encontrado muerto mi hermano, y que en la casa de LOPEZ MAYORGA, no había nadie ya que tanto PEDRP ROGELIO, como sus familias habían abandonado la habitación por lo que se presumía que PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, le había dado muerto a mi hermano JUAN PALO, quien presentaba múltiples heridas le observe que presentaba una herida en el cuello,

El día Domingo veintinueve de Agosto del 2012, a eso de las siete de la noche por la noticia me di cuenta que PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, se encontraba

detenido por haberle dado muerte a mi hermano Juan Pablo, y que actualmente se encuentra detenido, quiero hacer mención que mi hermano nunca tuvo problema con nadie y que el único vicio que tenia era el licor y que donde este llegaba le daban donde comer, y que se había quedado solo en la casa donde fue encontrado muerto, mi hermano presentaba impedimento desde que nació y que era de antebrazo y pie derecho,

El día Lunes seis de Agosto del 2012, a eso de las cuatro de la tarde me encontraba en mi casa de habitación cuando la señora NUBIA NARVAEZ, quien reside en la Comarca la fuente y vecina donde vivía mi hermano Juan Pablo Orozco, quien me dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las cinco de la tarde PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, y mi hermano JUAN PABLO OROZCO PINEDA, se encontraba en la casa de ella jalando agua y que PEDRO ROGELIO, a una finca conocida como el MILPA, ubicada en la misma comarca a unos dos kilómetros de distancia, del lugar del hecho, y que mi hermano se negó a ir luego mi hermano ceno y se retiro hacia su casita dijo que cuando mi hermano Juan Pablo, agarro hacia su casa al mismo momento PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, desapareció de su casa y que después observo el movimiento de los habitante de la comunidad y lo comentario que había encontrado muerto a mi hermano ya mencionado por lo que todas la familias nos sentimos ofendidas por la muerte de mi hermano y que pedimos justicia y castigo para el hechor de este hecho, es todo lo que tengo que decir.

Efraín Manuel Mayorga Estrada	Teniente Ricardo Galo
López	

Entrevistado. Detective.

REPÚBLICA DE NICARAGUA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Lenin Pravia, de 33 años de edad

Cedula No- 291-190479-0003C.

Ocupación: Administrador de Empresa.

Dirección: Barrio Hugo Chávez, Anden No.4 casa No. F103 Celular 87564654

Movistar.

Fecha 09-08-12. 13H00pm.

El día Veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete y quince minutos de la noche por llamada de Andaluz María Vargas, y de Marlon Rojas, quienes residen en la comarca la fuente conocí que mi tío Juan pablo Orozco Pineda, quien reside en la comarca la Fuente, se encontraba puñaleado y que en ese momento en compañía de mi papa Ernesto Orozco Pineda, en una camioneta nos trasladamos al lugar o casa donde habitaba mi tío a eso de las diez y treinta minutos de la noche llegamos al lugar observando bastantes personas y que ahí se encontraba la Policía y el Médico Forense, y que mi tío ya se encontraba muerto y que a eso de las tres de la madrugada del día veintiocho de Julio del 2012, personas de la comunidad la fuente comentaban que PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, en compañía de su familia salieron a huir y que yo, anduve indagando sobre la muerte de mi tío y que Andaluz María Vargas, quien es propietaria de la venta que se encuentra cerca de la Bahía de buses de la comunidad la fuente, y que ella

me dijo que temprano estuvo tomando mi tío Juan Pablo, y que en la misma había estado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, cuando mi tío se retiro de la venta hacia la casa de la señora NUBIA NARVAEZ, PEDRO ROGELIO, lo llamo y que este le dijo algo a mi tío desconozco que le dijo pero que mi tío siguió caminando hacia la casa de la señora Nubia Narváez, y que este le ayudo a jalar agua, y que ahí llego PEDRO ROGELIO, quien le insinuaba a mi tío como le iba hacer y que este mismo lo invito a que fuera a una finca conocida como el MILPA, pero que no fue luego mi tío se retiro de la casa y que después se desapareció PEDRO ROGELIO, posteriormente este mismo llego donde su hermanas Griselda, y Karen López Mayorga, para que le prestara sus hijos, pero que Griselda, se lo rebato para que no se lo llevara y que luego PEDRO ROGELIO, se dirigió donde su abuelita Esther Espinoza, quien reside en la entrada al Ojo de agua, de la venta como 300 Mts al sur, para ir a la casa de ella tenia que pasar por la casa donde habitaba mi tío Juan Pablo, y que supuesta él iba a matar a los tres niños junto con mi tío Juan Pablo, posteriormente me di cuenta que Pedro Rogelio López Mayorga, se encontraba detenido en la Policía Nacional de León, lugar donde actualmente se encuentra detenido, todos estos lo conocí a través de Andaluz María Vargas, Marlon Rojas, y de Nubia Narváez, quienes me han comunicado que han estado siendo amenazado por los familiares del detenido Pedro Rogelio López Mayorga. Y como sobrino del hoy difunto, pido justicia en contra de Pedro Rogelio López Mayorga. Es todo lo que tengo que decir.

Lenin Pravia	Teniente Rodolfo Góme

Entrevistado. Detective.

Nombres y Apellidos: Patricio Selenio Vargas, de 75 años de edad.

Cedula No. Portaba.
Estado Civil: Casado.
Ocupación: Agricultor.

Dirección: Comunidad la Fuente Frente costado sur de la Cancha Jurisdicción de

la Paz Centro Departamento de León,

Fecha-29-07-12, 12H30MD.

Resulta que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete y diez m minutos de la noche me encontraba dentro de mi cuarto viendo el noticiero en la televisión cuando de pronto escuche ladrar los perros que se encuentra en el patio de la casa luego escuche pasos como que alguien paso corriendo por la parte este de mi casa de habitación y la personas que pasan por la parte este hacia el costado sureste de mi propiedad son familias del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, y que por la noche ninguna personas fuera de la familias del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, pasa por dicho lugar ya que solamente la familia ocupa este lugar como pasadizo debido a que es un tope que no hay acceso a otro camino y los que habitan en el tope son Familia del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, a excepción de un ranchito que se ubica en el mismo tope donde se mantenía el hoy occiso JUAN PABLO OROZCO PINEDA, como a los quince minutos después mi hija ANDALUZ MARIA VARGAS MEDINA, me dijo papá hay una mala noticia me dijeron que JUAN PABLO, se encontraba muerto y que tuve conocimiento que el lugar donde JUAN PABLO, se encontraba muerto estaba cercado por un oficial de Policía Llamado Sócrates, después de la noticia tuve conocimiento que la única persona que no se encontraba en la comunidad era el investigado PEDRO ROGELIO, hasta el día de hoy veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana que observe a PEDRO ROGELIO, en compañía de varios oficiales en la casa donde fue muerto JUAN PABLO, y que salieron por la parte este de mi casa de habitación pero ante el investigado señalo el pozo de agua que tiene dos bombas eléctricas donde según el investigado dejo caer el arma JUAN PABLO OROZCO PINEDA, tenía impedimento físicos en mano y piernas izquierdas, es todo lo que tengo que decir.

Patricio selenio Vargas	Teniente Rodolfo Gómez.
Entrevistado.	Detective.

Nombres y Apellidos: SONAYDA LOPEZ

Cedula No. NO PORTA

Estado Civil: soltera

Ocupación: ama de casa

Dirección: Comunidad la Fuente Frente de la cancha 2c al sur Jurisdicción de la

Paz Centro Departamento de León,

Fecha-29-07-12, 12H30MD.

Resulta que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y media de la noche se dirigía a la cancha escuche un grito del señor JUAN PABLO que decía Esther me matan, el nombre de Esther corresponde a una vecina de Juan Pablo quien es abuela Pedro Rogelio López Mayorga, no le puse mente al grito pero si era algo inusual escuchar que el señor Juan Pastor DIJERA me matan, me senté en los chinos que se encuentran en la cancha, estos quedan enfrente de la venta conocida como la Ventona, propiedad del señor Petronilo Vega, yo estaba conversando con Denis Celenio Vargas, quien es primo de Pedro, en ese momento yo miro que PEDRO ROGELIO LOPEZ sale en cruzada, es decir el viene saliendo del patio del señor PETRONILO VEGA, el venia corriendo se venía limpiando las manos, los perros venía detrás de él, se dirigió directo a su casa, no mire a nadie más ni salir ni ingresar del camino que va hacia la chocita donde se mantenía el difunto solamente a PABLO LEZAMA, comente con Denis Cecilio Vargas que a Pedro Rogelio López se lo iban a harta lo perros a la diabla así también es conocido PEDRO ROGELIO, pude distinguir bien a PEDRO LOPEZ porque el corral de la casa del señor PETRONILO VEGA por donde iba saliendo PEDRO LOPEZ está iluminado además en la venta hay una bujía de luz con la cual se puede ver a la persona que pasen.

Al rato que pasa PEDRO LOPEZ miro que los que viven en la venta andaban corriendo y hablando por teléfono, le preguntamos a una muchacha de nombre ABRIL que vive ahí en esa casa que ocurría ella nos dijo que JUAN PABLO

OROSCO se está muriendo, fuimos corriendo a la chocita del señor Juan Pablo haber que ocurría observe que este señor se encontraba todo ensangrentado, con heridas en todo el cuerpo, en la manos, en el cuello, vestía con una camisa oscura, de pantalón azulón el cual lo tenía hasta la rodilla junto con su ropa interior, estaba desnudo, habían otras personas que son familia de Pedro Rogelio Lopez, debido que en ese lugar es como un tope los únicos que viven son familia de èl, por la noche las únicas personas que ingresan a esa lugar son familia de PEDRO ROGELIO LOPEZ y èl pues lo utilizan para llegar a su casa, no volví a ver a PEDRO LOPEZ después de esto lo cual no es normal ya que por lo general él se mantiene cerca de la venta donde hay una caseta tomando o conversando,

SONAYDA LOPEZ ENTREVISTADA RODOLFO GOMEZ
DETECTIVE

Nombres y Apellidos: DENIS CECILIO VARGAS MERCADO

Cedula No. NO PORTA

Estado Civil: soltero
Ocupación: estudiante

Dirección: Comunidad la Fuente del Colegio Santa Ana 100 varas al sur

Fecha-29-07-12, 12H30MD.

Quiero aclarar que 15 días antes de los hechos exactamente en la entada al ojo de agua en la caseta, me encontraba con el señor Juan pablo Orozco conversando cuando llego con una botella de agua ardiente denominada joyita Pedro Rogelio López quien le dijo al señor Juan Orozco que lo estaba traicionando que nunca espero eso de él, que como le iba hace r eso a él, refiriéndose a que el señor Juan Pablo le hacia el helado a un muchacho conocido como Junior con una mucha debido a que Pedro López era enamorado de este muchacho JUNIOR.

El día 27 de julio a eso de las cinco de la tarde yo iba a la pulpería JEFER esta se ubica dela cancha hacia adentró cuando venía de regreso de la venta miro que Pedro Rogelio llamo a Juan pablo, ellos están conversando solo escuche que Juan Pablo le dijo así quedamos, a eso de las seis de la tarde iba hacia la cancha de la comunidad de la fuente me quede en los chino con mi amiga Sonayda López estos chinos están ubicados frente al camino que va a la chocita donde vivía Juan Pablo, miramos que Pedro Rogelio López venia corriendo del lado del camino que va a la chocita donde vive Juan Pablo LIMPIANDOSE las manos, venia apurado con dirección hacia su casa, lo pude observar bien pues la venta tiene iluminación en frente lo que permitió que lo viera, no mire a otra persona ni ingresar ni salir del camino que va hacia la chocita donde vive el señor Juan Pablo, mire que las personas que viven en la venta corrían de un lado a otro conversaban por teléfono por lo que le pregunte a una persona que es el nieto del dueño que viven en la casa que es lo que ocurrían, este me dijo que el señor Juan Pablo se estaba muriendo por lo que fui con Sonayda López haber que ocurrían, en lo que iba al lugar una mucha me dijo que lo habían degollado, cuando llegue a la chocita pude ver al señor Juan Pablo tenía una herida en el cuello en las manos en los brazos, tenía el pantalones y la ropa interior hasta la rodilla, aún estaba vivo vestían una camisa lacoste y un azulón de color negro, cuando llegamos al lugar habían otras personas viendo al señor Juan Pablo los cuales decían que habían visto salir a un hombre de color negro del lugar por donde salió Pedro López, pero la única persona que salió por ese lugar en lo que yo estuve ahí fue Pedro López.

Después de esto a Pedro López ya no se le vio en la Comunidad, se ausento según algunas personas andaba huyendo, un señor de nombre MARVIN MANUEL MAYORGA y MILTON JOSE MAYORGA vieron el mismo día de los hechos a PEDRO LOPEZ en horas de las siete y media de la noche con dirección a Malpaisillo- León.

DENIS CECILIO VARGAS ENTREVISTADO RODOLFO GOMEZ
DETECTIVE

Nombres y Apellidos: Andaluz María Vargas, de 36 años de edad.

Cedula No. 001-110675-0022L.

Estado Civil: Soltera.

Ocupación: Comerciante.

Dirección: Comunidad la Fuente Costado sur de la Cancha, Celular No. 89989749.

Fecha-29-07-12. 15H00pm.

El día viernes veintisiete de Julio del 2012, a eso de las siete de la noche me encontraba en la sala de mi casa acostada en una hamaca y que las tres de la puertas que comunica a la calle se encontraban abierta y que el lugar se encontraba bien iluminado y que en ese momento escuche ladrar los perros de las casa justamente observo que de este a oeste caminaba de una manera rápida PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, me extrañe al verlo que paso rápido como a los cinco minutos después se presentó a comprar Manuel, quien me dijo MARY, fíjate que puñalearon a Juan, le pregunte quien me respondió que no sabía pero que se encontraba heridos le dije que no lo tocaran y que fueran a llamar al líder de la comunidad de nombre MARLON ROJAS, para que le avisaran a la Policía y se presentara a realizar su trabajo y que en ese momento Manuel, se fue a llamar a MARLON ROJAS, cuando Pedro Rogelio López Mayorga, lo observe que se iba limpiando y que después que este salió del lugar no observe que saliera otras personas quiero hacer mención que pegado a la casa por la parte este para ingresar al patio y cruzar por la propiedad de mi papa Patricio Selenio Vargas, cruzan por dicho lugar y salen adelante por donde habitaba el hoy occiso Juan, y que este cruzada los utilizan más la familia del investigado PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, después de que la Policía realizaron su trabajo escuche comentario de los habitantes de la comunidad que la persona que había cometido el hecho se trataba de PEDRO ROGELIO LOPEZ MAYORGA, ya que después del hecho este desapareció de la comunidad hasta el día de hoy veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana que se presentó la Policía y que andaba a Pedro Rogelio López Mayorga, y que lo observe que este ingreso con la Policía por donde lo había visto salir luego observe que este señalo el pozo de agua que se encuentra en la parte sur de la casa el pozo tiene una profundidad de treinta y ocho varas de profunda incluyendo cinco varas de agua, es todo lo que tengo que decir.

Andaluz María Vargas

Teniente Rodolfo Gómez

Entrevistado.

Detective.

Nombres y Apellidos: Benito Gómez, de 43 años de edad.

Cedula No. 281-170569-0008Q.

Estado Civil: Soltero.

Ocupación: Policía con el Grado de Inspector.

Se Localiza en la Delegación de Policía de la Paz Centro Teléfono 2314-2268.

Fecha 29-07-12. 15H30pm.

Resulta que soy miembro activo de la Policía Nacional con el grado de Inspector, ubicado en la Delegación de la Paz Centro, atendiendo como Jefe de Sector la comunidad la Fuente, y sus comarca aledañas.

El día viernes veintisiete de Julio del 2012, en hora de la tarde le estaba dando aseguramiento al material de verificación electoral regresaba de la comunidad de cuatro palo y que al llegar a la comarca tecuaname cuando recibí una llamada del Capitán José Meléndez, Segundo Jefe de la Delegación de la Paz Centro, quien me oriento que verificara en la comunidad la fuente si había una persona del sexo masculino degollado, de inmediato acudí a la comarca la fuente realizando contacto con el líder comunal MARLON ROJAS, quien me informo que su primo Juan Pablo Orozco Pineda, lo habían degollado en su casa de habitación al conocer de la información me presente a la escena del crimen ubicada de la Bahía de Parada de bus 200 varas al sur de la entrada al ojo de agua, al llegar al lugar observe que se encontraba muchas personas en la casa de Juan Pablo, observando que en una tijera de nylon estaba un cuerpo inerte del sexo masculino en forma de cubito y que le observe que tenía una herida en el cuello de la cual le salía bastante sangre y que la persona se encontraba sin vida la cual se trataba de Juan Pablo Orozco Pineda, quien tenía su pantalón azul desteñido a la altura de su rodilla asimismo su calzoncillo dejando al descubierto su parte intima luego saque a los curioso de la escena poniendo un mecate alrededor de la casa para preservar la escena de la esquina posteriormente de inmediato llame por celular al

Comisionado Clemencio Contreras Pozo, Jefe de la Delegación de Policía de la Paz Centro, a quien le informe de los hechos para que mandara el equipo técnico de la Policía Nacional, después realice averiguaciones sobre los hechos y que una persona Gay que al final se conoció el Gay, que había estado en la caseta de la Bahía había comentado que si la Policía lo abordaba el iba a decir la verdad quien había matado a Juan Pablo Orozco Pineda, es todo lo que tengo que decir leída que le fue la presente firmamos.

Benito Gómez

Teniente Rodolfo Gómez

Entrevistado

entre 33-34 horas

REPÚBLICA DE NICARAGUA POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

León 03 de Agosto del 2012.

A: Licenciada

Mayerling Núñez

Fiscal Auxiliar León.

Remisión del Diligencias Complementaria

Por este medio me permito remitirle diligencias complementaria para que se incorporen al expediente de investigación policial No. 1234/56, por el delito de ASESINATO, en perjuicio del hoy occiso **Juan Pablo Orozco Pineda**, hecho ocurrido el día veintisiete de Julio del 2012, en la Comunidad la Fuente de la Bahía 200 Mts al sur Entrada al Ojo de Agua Jurisdicción de la Paz Centro Departamento de León las diligencias corresponden a las siguientes:

1.-Entrevista de **Nubia Narváez**, quien dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las cinco y cuarenta minutos de la tarde se encontraba en su casa de habitación en compañía de **Juan Pablo Orozco Pineda**, y **Pedro Rogelio López Mayorga**, quienes se encontraba en la casa de ella **Juan Pablo**, sentado en una mesa, y **Pedro Rogelio**, sentando en una hamaca quienes se encontraban conversando posteriormente **Pedro Rogelio**, dijo que ya se iba y que regresaría al siguiente día para conversar posterior **Juan Pablo**, le solicito que le regalara papel higiénico después este se retiro a su casa de habitación, posteriormente a eso de las siete de la noche se dirigió a la caseta y empezó a conversar con **Juan Pablo**, el sujeto conocido como el **perro** que se encontraba donde se encontraba el líder

Comunal **Marlon Rojas**, y que este le comento que **Juan Pablo**, se encontraba muerto.

- 2.-Entrevista de **Ernesto Orozco Pineda**, quien el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y treinta minutos de la tarde se encontraba en su casa de habitación en la ciudad de Managua, seguido recibió una llamada telefónica de parte de un amigo conocido como **Yesser Alfredo Vanegas**, quien reside en la comarca la Fuente este le manifestó que habían matado a **Juan Palo Orozco Pineda**, quien es hermano de él, a quien encontró muerto pobladores del lugar de su casa de habitación quienes reside de la parada de la comarca la fuente cien metros al sur sector del Ojo de agua posterior busco como trasladarse al lugar del hecho, llegando a eso de las diez y treinta minutos de la noche al llegar a la comarca la fuente lugar donde ya se encontraba la Policía Nacional.
- 3.-Entrevista de **Efrain Manuel Mayorga Estrada**, quien dijo que el día veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde se encontraba en la parada de la fuente seguidamente logro escuchar un grito de su esposa **Selena Jamileth Vanegas**, quien lo llamaba por lo que se dirigió a pie haber que sucedía y que del camino se dio cuenta que su esposa se encontraba en el patio del señor **Juan pablo**, luego ingreso al patio, y que logro observar que el señor se encontraba muerto lleno de sangre por lo que de inmediato se fue hacia la venta para llamar por teléfono a los familiares, quienes residen en Managua y que al pasar por la caseta pudo observar a la señora **Nubia Narváez**, quien llamaba a **Juan Pablo Orozco**, haciéndole el comentario que se encontraba muerto posterior puso en conocimiento del hecho a **Marlon Rojas**, quien es el líder de la comunidad.
- 4.-Informe pericial químico de Alcohol etílico en humor vitrio, de Juan Pablo Orozco Pineda, no se detecto presencia de alcohol etílico en muestra de humor vitrio.
- 5.-Informe pericial relacionado con la investigaciones biológica de sangre seca semen y pelo. El consta de dos folios.

6.-Informe pericial de trazologia relacionado a investigaciones de corte de prenda de vestir.

Sin más a que referirme me suscribo de usted.

Atentamente

Capitán: Vidal Martínez

Jefe de Investigación Policial.

REPÚBLICA DE NICARAGUA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE AUXILIO JUDICIAL

¡Policía Nacional... a tu Servicio Siempre!

ENTREVISTA

Nombres y Apellidos: Pedro Rogelio López Mayorga, de 21 años de edad.

Cedula No. 284-200991-0006R.

Estado Civil: Soltero.

Ocupación: Desempleado.

Hijo de Pedro Mauricio López Jerez, y de Marcia Emilia Mayorga.

Dirección: Comunidad la Fuente de la Cancha 75 varas al norte Jurisdicción de

la Paz Centro Departamento de León.

Fecha 29-07-12. 09H00am.

Resulta que soy nacido y creado en la Comunidad la Fuente de la Cancha setenta y cinco varas al norte, y que desde la edad de doce años dos veces fui abusado sexualmente por Juan Pablo Orozco Pineda, quien reside de la Bahía doscientas varas al sur entrada al Ojo de agua.

El día Viernes veintisiete de Julio del 2012, a eso de las seis cuarenta y cinco y siete de la noche agarre un cuchillo cacha de madera color café pequeño tenia poco filo el que se encontraba en una pana plástica donde se guardan los trasto de la casa la que se encontraba en la cocina luego de haber agarrado el cuchillo me dirigí donde mi abuelita Esther Espinoza, a quien le iba a dejar el cuchillo ella reside de la Bahía doscientas varas al sur contiguo al costado sur donde habitaba Juan Pablo, para no pasar por la encajonada que es pedregosa yo, siempre cortaba camino y cruzaba por la propiedad de Patricio Selenio Vargas, quien

reside en la Ventona, y que el patio de este colinda con la propiedad donde habitaba Juan Pablo, cuando estaba cruzando el alambre Juan Pablo, me jalo la mano izquierda cayendo al suelo y que producto de la caída el alambre me rayo la pierna izquierda y antebrazo izquierdo, luego me levante este me dijo voy haber que te paso y que este me llevo a la tijera de nylon él se sentó en la tijera luego me senté en la misma encendí la luz del celular y que luego este me dijo que apagara la luz del celular luego observe que este tenia bajo el pantalón y calzoncillo y que me tomo de la mano izquierda la cual puso en su genitales y que en ese momento me entro una furia de los que este me había hecho cuando tenia la edad de doce años, con esta iba hacer la tercera vez que este iba abusar de mi persona fue en ese momento que me acorde que andaba un cuchillo en la bolsa trasera de mi chor verde y que en ese momento lance una estocada a lazar, tanta fue la furia que perdí el conocimiento luego observe que se encontraba bañando en sangre le observe que tenia una herida en el cuello luego Salí corriendo regresando por el mismo lugar que había penetrado en el patio de la propiedad de Patricio Selenio Vargas, se encuentra un pozo de agua, me acerque y que ahí deposite el cuchillo, luego caminando a paso ligero pasando por el frente de la venta diciéndole a alguien que se encontraba en la venta sentado en el corredor luego llegue a mi casa de habitación encontrando a mi mamá Marcia Emilia Mayorga, quien se encontraba en una hamaca a quien le dije mamá herí a Juan Pablo, le dije que me ayudara ella me dijo que hiciste y que en ese momento Salí corriendo por detrás de la casa saliendo al camino y que iba con dirección a Malpaisillo y que mas delante de un puente me alcanzo una camioneta pidiendo raí la camioneta se detuvo y que me monte en la tina de la camioneta allí iban dos chavalos uno de nombre Marvin Mena, y Álvaro Delgado Espinoza, quienes son vecinos de la casa y que ellos me preguntaron donde iba le respondí que iba donde una amiga en Malpaisillo que se le murió su abuelita ellos me dijeron que solo de loco tenia y que al llegar por donde se encuentra una planta eléctrica conocida como la estrella allí encontraron a Manuel Mayorga, y que allí me baje y seguí caminando hasta llegar a Malpaisillo donde mi amiga de nombre: ELISA, de la cual desconozco el apellido lugar donde me quede dormido hasta el día

siguiente Sábado a eso de las nueve de la mañana aborde el bus Expreso Sauce León, para llegar donde mi tía Mayorga Mayorga, quien reside en la Villa 23 de Julio, y que el día Domingo veintinueve de Julio del 2012, a eso de las once de la mañana fui detenido a la orilla de un rio fui detenido por la Policía Nacional y que actualmente me encuentro detenido en la Policía Nacional de León. Es todo lo que tengo que decir.

Pedro Rogelio López Mayorga

Teniente Rodolfo Gómez

Entrevistado.

Detective.